PERIODICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Jorge Morales Barud

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión del Patronato para la Readaptación y la Reincorporación Social por el Empleo y la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 21 de Octubre de 2009	6a. época	4749

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Oficio por el que se autoriza licencia a la Licenciada Marinela del Carmen Gándara Vázquez, Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial en el Estado de Morelos, y se autoriza como Fedatario Sustituto de esa notaria al Licenciado Manuel Carmona Gándara, durante el tiempo que dure la licencia.

……..Pág. 2

Aviso al Público en general por el que se informa que el día 2 de octubre del presente año, falleció el Licenciado José Enrique Gama Muñoz; por lo que con esa misma fecha ha dejado de prestar sus servicios como Notario Público Número Uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

……..Pág. 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

Acuerdo por el que se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

……..Pág. 4

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.

……..Pág. 5

Acuerdo número 30 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual se faculta al Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional para acordar el monto de la garantía que deberá de otorgar el imputado en los casos en que proceda conceder el beneficio de la libertad provisional en las carpetas de investigación de la Zona Metropolitana y de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, así como el establecimiento de los procedimientos a seguir por el Agente del Ministerio Público del fuero común, y los horarios de atención de cajas recaudadoras, para la remisión de valores en efectivo a la Tesorería del Estado, derivado de la garantía o caución otorgada por el imputado en los casos que proceda conceder el beneficio de la Libertad Provisional.

……..Pág. 17

ORGANISMOS

COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

Convenio de coordinación celebrado el treinta y uno de agosto del dos mil nueve, entre la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y el Municipio de Cuernavaca, Morelos con el objeto de convenir que el servicio público de tratamiento de las aguas residuales que derivan en la planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en acapantzingo del municipio de Cuernavaca, Morelos, incluyendo el reuso de las mismas; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen.

……..Pág. 21

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS

Reglamento para la Protección de Menores de Edad en Establecimientos y Locales Comerciales Dedicados a la Renta y Uso de Medios Electrónicos con Acceso a Internet, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

……..Pág. 28

AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

……..Pág. 33

ORGANISMOS MUNICIPALES

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA

Modificación del Calendario de Obra del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio 2009.

……..Pág. 69

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO

Reglamento Interior del Organismo Operador Municipal de Agua Potable de Coatlán del Río, Morelos.

……..Pág. 77

EDICTOS Y AVISOS

…… Pág. 80

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

Cuernavaca, Mor., a 14 de Octubre del 2009.

LIC. MARINELA DEL CARMEN GÁNDARA VÁZQUEZ
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO UNO DE LA
OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL
EN EL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

En respuesta a su oficio número 205/09 de fecha siete de octubre del año en curso, mediante el cual solicita licencia para separarse por motivos personales justificados de sus funciones como Notaria Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en Temixco, Morelos, por seis meses contados a partir del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve al diecisiete de abril del año dos mil diez, con fundamento en las atribuciones que me confieren los artículos 2 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, 2, 3, 23 fracción I y 24 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con el artículo 5 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, me permito informarle que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos y 37 de su Reglamento, se autoriza la licencia solicitada en su oficio de referencia y se inscribe a partir de ésta fecha en el libro correspondiente la separación del ejercicio de sus funciones por el tiempo requerido, debiendo reiniciar las funciones que le han sido encomendadas el día 18 de abril del año 2010.

Atento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción II y 104 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, se autoriza al Licenciado Manuel Carmona Gándara, el cual se encuentra inscrito en el libro de Registro de Aspirantes a Notarios con el número 31, a foja 61, para que en su carácter de Aspirante a Notario Público, se desempeñe como fedatario sustituto de esa Notaría a su cargo, durante el tiempo que dure su licencia, con todas las facultades y obligaciones del Notario Titular, mismas que deberá cumplir de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II de la Ley anteriormente aludida y 31 de su Reglamento.

Sin otro particular reciba usted mi más alta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
JORGE MORALES BARUD
SECRETARIO DE GOBIERNO
RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE MORELOS
2006 - 2012

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO AL PÚBLICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 24 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 2 fracción I, 5 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 2, 3 y 116 de la Ley del Notariado del Estado de Morelos; se hace del conocimiento al Público en General que con fecha 6 de octubre del año en curso, se recibió comunicado del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, en su carácter de Presidente del Colegio de Notarios del Estado de Morelos, quien en cumplimiento al artículo 115 de la Ley del Notariado, informa que el día 2 de octubre del presente año, falleció el Licenciado JOSÉ ENRIQUE GAMA MUÑOZ; por lo que con esa misma fecha ha dejado de prestar sus servicios como Notario Público Número uno de la Quinta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

El presente aviso se emite para los efectos legales a que haya lugar, en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JORGE MORALES BARUD.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, 8, 45, 46 Y 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 3 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos las entidades de la administración pública paraestatal se agruparán por sectores definidos, considerando el objeto de cada una de ellas, en relación a la esfera de competencia que determinen las leyes respectivas de las Secretarías y Dependencias que las coordinarán, estarán sectorizadas a éstas mediante el acuerdo de Sectorización que expida la persona Titular del Poder Ejecutivo.

Por su parte el artículo 3 párrafo segundo de la Ley de los Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Morelos, establece que los organismos auxiliares se agruparán sectorialmente en la forma que determine el Titular del Poder Ejecutivo, quien además designará las dependencias coordinadoras de sector a las cuales estarán adscritos.

Con fecha doce de Agosto del año dos mil nueve, fue publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4732, la Ley del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo, la cual tiene por objeto de conformidad con su artículo segundo el coadyuvar en el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, a través del otorgamiento de financiamiento al sector productivo del mismo, personas físicas o morales, micro, pequeña y mediana empresa, teniendo como primicia esencial que en lo posible, las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso equivalentes a las que ofrezca el mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de dicho ordenamiento legal, se establece la creación del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo como Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propios, organismo que tiene por objeto el financiamiento del sector productivo, mediante el diseño e instrumentación de productos financieros acordes a la realidad de la actividad económica local, procurando en lo posible, que las condiciones del financiamiento otorgado sean mejores o en su caso, equivalentes a las que ofrezca el mercado. Estableciendo de igual forma las atribuciones y organización mínima, necesaria para el funcionamiento del referido Organismo Auxiliar.

La Ley de Desarrollo Económico Sustentable para el Estado Libre y Soberano de Morelos tiene por objeto entre otros, establecer los lineamientos generales de política pública a los que se sujetará la promoción del Desarrollo Económico Sustentable en el Estado de Morelos, estableciendo también como responsable de la aplicación de dicho ordenamiento al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Acorde a los objetivos que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, entre los que destacan el impulso a la competitividad de las personas, las empresas y el entorno institucional de negocios a fin de elevar el atractivo y rentabilidad del Estado a la Inversión Productiva, y en virtud de que la sectorización administrativa de las entidades de la administración pública estatal, es el principal elemento para lograr agilidad en la aplicación y desarrollo de las políticas gubernamentales las cuales en materia económica competen a la Secretaría de Desarrollo Económico y debido a que el objeto del Organismo Público Descentralizado creado se encuadra en forma directa con el fomento y promoción del desarrollo económico del Estado de Morelos, se considera procedente sectorizarlo a la Secretaría de Desarrollo Económico, lo que contribuirá de manera más eficiente en los programas y proyectos que se ejecuten en el Estado.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SECTORIZA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MORELENSE PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR PRODUCTIVO.

Artículo Primero. Se sectoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico el Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

Artículo Segundo. Para efectos de lo establecido en el artículo anterior, la coordinación a la que se refieren los artículos 46 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, comprenderá las actividades de planeación, programación, presupuestación, autorización de transferencias, conocimiento de la operación y conocimiento de los resultados de gestión del Instituto Morelense para el Financiamiento del Sector Productivo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos; a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE MORALES BARUD
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DR. RAFAEL TAMAYO FLORES.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 123 APARTADO B FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y 2, 8, 14, 20 Y 23 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la procuración de justicia es una tarea fundamental del Estado, su presencia debe asegurar que nuestra sociedad viva en un clima de paz y de respeto a las garantías individuales. Por ello se requiere erradicar vicios e inercias negativas que permitan implementar un nuevo modelo de procuración de justicia, basado en la profesionalización de los servidores públicos de la institución. Por tal motivo el 18 de agosto del año 2008, se publicó la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4636, que determina la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución, para cumplir con esa finalidad.

Asimismo el primero de abril de 2009, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 4690, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, el cual abrogó el diverso, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 14 de marzo de 2001.

La Procuraduría General de Justicia del Estado vive actualmente un dinamismo de cambio con la implementación del nuevo Sistema de Justicia Penal, por lo que es necesario contar con instrumentos jurídicos actualizados para responder a las expectativas y necesidades de la sociedad.

Asimismo, con los cambios que se han presentado, en los diferentes instrumentos jurídicos, y principalmente los que tienen relación con la operatividad de las Instituciones de procuración de justicia y seguridad pública, es necesario modificar el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para que sea un instrumento que regule el actuar de los servidores públicos, atendiendo a la necesidad operativa y cumpliendo a cabalidad las atribuciones que tiene conferida la Institución del Ministerio Público.

El trabajo de la Procuraduría General de Justicia se debe concentrar en la premisa de vincular objetiva y efectivamente la función de la Institución del Ministerio Público con su creadora, la Sociedad, a la que representa en el ejercicio de la potestad persecutora. Este objetivo, es toral para la consecución de una justicia plena, eficiente y eficaz, que consolide el estado de derecho, indispensable para el desarrollo individual y colectivo de los que vivimos y trabajamos en Morelos. Sin duda, en los tiempos actuales la mejor fórmula para fortalecer la credibilidad y la convivencia social armónica, es promover la participación de la sociedad en las acciones de gobierno. Ello ha de ser así, porque la función de procuración de justicia tiene un origen y misión eminentemente social. Luego entonces, la transparencia es inminente a ella. La transparencia y la planeación organizativa, junto con la rendición de cuentas, deben ser los ejes rectores del desempeño de la Procuraduría General de Justicia.

La Procuraduría General de Justicia trabaja perseverantemente para sentar las bases de una procuración con autonomía técnica, con un marco normativo idóneo y adecuado a la realidad, y con una organización que prohíje la calidad total y la mejora continua a través de un liderazgo participativo, para erradicar los vicios y deficiencias, para superar debilidades y fortalecer las oportunidades institucionales. En la procuración de justicia no deben escatimarse esfuerzos, para instrumentar todas aquellas acciones tendientes a lograr más y mejores resultados, como los morelenses lo demandan.

Por lo anterior, la procuración de justicia es una tarea fundamental del Estado, su presencia debe de asegurar que nuestra sociedad viva en un clima de paz y de respeto a las garantías individuales. Derivado de la publicación de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en la cual se establecen las atribuciones del Procurador General de Justicia, para determinar la organización, control y supervisión del funcionamiento de la Institución, mediante la emisión de diferentes instrumentos jurídicos, que tengan como propósito cumplir con esa finalidad. En ese tenor, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, tiene como principal característica la implementación de la estructura conveniente para continuar aplicando el sistema inquisitivo y el nuevo sistema adversarial, en los tiempos marcados en el artículo transitorio segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos de 2007. De tal manera que la Procuraduría necesita mejorar su estructura, operación y coordinación, con el propósito de concluir con éxito los asuntos del anterior sistema y gestar el nuevo sistema adversarial en su actividad primaria, consiste en la investigación y persecución del delito con nuevas reglas.

Con el propósito de cumplir lo anterior se propone transformar a la Subprocuraduría Metropolitana como Subprocuraduría General de la Institución de Procuración de Justicia, para coadyuvar en la coordinación y sincronización de las acciones, y en las tareas y proyectos enmarcados en el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 en materia de procuración de justicia; la Procuraduría se ha trasformado en su estructura y requiere que exista un ente que pueda coadyuvar en el ámbito de su competencia en la administración y supervisión, ya que cuenta actualmente con más de treinta y una unidades administrativas, y que con el propósito de brindar una dinámica productiva en la procuración de justicia, se establecen atribuciones al Subprocurador General, para concentrar la información y coordinar las unidades administrativas ya creadas, representando únicamente la continuación a estos trabajos, optimizando los recursos y los esfuerzos. Derivado de esta modificación se cumple con los lineamientos de organización enmarcados por el Gobierno del Estado, ya que antes el Procurador contaba con más de 10 unidades administrativas que dependían de él directamente, eso provocaba dificultades para la atención de los asuntos que cada unidad presentaba, y que por falta de tiempo y organización se retrasaban en su ejecución. Ahora con esta modificación se establecen líneas de mandos organizados y eficientes, primeramente porque el Procurador se apoyará principalmente de cinco unidades administrativas: Subprocuraduría General, Coordinación General de la Policía Ministerial, Coordinador General de Administración y Sistemas, Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional y la Visitaduría; los titulares de dichas áreas cuentan con suficientes atribuciones claras para responder a las obligaciones que les corresponden.

Por otro lado, en el Reglamento vigente de la Ley Orgánica se establece la operación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos y Justicia Restaurativa, la cual en el presente proyecto de Decreto de modificación, se plantea el cambio de nombre, derivado a que ya no tendrá adscrita la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa y se le adscribe la Dirección General de Servicios Periciales, por lo tanto se le denominará Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos humanos.

Si bien es cierto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no reconoce en su artículo 21, como órganos auxiliares del Ministerio Público a los peritos, también es cierto que el órgano de investigación criminal no podría cumplir su función de investigación y persecución del delito con la debida eficacia, si no contara con el auxilio de personas con capacitación profesional, especial o con la experiencia suficiente en la materia, ciencia o arte en que deben emitir dictámenes; es imprescindible su auxilio directo en la averiguación previa o carpeta de investigación y en el proceso penal. Es por ello que debe de contarse con una estructura organizada que soporte y supervise todo el trabajo de inteligencia pericial, para fortalecer la actividad profesional de los Peritos en los tribunales, sobre todo tratándose de los juicios orales, donde tienen que acudir personalmente a responder por sus dictámenes.

Por otro lado no se puede hablar de una institución humana y ciudadana, si no se tiene conciencia sobre la práctica de los Derechos Humanos; por ello se hace importante cumplir y respetar los instrumentos jurídicos que hagan factible el goce y disfrute de los derechos inalienables de todo ser humano.

Los Derechos Humanos son los atributos, prerrogativas y libertades que se le reconocen a todo ser humano, por el simple hecho de serlo, e indispensables para una vida digna. Sin ellos no es posible un desarrollo civilizado de personas y de sociedades, en el que prevalezcan la libertad, el respeto al derecho del otro, la justicia, la equidad, la tolerancia y la solidaridad.

La Declaración Universal de Derechos Humanos es un acontecimiento renovador. Constituye la más grande prueba histórica de consenso mundial sobre un determinado sistema de valores, aceptado libre y exprésamente, a través de los estados nacionales.

Los Derechos Humanos han sido reconocidos como garantías individuales y sociales en las normas jurídicas de la historia moderna; por ejemplo, en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las convenciones y tratados internacionales, en su mayoría suscritos por el Ejecutivo Federal y ratificados por el Senado de la República, con plena vigencia como Ley Suprema, y en los principios universales del derecho. La Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró que los tratados firmados por México están por encima de las Leyes Federales y Locales.

Los derechos humanos se fundamentan en la dignidad de la persona. Por eso todo ser humano, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, goza de ellos.

Los derechos humanos son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin los cuales no se puede vivir como tal. El Estado no sólo tiene el deber de reconocerlos, sino también de respetarlos y defenderlos; concretar su actuación a los límites señalados por la ley, la cual le impone en determinados casos la obligación de no hacer o actuar con el fin de garantizar a los individuos la vigencia de sus libertades y derechos consagrados en la Constitución Federal.

Por lo anterior se hace necesario que la Procuraduría General de Justicia del Estado cuente con la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, la cual tendrá por objeto el garantizar la aplicación, vigilancia y respeto de las garantías individuales en el actuar del Ministerio Público.

Es importante mencionar que con el Decreto Constitucional de la Reforma Penal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008 y con la entrada en vigor en nuestro Estado, el 30 de octubre del 2007, del Código de Procedimientos Penales, el Ministerio Público se ha trasformado, porque ahora, no sólo deberá aplicar en su actuar los instrumentos jurídicos locales o nacionales, si no que también los Tratados, Convenios y Declaratorias Internacionales ratificados de acuerdo al artículo 133 constitucional, así lo establece el artículo 1 del Código mencionado.

La Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos propondrá e instrumentará las políticas institucionales para la observancia, capacitación y promoción de los Derechos Humanos, también atenderá a través de la Dirección General de Derechos Humanos las quejas y denuncias en contra de los servidores públicos de la Procuraduría, por presuntos actos de violación a los derechos humanos, y en su caso promover las medidas conducentes para la aplicación de las sanciones correspondientes. Coordinará la atención y protección a las víctimas u ofendidos a través de la Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a víctimas. Con ello estaremos en condiciones de evitar la doble victimización.

Por otro lado en el presente instrumento, se delega la facultad a los titulares de la Dirección General de Servicios Periciales y sus Coordinadores Regionales para la expedición de Constancias de antecedentes penales, apegándose siempre a los lineamientos y criterios siguientes: se considerán antecedentes penales única y exclusivamente las resoluciones condenatorias y que además éstas hayan causado ejecutoria, pasada por autoridad de cosa juzgada; por lo tanto no se asentará en las constancias que se expidan, considerándolas como antecedentes penales, las Averiguaciones Previas y/o Carpetas de Investigación que se encuentren en trámite de integración, o bien considerar como antecedente penal los asuntos que se encuentren en procedimiento penal ante órgano jurisdiccional, sin que se haya dictado resolución y que ésta haya causado ejecutoria. Ello con el objeto de no violentar las garantías individuales y resulte generador de perjuicios al interesado.

A la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, se le reforman sus atribuciones para establecer los lineamientos generales que regulen las actividades de los prestantes del servicio social, prácticas profesionales y de conocimiento que se realicen dentro de la Procuraduría. También se adscribe a esta Coordinación la Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, la cual tiene la responsabilidad de resolver de forma eficiente y profesional el 40% aproximadamente de todas las denuncias y querellas y que para ello se necesita una línea de mando que conozca los efectos de esta nueva figura de justicia alternativa, contemplada en nuestra Carta Magna, por lo tanto se agregan atribuciones al respecto.

En este orden de ideas, el pasado 27 de junio de 2009, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4720, la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, la cual constituye un ordenamiento moderno, vigente y que atiende a la operatividad de la administración pública central. Dentro de las modificaciones de impacto establecidas por dicha Ley, se contempla la posibilidad de que la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, genere criterios específicos, para establecer qué contratos de la administración pública deberán ser revisados previamente a la firma del Gobernador, por esta dependencia. De dicha disposición se deriva que no todos los contratos y convenios que suscriban las Secretarías y Dependencias de la Administración Pública, deberán ser analizados por la Consejería Jurídica, previo a su suscripción. Por lo anterior, es necesario que las dependencias y en particular la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuente con las facultades específicas para realizar dicha revisión, cuando de acuerdo a los criterios emitidos por la Consejería Jurídica, estos instrumentos no requieran de la revisión previa de dicha dependencia. La presente reforma tiene por objeto dotar de facultades de revisión y análisis de convenios y contratos a la unidad administrativa de la Procuraduría competente para ello. Por lo anterior se establecen mecanismos de revisión y seguimiento de los convenios y contratos que celebran las unidades administrativas de la Procuraduría, con la atribución a la Dirección General Jurídica, Amparos y Extradiciones, de revisar y sancionar todos los convenios y contratos de cualquier naturaleza, con la finalidad de poder asegurar la asertividad jurídica y administrativa.

Por último se determina el trámite de las excusas y recusaciones de los servidores públicos, esto en cumplimiento a lo establecido por el artículo 103 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Garantizando con ello que los servidores públicos sean completamente imparciales en sus funciones.

En mérito de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

ÚNICO.- Se reforman: la fracción II, VI y XII del artículo 4; artículo 5; primer y segundo párrafo del artículo 6; fracción XIII del artículo 9; fracción XI del artículo 10; la denominación del Capítulo III; las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, XI del artículo 11; artículo 12; fracción I y último párrafo del artículo 13; primer párrafo del artículo 14; artículo 15; artículo 16; se reforma la denominación del capítulo V y se recorre su inicio antes del artículo 18; artículo 18; primer párrafo y fracción I del artículo 19; fracciones III, VII y XIV del artículo 21; fracción I y II del artículo 22; fracciones III, VII, IX, X, XI, XII Y XIII del artículo 23; fracciones X, XI, XIV y XV artículo 26; fracción I del artículo 27; se reforma la denominación del rubro que antecede al artículo 31; artículo 32; primer párrafo del artículo 33 y sus fracciones III, VIII y XVI; primer párrafo y las fracciones VI y VIII del artículo 34; fracción VI del artículo 42; primer párrafo del artículo 43 y sus fracciones II, IV, VI, VII; último párrafo del artículo 46; artículo 47; primer párrafo de los artículos 52, 53, 54, 55 y 56; primer párrafo y el inciso d) del artículo 57; la fracción XI del artículo 65; primer párrafo y el inciso b) de la fracción I, así como los incisos e), g), l), m), o), p) y q) de la fracción II del artículo 67; artículo 68; primer párrafo del artículo 69; el inciso a) de la fracción IV del artículo 70; fracción VI del artículo 71; artículo 72; artículo 78; el primero y tercer párrafo del artículo 79. Se adicionan: artículo 10-BIS; fracciones XIX y XX recorriéndose en su orden las actuales XIX y XX para pasar a ser XXI y XXII del artículo 11; 12-BIS; la fracción XVII del artículo 21 recorriéndose en su orden actual XVII para pasar a ser la XVIII y XIX; las fracciones XIV a la XX del artículo 23 recorriéndose en su orden la actual XIV para pasar a ser la XXI; la fracción II del artículo 24 recorriéndose en orden las actuales II y III para pasar a ser III y IV; la fracción XVIII recorriéndose en su orden actual la XVIII para pasar a ser XIX del artículo 28; fracciones XIII y XIV del artículo 30 recorriéndose en su orden actual la XIII para pasar a ser la XV; la fracción XIII del artículo 35 recorriéndose en su orden actual XIII y XIV para pasar a ser XIV y XV; la fracción XI del artículo 43 recorriéndose en su orden actual XI y XII para pasar a ser XII y XIII; último párrafo al artículo 81; 81-BIS; 81-TER. Se derogan: fracciones XIX y XXX del artículo 9, fracciones XXIX y XXX del artículo 29, último párrafo del artículo 30, las fracciones XII y XV del artículo 41, fracción V del artículo 43; el inciso e) de la fracción III del artículo 70, segundo párrafo del artículo 79, todos ellos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. …

I. …

II. Subprocurador General;

III. a la V. …

VI. Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos;

VII. a la XI. …

XII. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales;

XIII. a la XXXI. …

…

ARTÍCULO 5. La Procuraduría General de Justicia contará además de las unidades administrativas mencionadas en el artículo anterior con el órgano administrativo desconcentrado de carácter estatal denominado Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas y Ofendidos del Delito, el cual contará con autonomía técnica y de gestión y estará adscrito al Subprocurador General. Dicho órgano se organizará y funcionará de conformidad con lo establecido en el reglamento que al efecto expida el Procurador.

ARTÍCULO 6. Serán Agentes del Ministerio Público para todos los efectos legales que corresponda, el Procurador, los Subprocuradores, Coordinadores Generales, Directores Generales, el Visitador General, Subdirectores, Directores de Área, los titulares de la Unidades Especializadas de Investigación, Jefes de Departamento y Coordinadores.

Los servidores públicos a que se refiere el párrafo anterior no serán considerados miembros del Servicio de Carrera, a menos que acrediten los requisitos que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos y demás disposiciones establecen para tal efecto.

…

ARTÍCULO 9.- …

I. a la XII. …

XIII. Acordar con el Subprocurador General, Subprocuradores, los Coordinadores Generales y los titulares de las unidades administrativas de apoyo técnico y asesoría directa del titular y de las que estime pertinentes, los asuntos de su respectiva competencia;

XIV. a la XVIII. …

XIX. Derogada.

XX. a la XXIX. ...

XXX. Derogada.

XXXI. a la XXXIII. …

ARTÍCULO 10.- …

I. a la X. …

XI. Autorizar y establecer los términos del desistimiento de la acción de extinción de dominio que le planteé el Ministerio Público de la causa;

XII. a la XVII. …

CAPÍTULO III
DE LOS SUBPROCURADORES
DEL SUBPROCURADOR GENERAL

ARTÍCULO 10.-BIS. El Subprocurador General tendrá además de las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11, las siguientes:

I. Proponer al Procurador la elaboración de acuerdos, circulares y demás instrumentos jurídicos;

II. Coadyuvar con el Procurador en la planeación, organización y realización de las acciones tendientes a cumplir la función constitucional legalmente asignada a la Procuraduría General de Justicia;

III. Coadyuvar para hacer más accesible la procuración de justicia garantizando los intereses de la sociedad conforme a lo establecido en la Constitución General de la República, del Estado y demás leyes;

IV. Coordinar a las Subprocuradurías y Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, con el fin de garantizar el eficaz cumplimiento de los objetivos, políticas y programas establecidos por el Procurador General de Justicia;

V. Planear y coordinar los programas y medidas necesarias para optimizar el funcionamiento de las áreas y unidades administrativas que le estén adscritas;

VI. Representar al Procurador en los casos que éste determine y auxiliarlo en las atribuciones que tiene encomendadas;

VII. Desempeñar las funciones y comisiones que el Procurador le encomiende e informarle el desarrollo de las mismas;

VIII. Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades ministeriales y administrativas a su cargo;

IX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;

X. Recibir quejas sobre demora, exceso o deficiencias en que haya incurrido el personal de la Procuraduría en el despacho de los asuntos y dictar las determinaciones tendientes a corregirlas;

XI. Solicitar a la autoridad competente la aplicación de las sanciones cuando las autoridades policiales no cumplan con su potestad disciplinaria en caso de ausencia del Procurador;

XII. Recibir en acuerdo a los titulares de las unidades ministeriales y administrativas de su adscripción, así como aquéllos que ordene el Procurador, y emitir los acuerdos tendientes a resolver los asuntos que sean competencia de las mismas;

XIII. Asignar comisiones especiales al personal de la Procuraduría, cuando así lo determine el Procurador;

XIV. Las que correspondan a su calidad de Agente del Ministerio Público, y

XV. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquéllas que le encomiende el Procurador.

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS SUBPROCURADURÍAS.

ARTÍCULO 11.- …

I. Acordar con el Superior Jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia y de las unidades administrativas a su cargo y responsabilidad;

II. Desempeñar las funciones y comisiones que el Superior Jerárquico les encomiende e informarle sobre el desarrollo de las mismas;

III. Someter a la aprobación del Superior Jerárquico los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;

IV. Coordinar, vigilar y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, de conformidad con los lineamientos que determine su Superior Jerárquico;

V. …

VI. Someter a la consideración del Superior Jerárquico los Manuales de Organización y Manual de Políticas y Procedimientos; así como aquellos normativos, de coordinación y de operación de las diversas unidades a su cargo;

VII. Proponer al Superior Jerárquico la delegación en servidores públicos subalternos, de las atribuciones que estimen necesarias para el óptimo desarrollo de las mismas;

VIII. a X. …

XI. Informar al Superior Jerárquico el cumplimiento de las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, u otras que ordenen los órganos jurisdiccionales y que les remita la Coordinación de Control de Procesos, así como los titulares de las Unidades Especializadas de Investigación;

XII. a XVIII. …

XIX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;

XX. Resolver sobre las excusas y recusaciones del personal que tenga adscrito;

XXI. Autorizar por delegación que realice el Procurador los criterios de oportunidad establecidos en el artículo 88 del Código de Procedimientos Penales publicado el 22 de noviembre de 2007, número 4570 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” que le presente el Ministerio Público para su revisión, y

XXII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 12. En el ejercicio de sus atribuciones y para el cumplimiento de las mismas, el Procurador tendrá bajo su subordinación en forma directa las siguientes Unidades Administrativas:

I. Subprocuraduría General;

II. Coordinación General de la Policía Ministerial;

III. Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional;

IV. Coordinación General de Administración y Sistemas; y

V. Visitaduría General.

ARTÍCULO 12.-BIS. Se adscriben a la Subprocuraduría General para el cumplimiento de sus atribuciones las siguientes unidades administrativas y técnicas:

I. Subprocuradurías;

II. Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos;

III. Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de la Zona Metropolitana;

IV. Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Zona Metropolitana, y

V. Coordinaciones de Control de Procesos de la Zona Metropolitana.

ARTÍCULO 13. …

I. Subprocuraduría General tendrá a su cargo la zona Metropolitana, con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, teniendo competencia territorial en los Municipios siguientes: Cuernavaca, Huitzilac, Tepoztlán, Emiliano Zapata, Temixco, Xochitepec y Jiutepec;

II. y III. …

Cuando convenga a la imparcial y ágil integración de investigaciones o averiguaciones previas, el Superior Jerárquico podrá disponer que las mismas se integren en una sede distinta a su competencia.

ARTÍCULO 14.- Las Subprocuradurías Oriente y Sur Poniente tendrán bajo su mando en su circunscripción de competencia las unidades administrativas siguientes:

I. a la III. …

ARTÍCULO 15. La Subprocuraduría de Investigaciones Especiales tendrá al frente a un Subprocurador, quien dependerá directamente del Subprocurador General, y que ejercerá las atribuciones establecidas en los artículos 10 y 11 de este Reglamento. Teniendo competencia territorial en todo el Estado de Morelos.

ARTÍCULO 16. La Subprocuraduría de Investigaciones Especiales investigará y perseguirá los delitos referentes a la Delincuencia Organizada, secuestro, extorsión, trata de personas y robo de vehículo automotor establecidos en el Código Penal vigente, así como otras disposiciones jurídicas aplicables y los encomendados directamente por el Superior Jerárquico.

CAPÍTULO V
DE LAS COORDINACIONES GENERALES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 18. La Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos tendrá al frente a un Coordinador General, quien dependerá directamente del Subprocurador General teniendo competencia en todo el Estado de Morelos y ejercerá las siguientes atribuciones:

I. Proponer e instrumentar las políticas institucionales para la observancia, capacitación y promoción en derechos humanos;

II. Analizar las recomendaciones que se reciban de las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos y del Estado de Morelos y determinar las acciones para darles solución;

III. Representar y ser el enlace directo con las Comisiones Nacional de Derechos Humanos, del Estado de Morelos, y con otros organismos oficiales que se encarguen de vigilar, recomendar y analizar el respeto y aplicación de los derechos humanos;

IV. Intervenir en las propuestas de conciliación y recomendaciones que envíen la Comisión Nacional de Derechos Humanos y del Estado de Morelos respecto a las quejas en las que se vean involucrados los servidores públicos de la Institución;

V. Verificar que se cumpla con los requerimientos y recomendaciones que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos realice, al igual que los organismos internacionales de Derechos Humanos, respecto de aquellos casos que sean competencia de la Institución;

VI. Brindar la protección especial a las víctimas, testigos y demás sujetos procesales;

VII. Solicitar al órgano competente previo estudio socioeconómico de la víctima u ofendido que se otorguen los apoyos del Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas u Ofendidos del Delito;

VIII. Autorizar los criterios y lineamientos generales para la presentación y formulación de los dictámenes e informes de las diversas especialidades periciales;

IX. Diseñar los mecanismos, procedimientos y programas de supervisión y seguimiento de las actividades que realicen los peritos adscritos a la Procuraduría;

X. Asegurar que las peticiones de servicios periciales que le formule el Agente del Ministerio Público se canalizen para su atención;

XI. Establecer los mecanismos y procedimientos de registro y control de atención a las peticiones de servicios periciales formuladas por los Agentes del Ministerio Público, así como vigilar que se elaboren los informes y estadísticas correspondientes;

XII. Establecer y operar un sistema de supervisión permanente del personal de las diversas especialidades periciales, a efecto de garantizar que cumplan y observen las normas jurídico administrativas vigentes en la materia;

XIII. Autorizar la habilitación de los peritos cuando la Procuraduría no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes;

XIV. Proponer a sus superiores jerárquicos programas de intercambio de experiencias, conocimientos y avances tecnológicos con las unidades de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República y de las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados, así como con instituciones similares del extranjero, para lograr el mejoramiento y la modernización de sus funciones;

XV. Revisar y proponer a su superior jerárquico los Manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, así como aquellos normativos, de coordinación y de operación de las diversas unidades a su cargo, y

XVI. Las demás que le confieran los ordenamientos jurídicos aplicables y las que le determine el Superior Jerárquico.

ARTÍCULO 19. Se adscriben a la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos las siguientes unidades administrativas:

I. Dirección General de Servicios Periciales;

II. y III. …

ARTÍCULO 21.- …

I. y II. …

III. Proponer al Superior Jerárquico el Manual de Organización y de Políticas y Procedimientos de la Coordinación General de la Policía Ministerial, así como revisar aquellos que elaboren las Unidades a su cargo;

IV. a la VI. …

VII. Informar al Superior Jerárquico del cumplimiento de las órdenes de presentación, comparecencia, arresto, aprehensión, reaprehensión y cateo que emitan los órganos jurisdiccionales y que envíen las Direcciones;

VIII. a la XIII. …

XIV. Proponer al Superior Jerárquico las bases y lineamientos de reclutamiento, selección, capacitación y evaluación de los Agentes de la Policía Ministerial, conforme a las políticas gubernamentales;

XV. a la XVI. …

XVII. Ordenar se levante acta circunstancial y firmarla cuando el personal que tiene a su cargo no cumpla con sus obligaciones u órdenes emitidas;

XVIII. Apoyar como órgano auxiliar de la investigación al Ministerio Público; y

XIX. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

…

ARTÍCULO 22.- …

I. Dirección Operativa de la Policía Ministerial;

II. Dirección de Aprehensiones de la Policía Ministerial;

III. y IV. …

ARTÍCULO 23. …

I. y II. …

III. Analizar o elaborar anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos, circulares y en general, cualquier clase de ordenamiento jurídico y/o administrativo, que le instruya el titular de la Procuraduría;

IV. a VI. …

VII. Supervisar el registro de las notificaciones de demandas de amparo que se promuevan contra actos del Procurador, y demás servidores públicos de la Institución, en los que sean señalados como autoridad responsable;

VIII. …

IX. Verificar que se preste la asesoría jurídica cuando se lo soliciten las diversas áreas de la Procuraduría, en la práctica y levantamiento de actas circunstanciadas o administrativas referentes a las faltas cometidas por el personal de la Institución;

X. Verificar que se formule la petición formal ante la instancia que corresponda, respecto de las solicitudes de extradición o asistencia jurídica internacional que le sean requeridas por los Agentes del Ministerio Público; debiendo verificar que se le dé el seguimiento que corresponda hasta lograr el objetivo planteado;

XI. Vigilar la planeación, organización y control de las estrategias de comunicación social de la Institución;

XII. Proponer al Procurador los lineamientos generales de autorización, supervisión y evaluación del servicio social, prácticas profesionales y de conocimiento, que se desarrollen en la Procuraduría, así como autorizar la expedición de constancias de cumplimiento;

XIII. Vigilar que se cumplan con las políticas, bases y lineamientos para la elaboración, revisión y validación de contratos y convenios;

XIV. Supervisar y evaluar las actividades del Centro de Justicia Alternativa;

XV. Supervisar que los medios alternos cumplan con los procedimientos legales establecidos;

XVI. Supervisar que los Acuerdos Reparatorios cumplan con la reparación del daño, y que las obligaciones de las partes se hayan establecido sin coacción, desigualdad o amenaza;

XVII. Proponer a su superior jerárquico, los lineamientos y diligencias básicas para la aplicación de los medios alternos en materia penal;

XVIII. Proponer a su superior jerárquico los manuales de organización y políticas y procedimientos de las áreas que tiene adscritas;

XIX. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen;

XX. Las que le confiera su calidad de Agente del Ministerio Público, siempre y cuando cumpla con los requisitos para serlo, y

XXI. Las demás que le confiera el Procurador y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 24. …

I. …

II. Dirección General del Centro de Justicia Alternativa;

III: Dirección General de Enlace Interinstitucional, y

IV. Dirección General de Comunicación Social.

ARTÍCULO 26.- …

I a la IX. …

X. Atender las políticas autorizadas por la Secretaría de Gestión e Innovación Gubernamental, relativas al análisis de puestos, tabuladores de sueldos e incentivos al personal;

XI. Supervisar el anteproyecto del presupuesto anual de la Procuraduría; así como integrar el anteproyecto de presupuesto de los Fondos de Seguridad Publica;

XII y XIII…

XIV. Supervisar la elaboración del programa anual de capacitación de la Procuraduría, así como difundir el desarrollo del mismo;

XV. Supervisar la ejecución del sistema de premios, estímulos y recompensas;

XVI. a la XX. …

ARTÍCULO 27.- …

I. Ser preferentemente originario del Estado de Morelos o acreditar residencia en el Estado;

II a la V. …

ARTÍCULO 28.-…

I. a la XVII…

XVIII.- Administrar los recursos humanos, financieros y materiales que le asignen, y

XIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 29.- …

I a XXVIII. …

XXIX. Derogada.

XXX. Derogada.

XXXI a XXXIII…

…

ARTÍCULO 30. …

I a XI. …

XII. Coordinar la recepción de denuncias y querellas a través de la Unidad de Atención Temprana;

XIII. Acordar con su superior jerárquico el monto de la garantía para otorgar la libertad provisional al imputado que se encuentre relacionado con alguna carpeta de investigación, siempre y cuando sea procedente de acuerdo a lo establecido por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos publicado el 22 de noviembre de 2007;

XIV. Coordinar y dirigir la substanciación de los procedimientos derivados del ejercicio de la acción de extinción de dominio conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones aplicables.

Derogado.

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES

Artículo 31.- La Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales, ejercerá las atribuciones que se establecen en los artículos 28, 29 y 30 de este Reglamento en el ámbito de su competencia, conocerá de los ilícitos relacionados con los delitos referentes a la delincuencia organizada, trata de personas, de robo de vehículos, secuestro, extorsión establecidos en el Código Penal Vigente y demás asuntos que le instruya su Superior Jerárquico.

ARTÍCULO 32. La Dirección General del Centro de Justicia Alternativa, estará adscrita a la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional y tendrá las atribuciones que le confiere el artículo 28 de este reglamento, las que le determine el Procurador y las que disponga la Ley de Justicia Alternativa en Materia Penal para el Estado de Morelos, su reglamento y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO 33.- La Dirección General de Asesoría Social y Auxilio a Víctimas estará adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos y tendrá además de las establecidas en el artículo 28 las siguientes atribuciones:

I. y II. …

III. Garantizar que se patrocine y represente a las víctimas u ofendidos de delito cuando lo soliciten, desde el inicio de la averiguación previa o investigación hasta la sentencia definitiva;

IV. a VII. …

VIII. Auxiliar a las autoridades locales, federales de otras entidades federativas o extranjeras, en la localización de personas extraviadas o declaradas ausentes, que puedan encontrarse en el Estado y proponer al Superior Jerárquico políticas para la atención integral de este problema;

IX. a XV. …

XVI. Solicitar los apoyos, previo estudio socioeconómico al Fondo Económico para la Restauración y Protección Especial de las Víctimas y Ofendidos del delito, y

XVII…

ARTÍCULO 34. La Dirección General de Derechos Humanos estará adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos; el titular de la Dirección General de Derechos Humanos ejercerá las siguientes atribuciones:

I. a V. …

VI. Garantizar que se lleve el registro de las quejas, recomendaciones y convenios en materia de derechos humanos, rindiendo un informe periódico a su superior jerárquico;

VII.…

VIII. Proponer acciones y programas de profesionalización para los Agentes del Ministerio Público, Policía Ministerial, Peritos y demás personal que interviene en la integración de averiguaciones previas o carpetas de investigación, a efecto de lograr un pleno respeto a los derechos humanos;

IX. a XIV. …

Artículo 35.- …

I. a la XII…

XIII. Revisar y sancionar, todos los contratos y convenios que le remitan las unidades administrativas, cumpliendo con la normatividad y políticas que establezca el Procurador;

XIV. Representar con el carácter de apoderado legal a la Procuraduría General de Justicia del estado y a sus unidades administrativas en los asuntos de carácter laboral y contenciosos administrativos en los que sea parte; salvo que el acto impugnado se origine de un procedimiento administrativo seguido ante la Visitaduría General de esta Institución o se señale como autoridad responsable al Gobierno del Estado; y

XV. Las demás que le señalen las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. - …

I. a la XI. …

XII. Derogada.

XIII y XIV. …

XV. Derogada.

XVI. …

ARTÍCULO 42.- …

I. a la V. …

VI. Elaborar los mapas, gráficas y estadísticas de los delitos que se cometen en el Estado, realizando los análisis correspondientes a sus variantes en forma mensual y anual, informando al Superior Jerárquico el comportamiento de los índices delictivos;

VII. a la XV. …

ARTÍCULO 43. La Dirección General de Servicios Periciales estará adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, y además de las atribuciones que establece el artículo 28, tendrá las siguientes atribuciones:

I. …

II. Proponer al Superior Jerárquico los lineamientos que deben de observar los peritajes;

III. …

IV. Proponer al Superior Jerárquico la habilitación de peritos cuando la Procuraduría no cuente con especialistas en una determinada disciplina, ciencia o arte que se requiera o en casos urgentes siempre y cuando el perito posea título oficial en la materia relativa al punto sobre la cual dictaminará y no tenga ningún impedimento para el ejercicio profesional, siempre que la ciencia, arte, la técnica o el oficio sobre la que verse la pericia en cuestión este reglamentada. En caso contrario, deberá designarse a una persona de idoneidad manifiesta y que preferentemente pertenezca a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia;

V. Derogada.

VI. Proponer al Superior Jerárquico la emisión de los manuales administrativos y circulares que requiera la actuación del personal a su cargo;

VII. Proponer al Superior Jerárquico el nombramiento de los servidores públicos de la Dirección General a su cargo y de las Coordinaciones Regionales, quienes deberán cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones legales y reglamentarias, con excepción de aquéllos que forman parte del servicio de carrera de procuración de justicia;

VIII a X. ...

XI. Expedir por sí o a través de los Coordinadores Regionales de Servicios Periciales, las constancias de antecedentes penales, considerando como antecedente penal, única y exclusivamente los registros de las personas que hayan sido condenadas por autoridad judicial, y que la misma haya causado ejecutoria, de acuerdo a las bases de datos autorizados y existentes dentro de ésta institución y la información proporcionada por las autoridades de la Subsecretaría de Reinserción Social; absteniéndose de plasmar como antecedente penal, los registros existentes con motivo de la integración de averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, o bien procesos penales ante autoridad judicial en los que no se haya dictado sentencia y que ésta no haya causado ejecutoria;

XII. Conformar una base general de datos de los peritos que le estén adscritos, misma que contendrá los siguientes requisitos: nombre, domicilio, cédula profesional, grado de estudios y especialización, años de experiencia y demás datos que se requieran para su plena identificación, y

XIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le determine el Superior Jerárquico.

ARTÍCULO 46.- …

a)…

b)…

En las Zonas Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, la Visitaduría General contará con Agentes del Ministerio Público autorizados para ejercer las facultades de control, supervisión y evaluación técnica-jurídica; así como las de autoridad investigadora y sancionadora de las irregularidades que cometan los servidores públicos adscritos a la Institución.

ARTÍCULO 47.- La Subdirección de Visitaduría será la encargada de realizar estudios técnico jurídicos y practicar visitas de supervisión y/o evaluación técnica- jurídica a las Agencias del Ministerio Público, a las Unidades Especializadas de investigación, así como a las demás unidades administrativas y operativas de la Institución; también recibirá, atenderá e investigará las quejas o denuncias que se presenten por escrito o mediante comparecencia del quejoso o afectado, procediendo de inmediato, previo el acuerdo respectivo, a realizar la investigación administrativa correspondiente, allegándose de los elementos necesarios y conducentes para determinar la probable responsabilidad administrativa, o bien determinar la no responsabilidad del servidor público señalado. Realizada la investigación señalada, de no existir responsabilidad administrativa, se dictará la resolución correspondiente y remitirá el expediente de investigación al archivo definitivo como asunto concluido; de detectarse presunta responsabilidad administrativa se remitirá el expediente de investigación a la Subdirección de Control para la substanciación del procedimiento establecido en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos. Para recibir la queja por comparecencia del quejoso o de quien se considere afectado, la Visitaduría General dispondrá de formatos gratuitos.

ARTÍCULO 52.- Por cuanto a las visitas de supervisión y/o evaluación técnico-jurídica que se efectué a las Agencias del Ministerio Público investigadoras o de trámite que se rijan bajo el Código de Procedimientos Penales de 2006, se verificará:

a) al j) …

ARTÍCULO 53.- Las visitas de supervisión y/o evaluaciones técnico-jurídicas que realice la Visitaduría General a las Unidades Especializadas de investigación, se practicarán a través del Sistema Informático de Registro, Integración y Seguimiento de las Carpetas de Investigación; sujetándose al siguiente procedimiento:

a) y b) …

ARTÍCULO 54.- En las visitas de supervisión y/o evaluación técnico-jurídica que se practique en la Dirección General y Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales, la Visitaduría General, además de cumplir con lo establecido en el artículo 51 del presente ordenamiento deberá seguir los siguientes lineamientos:

a) al c) …

ARTÍCULO 55.- En las visitas de supervisión y/o evaluación técnico-jurídica que se practique en las áreas de la Policía Ministerial, la Visitaduría General, además de cumplir con lo establecido en el artículo 51 del presente ordenamiento, deberá verificar los siguientes lineamientos:

a) al g) …

ARTÍCULO 56.- En las visitas de supervisión y/o evaluación técnico-jurídica que se practique en las áreas de internamiento, de seguridad y custodia, la Visitaduría General, deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:

A) al C) …

ARTÍCULO 57.- Las visitas de supervisión que realice la Visitaduría General con el objeto de percibir la atención a la ciudadanía que brinda el personal de la Institución, deberá cumplir con los siguientes lineamientos:

a) al c) …

d) Se podrán realizar supervisiones extraordinarias de atención inmediata, sin necesidad de oficio de comisión emitido por el Visitador General o por el Subdirector de Visitaduría, bastando la constancia que se levante y que contenga la denuncia recibida sobre alguna irregularidad administrativa. En cuyo caso la visita se llevará a cabo de manera inmediata, porque de no hacerse así, las condiciones en que se está originando o ejecutando la irregularidad podrían modificarse, y

e) …

…

ARTÍCULO 65.- …

A) …

I. a la X. …

XI. Remitir al Director Regional de la Policía Ministerial de su misma adscripción, por conducto del Subprocurador correspondiente, las órdenes de aprehensión, reaprehensión, comparecencia, arresto, presentación y cateo, debiendo informar éstos últimos al Coordinador General de la Policía Ministerial y al Superior Jerárquico respectivamente, del cumplimiento a las mismas;

XII. a la XV. …

B) …

Artículo 67.- Al frente de cada una de las Coordinaciones Regionales habrá un Coordinador de Servicios Periciales, quien ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. …

a) …

b) Coordinar, controlar y vigilar la actividad de los peritos en el cumplimiento de las órdenes que legalmente reciban del Ministerio Público, la Policía Ministerial, las demás autoridades de la Procuraduría General de Justicia, así como por las autoridades del Poder Judicial, en las materias y especialidades que requieran, para obtener, comprobar, asegurar, rectificar los datos y evidencias que demuestren que se ha cometido el delito y que asegure la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión en los hechos delictivos que investiguen; las solicitudes de otras autoridades o Instituciones, se atenderán previo acuerdo del Superior Jerárquico;

c) al h)…

II. …

a) al d) ...

e) Vigilar que se identifique correctamente a los detenidos en los términos señalados en las disposiciones legales aplicables;

f)…

g) Vigilar la creación de fichas de identificación;

h) a la K) …

l) Vigilar que se practiquen los exámenes o evaluaciones que señale la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia y este Reglamento y demás disposiciones jurídicas para ingresar o permanecer en la Procuraduría, cuando así lo ordene el Superior Jerárquico;

m) Supervisar que se alimente la base general de datos de los peritos que le estén adscritos; misma que contendrá los siguientes datos mínimos: nombre, grado de estudios, especialización y años de experiencia;

n) …

o) Supervisar que los peritos rindan los informes por escrito a los Agentes del Ministerio Público cuando notase que los indicios, huellas, o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito no han sido debidamente resguardados de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones jurídicas aplicables;

p) Vigilar que los dictámenes periciales solicitados para la integración de una carpeta de investigación sean rendidos dentro del término máximo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la petición, según sea la naturaleza del dictamen; en caso de haber detenido, dicho dictamen se rendirá dentro de las 12 horas contadas a partir de la recepción de la solicitud, en caso de no hacerlo deberá de informarlo a la Visitaduría para fincarle la responsabilidad a que haya lugar; y

q) Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y aquellas que le encomiende su Superior Jerárquico.

Artículo 68.- Los peritos adscritos a las Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales, deberán contar con titulo legalmente expedido y registrado en la rama profesional sobre la que dictaminarán y no tenga ningún impedimento para el ejercicio profesional. Si se trata de actividades no reglamentadas en la Ley, se acreditarán sus conocimientos por cualquier medio y deberán contar con una práctica mínima de cinco años, prefiriéndose aquellos que pertenezcan a un gremio o agrupación relativa a la actividad sobre la que verse la pericia.

ARTÍCULO 69.- Las Coordinaciones Regionales de Servicios Periciales contarán con las siguientes materias y especialidades:

a) al s) …

ARTÍCULO 70.- ….

I. a la II…

III. ...

a) al d)…

e) Derogado.

IV. ...

a) Realizar los estudios y emisión de dictámenes sobre el estado mental, perfil psicológico o capacidad intelectual de personas involucradas en la comisión de un delito, utilizando los métodos y técnicas que requieran.

ARTÍCULO 71.- …

I. a V. ...

VI. Llevar un control y registro de órdenes de aprehensión, reaprehensión y reincidencia de los delincuentes de conformidad con la información proporcionada por la Dirección de Aprehensiones;

VII. a X. ...

Artículo 72. Habrá tres Direcciones Regionales, con las siguientes denominaciones: Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, teniendo competencia territorial atendiendo en lo establecido en el artículo 13 de este Reglamento. Tendrán bajo su adscripción las Unidades de Investigación Policial.

Artículo 78. En caso de ausencias temporales del Procurador mayor a tres días naturales será suplido por el Subprocurador General.

ARTÍCULO 79.- El Subprocurador General, el Subprocurador de la Zona Oriente, el Subprocurador de la Zona Sur-Poniente y Subprocurador de Investigaciones Especiales, serán sustituidos temporalmente entre sí, cuando su ausencia sea mayor a diez días naturales, en el orden que establezca el Procurador.

Derogado.

El Coordinador General de Policía Ministerial, el Coordinador General de Servicios Periciales y Derechos Humanos, el Visitador General, el Coordinador General de Administración y Sistemas, el Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional, los Directores Generales y los Coordinadores, serán sustituidos en caso de que se ausenten temporalmente por más de diez días por el servidor público que designe el Procurador.

ARTÍCULO 81.- …

Los servidores públicos, del párrafo anterior, deberán de excusarse y podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 101 del Código de Procedimientos Penales, salvo por el hecho de haber intervenido como Agente del Ministerio Público en otro procedimiento seguido contra el imputado.

ARTÍCULO 81-BIS. Cuando el Servidor Público se excuse, remitirá mediante acuerdo fundado y motivado las actuaciones al Superior Jerárquico, para que éste determine lo conducente. Si la excusa no tiene fundamento deberá de ser resuelta sin trámite. En caso que el Superior Jerárquico determine infundada la excusa o no acuerde en un término de veinticuatro horas, el servidor público remitirá al Procurador o a quien éste delegue dicha facultad, su acuerdo fundado y motivado de la excusa para que lo califique en definitiva.

ARTÍCULO 81-TER. Las partes podrán solicitar por escrito la recusación del Servidor Público que conoce de la causa, cuando estime que concurre en él un impedimento por el cual debió excusarse. Dicha recusación deberá de ser formulada dentro del terminó de veinticuatro horas siguientes al conocimiento de los motivos en que se funda, adjuntando las pruebas que demuestren dicho impedimento del servidor público.

Si el Servidor Público admite la recusación deberá de aplicar el trámite para la Excusa. En caso contrario remitirá a su Superior Jerárquico su pronunciamiento de cada uno de los motivos de la recusación, así como el escrito de la recusación. El Superior jerárquico resolverá inmediatamente qué servidor público conocerá del asunto;

El que recusa podrá acudir con el Procurador o con el Servidor Público a quien éste delegue dicha facultad, para que califique en definitiva la recusación cuando esté inconforme con la resolución emitida por el Superior jerárquico del servidor público recusado. Contra la resolución emitida por el Procurador o del servidor público a quien se delegó dicha facultad, no procederá recurso alguno.

El servidor público que se excuse o que sea recusado podrá practicar las diligencias urgentes, en tanto se resuelve lo conducente.

Incurrirá en falta grave el servidor público que a sabiendas que existe un impedimento para conocer de la causa, omita hacerlo o lo haga con notoria falta de fundamento, así como la parte que recuse con malicia o de un modo manifiestamente infundado, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que pudiera corresponder.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El Procurador General de Justicia del Estado de Morelos resolverá las cuestiones que no se encuentren previstas en el presente Decreto.

CUARTO.- En tanto se expiden los manuales respectivos, el Procurador General de Justicia del Estado de Morelos queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operaciones que se originen por la aplicación de este Ordenamiento.

QUINTO.- Los manuales de organización y de políticas y procedimientos deberán adecuarse en un plazo no mayor a 90 días hábiles, y en tanto se expidan dichos manuales seguirán vigentes los anteriores.

SEXTO.- Las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales ejercerán las atribuciones conferidas a las Direcciones Generales de Investigaciones y Procesos Penales, en tanto se autoriza la estructura orgánica y otorgan los nombramientos respectivos a los titulares de dichas Direcciones Generales.

SÉPTIMO. La Dirección General de Investigaciones y Procesos Penales de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, en tanto existan averiguaciones previas y procesos penales que se rijan por el Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico oficial "Tierra y Libertad" número 3820, del nueve de octubre de mil novecientos noventa y seis.

OCTAVO. Las Coordinaciones de Control de Procesos seguirán operando en el nuevo sistema de justicia penal.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de septiembre del año 2009.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO.
EL SECRETARIO DE GOBIERNO.
JORGE MORALES BARUD.
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ.
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

LICENCIADO PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A FRACCIONES I Y II Y 79-B PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 10, 20 FRACCIONES III, IV Y XI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 1, 2, 3, 4 Y 9 FRACCIÓN XXIII DE SU REGLAMENTO, Y

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos es una Institución de la Administración Pública Central del Gobierno del Estado de Morelos, que tiene a su cargo el ejercicio del Ministerio Público en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ministerio Público dirige la investigación y persecución de los hechos probablemente constitutivos de delitos, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado; promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas y testigos.

En la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos operan dos sistemas de justicia penal: el primero es el inquisitivo, regido por el Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3820, el 09 de octubre de 1996, el cual rige todos los actos de las averiguaciones previas. Este sistema inquisitivo, concede el beneficio de la libertad bajo caución al imputado cuando la ley lo permite, mediante el depósito de una caución.

El segundo sistema es el adversarial, regido por el Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos publicado el 22 de noviembre de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4570 en el cual se establece la aplicación de la prisión preventiva como una medida de última ratio, cuya aplicación depende del delito del imputado, la necesidad de la medida por existir riesgo grave de fuga, de obstaculización de la investigación o peligro para la víctima u ofendido.

En el Sistema de Justicia Adversarial si una detención se hace en flagrancia, el imputado podrá solicitar al Agente del Ministerio Público se le fije una garantía (consistente el depósito en dinero, valores, prendas o hipotecas sobre bienes libres de gravámenes, pólizas con cargo a una empresa dedicada a este tipo de actividades comerciales, fianza o cualquier otro medio idóneo) para obtener su libertad provisional, como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Agente del Ministerio Público podrá determinar las siguientes acciones: negarle esta posibilidad, si pretende solicitar la prisión preventiva al juzgador, dejarlo en libertad, sin mayores condiciones o dejarlo en libertad y fijarle una garantía para asegurar su comparecencia ante el juez de control.

Con la finalidad de que al fijarse el monto de las garantías se cumpla con lo preceptuado en el artículo 183 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos del 2007, se faculta al titular de la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, para que determine el monto de las garantías referentes a las carpetas de investigación, instruyendo a las Direcciones Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, de Investigaciones y Procesos Penales y Agentes del Ministerio Público tanto de la Zona Metropolitana como de la Subprocuraduría de Investigaciones Especiales a que deben de acordar con el Coordinador General el monto de dichas garantías.

La Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, forma parte de la estructura de esta Institución, para el despacho de los asuntos que le competen, como lo preceptúa el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos, y cuyas atribuciones se encuentran contempladas en el artículo 23 de su Reglamento, en específico lo señalado en las fracciones II, IV y XXI que establecen que se puede coordinar con los Subprocuradores, Directores Generales y Coordinadores Generales para realizar el seguimiento de los acuerdos, circulares, programas, acciones e instrucciones, que sean emitidos por el Procurador, así como dar atención especial y seguimiento de cualquier asunto que le encomiende el Procurador.

Dentro de las atribuciones establecidas a los Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales se contempla, que deben de acordar con su superior jerárquico el monto de las garantías en las carpetas de investigación y para los efectos de esta atribución el titular de la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional será el facultado para ello.

También mediante este Acuerdo se hace necesario mejorar la regulación del procedimiento a que debe sujetarse la Institución del Ministerio Público para remitir los valores en efectivo a la Tesorería del Estado, para evitar la desorganización en este rubro.

Con la finalidad de lograr un procedimiento uniforme relativo a la remisión de efectivo a la Tesorería del Estado, se hace necesario establecer los lineamientos que deben de seguir los Agentes del Ministerio Público del fuero común y demás servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para remitir los valores, y cuando proceda ordenar su devolución.

En cumplimiento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NÚMERO 30 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE FACULTA AL COORDINADOR GENERAL DE ASESORES Y VINCULACIÓN INSTITUCIONAL PARA ACORDAR EL MONTO DE LA GARANTÍA QUE DEBERÁ DE OTORGAR EL IMPUTADO EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA CONCEDER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL EN LAS CARPETAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ZONA METROPOLITANA Y DE LA SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ESPECIALES, ASÍ COMO EL ESTABLECIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, Y LOS HORARIOS DE ATENCIÓN DE CAJAS RECAUDADORAS, PARA LA REMISIÓN DE VALORES EN EFECTIVO A LA TESORERÍA DEL ESTADO, DERIVADO DE LA GARANTÍA O CAUCIÓN OTORGADA POR EL IMPUTADO EN LOS CASOS QUE PROCEDA CONCEDER EL BENEFICIO DE LA LIBERTAD PROVISIONAL.

PRIMERO.- El Agente del Ministerio Público que conozca de una Averiguación Previa o Carpeta de Investigación con detenido tomando en cuenta la naturaleza del delito y acordando con su superior jerárquico, está obligado a resolver lo que conforme a derecho proceda en relación a la libertad provisional bajo caución o garantía de acuerdo al Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos que sea aplicable en su zona territorial de competencia.

SEGUNDO.- En los casos de ser procedente el beneficio de libertad provisional a favor del imputado, el Agente del Ministerio Público fijará la caución o garantía haciéndole saber al beneficiario que puede optar por el medio de garantía permitido por la ley, que mejor le convenga.

TERCERO.- Para la aplicación de las cauciones en las averiguaciones previas regidas por el Código de Procedimientos Penales publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3820, de 09 de octubre de mil novecientos noventa y seis. El Agente del Ministerio Público que resuelva sobre la caución, considerará los siguientes rubros:

I. La reparación del daño, tratándose de ilícitos patrimoniales se tomará en cuenta la valuación estimada por peritos oficiales o, en su caso, la inspección ministerial que practique; las versiones de los sujetos relacionados con los hechos y los demás elementos de prueba de que disponga, así como la estimación de los daños causados bajo la responsabilidad del indiciado;

II. La multa que previo juicio, pueda llegar a imponerse, considerando para fijar la cuantía de la misma, el término máximo de la sanción aplicable, y

III. El cumplimiento de las obligaciones establecidas por el artículo 226 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 3820, de 09 de octubre de mil novecientos noventa y seis, además de las circunstancias y características del delito cometido, las características del imputado, y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones impuestas.

CUARTO.- En todo caso, el Agente del Ministerio Público que resuelva sobre la garantía en la Carpeta de Investigación, considerará lo establecido por los artículos 174 y 183 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4570, el 22 de noviembre de 2007, le hará saber al imputado que puede optar por el medio de garantía permitido por la ley, que mejor le convenga.

QUINTO.- Independientemente de la atribución conferida a los Subprocuradores, se faculta también al titular de la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional para que en los casos que proceda conceder el beneficio de la libertad provisional, acuerde con el Director de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales o el Director General de Investigaciones y Procesos Penales o en su caso con el Agente del Ministerio Público que conozca de la causa el monto de la garantía que debe de otorgar el imputado que se encuentre relacionado con alguna de las carpetas de investigación correspondiente a la Zona Metropolitana y Subprocuraduría de Investigaciones Especiales.

SEXTO.- De ser procedente el beneficio de libertad provisional a favor del imputado que esté privado de su libertad, el Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales y Director General de Investigaciones y Procesos Penales ambos de la Zona Metropolitana, así como el Director General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales de Investigaciones Especiales y los Agentes del Ministerio Público adscritos a las Subprocuradurías de la Zona Metropolitana como a la de Investigaciones Especiales deberán de acordar con el Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional el monto de la garantía que debe depositar el imputado relacionado con alguna carpeta de investigación para otorgarle la libertad provisional.

SÉPTIMO. Fijada la garantía o caución el Agente del Ministerio Público remitirá mediante el oficio correspondiente, mismo que entregará al representante legal del imputado u otra persona, para que lo deposite en la respectiva caja recaudadora de la tesorería del Estado; dicho oficio deberá contener los siguientes datos:

I. La fecha;
II. El nombre y cargo del funcionario a quien se dirige;
III. Domicilio de la caja recaudadora donde se hará el depósito;
IV. El número de la Carpeta de Investigación o Averiguación Previa;
V. El probable delito;
VI. Nombre del indiciado o imputado;
VII. Monto del depósito;
VIII. Forma de garantía o en su caso la caución;
IX. La fecha límite y hora para ser depositado;
X. Nombre de la persona que deposita, y
XI. Nombre, adscripción, cargo, y firma del Agente del Ministerio Público que lo suscribe.

OCTAVO. En días y horas hábiles (de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas), el representante legal u otra persona que represente al imputado, deberán de presentarse a depositar en forma directa la caución o garantía según sea el caso, en las siguientes oficinas recaudadoras ubicadas en los municipios de Cuernavaca, Cuautla y Jojutla, dependientes de la Dirección General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos, de la siguiente forma:

I. De la Subprocuraduría Zona Metropolitana, se depositarán las cauciones o garantías en la oficina que se ubica en la Avenida Emiliano Zapata, número 803, planta baja, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos;

II. De la Subprocuraduría Zona Oriente, se depositarán las cauciones o garantías en la oficina que se ubica en la calle Insurgentes, número 363, Colonia Emiliano Zapata de la Ciudad de Cuautla, Morelos, y

III. De la Subprocuraduría Zona Sur Poniente, se depositarán las cauciones en la oficina que se ubica en la calle Pensador Mexicano, número 402, Colonia Centro de la Ciudad de Jojutla, Morelos.

NOVENO. Los fines de semana se depositará la caución o garantía en la caja habilitada para todo el territorio del Estado, misma que se ubica en la Avenida Emiliano Zapata, Número 803, Planta Baja, Colonia Buena Vista, Cuernavaca, Morelos, domicilio que corresponde a las oficinas de la Dirección General de Recaudación, con los siguientes horarios:

Los viernes de las 22:00 horas, hasta las 6:00 horas del día sábado;

Los sábados de las 10:00 horas, hasta las 18:00 horas del mismo día;

El mismo sábado de las 22:00 horas, hasta las 6:00 horas del domingo, y

El domingo de las 10:00 horas hasta las 18:00 horas.

DÉCIMO.- Una vez que el Agente del Ministerio Público tenga bajo su poder el recibo emitido por la oficina recaudadora, deberá cerciorarse vía telefónica (número 3291500 ext. 1406) o personalmente en la caja recaudadora, que efectivamente se realizó el depósito por la cantidad establecida y en la fecha y hora límite fijada en dicho oficio, y que lleve impreso el nombre del imputado haciéndolo constar dentro de la carpeta de investigación que corresponda.

Si dentro del término legal, no se ha entregado el recibo al Agente del Ministerio Público o el recibo de la caja recaudadora no acredita que se efectuó el pago total de la garantía o caución fijada o no se efectuó el pago antes de la fecha y hora límite estipulada en el oficio, el Agente del Ministerio Público continuará el procedimiento legal que corresponda.

Una vez que el Agente del Ministerio Público tenga en su poder la glosa o recibo deberá elaborar el oficio correspondiente para remitir el original de dicha glosa o recibo a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales que corresponda, anexando copia del oficio con que se remite, así como de la glosa o recibo a la Carpeta de Investigación y/o Averiguación Previa.

En caso de fuerza mayor o que las cajas recaudadoras no estén operando para efectuar el depósito de la caución o garantía, el Coordinador General de Asesores y Vinculación Institucional o Subprocuradores quedarán facultados para autorizar mediante acuerdo al Agente del Ministerio Público a recibir el monto de la garantía o caución a través de los recibos foliados o glosas, dicho acuerdo establecerá el motivo por el que lo recibe y deberá estar firmado por quien lo autoriza; la garantía o caución deberá ser depositada al siguiente día y hora hábil en la caja recaudadora.

DÉCIMO PRIMERO. El servidor público que determine el no ejercicio de la acción penal, ordenará la cancelación o devolución de la caución o garantía, dependiendo el caso.

El Agente del Ministerio Público en caso de que ordene la devolución de la caución o garantía procederá a solicitarla mediante oficio a la Dirección de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, y endosará la glosa o recibo a favor de la persona que ampara dicha garantía o caución o de la persona que designe el legitimado, debiéndose presentar para su reclamación ante la Tesorería General de Estado.

El legitimado debe de presentarse con identificación oficial a efecto de recibir la cantidad amparada por la glosa endosada.

DÉCIMO SEGUNDO. Queda prohibido y bajo ninguna circunstancia servidores públicos diversos a los aquí autorizados recibirán el importe en efectivo de la caución o garantía salvo los casos a que se refiere el artículo Décimo del presente acuerdo. El incumplimiento a lo anterior se le notificará a la Visitaduría General de esta Institución para dar inicio al procedimiento administrativo que corresponda.

DÉCIMO TERCERO. Independientemente de la atribución conferida a los Subprocuradores, la Coordinación General de Asesores y Vinculación Institucional, conocerá de las inconformidades que exprese el imputado, su defensor o representante, cuando estimen que el monto de la garantía fijada por el representante social resulte excesivo, conforme a las características y modalidades del caso concreto.

DÉCIMO CUARTO. El servidor público de la Procuraduría General de Justicia que no cumpla con los lineamientos establecidos en el presente acuerdo, será responsable en los términos de los dispositivos legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga la circular número 003/09 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante la cual se establece el procedimiento a seguir por el Agente del Ministerio Público del fuero común, y los horarios de atención de cajas recaudadoras, para la remisión de valores en efectivo a la tesorería del Estado, derivado de la garantía otorgada por el imputado en los casos en que proceda conceder el beneficio de la libertad provisional bajo caución, así como el acuerdo número 012 del Procurador General de Justicia del Estado de Morelos, mediante el cual establece el procedimientio a seguir por el Agente del Ministerio Público del Fuero Común, para la remisión de valores en efectivo a la tesorería del Estado y ordenar su devolución derivado de la garantía otorgada por el imputado en los casos en que proceda conceder el beneficio de la libertad provisional bajo caución, asimismo quedan sin efecto todos aquellos acuerdos, circulares y demás disposiciones de igual o menor rango que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Los Subprocuradores Metropolitano y de Investigaciones Especiales, Directores Generales de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales, de Investigaciones y Procesos Penales harán del conocimiento de los Agentes del Ministerio Público el contenido del presente instrumento, quienes deberán proveer en la esfera de su competencia su exacto cumplimiento.

CUARTO.- Las glosas o recibos que estén en poder de los Agentes del Ministerio Público bajo su guarda y custodia deberán ser remitidas mediante oficio e inmediatamente una vez que entre en vigencia el presente Acuerdo a la Dirección General de Averiguaciones Previas y Procedimientos Penales que corresponda, anexando copia a la carpeta de investigación del oficio y de la glosa.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos a los 09 días del mes de Octubre de 2009.

PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
LIC. PEDRO LUIS BENÍTEZ VÉLEZ.
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Gobierno del Estado de Morelos.- 2006-2012.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS DENOMINADO COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JORGE ÁLVARO HINOJOSA MARTÍNEZ, QUIEN ES ASISTIDO POR LOS SUBSECRETARIOS EJECUTIVOS DE AGUA Y SANEAMIENTO Y DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, INGENIERO JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ Y LICENCIADO FERNANDO BAHENA VERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CEAMA” Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, MAESTRO EN DERECHO JOAQUÍN ROQUE GONZALEZ CEREZO, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO CARLO DE FERNEX LABARDINI Y EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, INGENIERO ARTURO MARCO ANTONIO GÓMEZ MANCILLA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012 reconoce que actualmente la distribución espacial de la población ha propiciado un gran desequilibrio, en donde el fenómeno de concentración–dispersión reduce la posibilidad de implementar una red de distribución equitativa, tanto de infraestructura, como de servicios, equipamiento y presupuesto, dando como resultado un desarrollo regional desigual. Por tanto, en dicho Plan se establece como un fin primordial del gobierno, impulsar un desarrollo humano y social que facilite a las personas el acceso a los bienes y servicios materiales, culturales y éticos necesarios para gozar de una vida plena, de manera tal, que puedan superar las condiciones de desventaja y alcanzar una inclusión social efectiva.

II. El desarrollo estatal debe ser integral, por lo que dentro de los objetivos que para lograr lo anterior se han planteado, está el abatir los rezagos y mejorar la calidad de los servicios e infraestructura social básica, para lo cual se ha integrado el Programa de Saneamiento Integral de la Cuenca del Río Apatlaco, con el que se pretende incrementar la cobertura de saneamiento en dicha Cuenca, que permita revertir los efectos negativos de la contaminación de las aguas.

III. Lo anterior considerando que el Río Apatlaco forma parte de la Cuenca del Río Balsas; mismo que comprende la parte norponiente del Estado de Morelos y el cual es receptor durante su trayectoria de aguas residuales sin tratamiento previo, provocando altos grados de contaminación ambiental y degradación ecológica en el río; problemática que repercute en la salud pública, por lo que su solución se ha convertido en una de las demandas más urgentes de la población.

IV. Para alcanzar los objetivos planteados se requiere de una permanente participación y colaboración de los poderes y los órdenes de gobierno junto con la sociedad, por lo que, en ese sentido, la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, con la participación de los Municipios de Cuernavaca, Emiliano Zapata, Huitzilac, Jiutepec, Jojutla, Puente de Ixtla, Temixco, Tlaltizapán, Xochitepec y Zacatepec, del Estado de Morelos, así como de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, con fecha diecinueve de julio del dos mil siete, suscribieron un Convenio para la integración de la Comisión Intersecretarial e Intersectorial para el Rescate Ambiental de la Cuenca del Río Apatlaco, de conformidad con las atribuciones que les confiere la normatividad en la materia.

V. Que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acapantzingo ubicada en el municipio de Cuernavaca, Morelos, es la más importante de las catorce identificadas para sanear la Cuenca del Río Apatlaco, infraestructura que actualmente sólo trata 200 litros por segundo de agua residual.

VI. Es necesario incrementar la capacidad de tratamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acapantzingo ubicada en el municipio de Cuernavaca, Morelos para llevarla hasta 750 litros por segundo, por lo que una vez concluida dará servicio al 65% de los habitantes del Municipio de Cuernavaca, acción para lo cual se requiere la rehabilitación, construcción y/o reconversión de esa infraestructura y una fuerte inversión de recursos económicos, lo anterior a fin de contribuir al cumplimiento de los planes estratégicos en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal para atender objetivos como:

- Eliminar posibles focos de infección que causen enfermedades en la población cercana a las descargas de aguas residuales;
- Eliminar la contaminación de suelo y subsuelo causada por la infiltración de las aguas residuales sin tratar del territorio de Cuernavaca, Morelos;
- Fomentar la ampliación de la cobertura y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento;
- Alcanzar el 70% de cobertura del servicio de saneamiento en el Estado de Morelos;
- Conseguir el reuso del agua tratada en otras actividades productivas y de servicios; y
- Que la calidad de las aguas residuales tratadas de la ciudad de Cuernavaca, Morelos cumpla las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 o el ordenamiento legal que en su momento se encuentre vigente, lo que permitirá gozar de los beneficios e incentivos que para tal efecto establece la Ley Federal de Derechos y evitar las sanciones administrativas previstas en la Ley de Aguas Nacionales.

VII. De conformidad con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, corresponde al Municipio la prestación de los servicios públicos, entre ellos, el de tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

VIII. Que la Ley Estatal de Agua Potable prevé la posibilidad de que el Ejecutivo Estatal asuma la prestación de dichos servicios, cuando el municipio de que se trate no cuente con las condiciones para garantizar la prestación del servicio.

IX. Mediante Decreto Número Mil Quinientos Sesenta y Cinco, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4730 de fecha veintinueve de julio del dos mil nueve, el Congreso del Estado de Morelos autorizó al Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos que la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales que se presta en el Municipio de Cuernavaca y que deriven en la Planta de Tratamiento de Acapantzingo, incluyendo el reuso de las mismas y manejo de lodos que se generen en el proceso de tratamiento, sea prestado a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, lo anterior en términos del presente instrumento. Anexo 1.

X. Con fecha diecinueve de agosto del dos mil nueve en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos número 4734 fue publicado el Decreto número Mil Quinientos Setenta, a través del cual se autoriza al Ejecutivo Estatal a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente la prestación del servicio de saneamiento que deriva en la Planta de Tratamiento Acapantzingo y a celebrar los actos jurídicos necesarios tendientes a garantizar la prestación eficaz del servicio. Anexo 2.

XI. Por lo anterior se celebra el presente Convenio de Coordinación, a fin de actuar en forma conjunta con mayor celeridad y eficiencia, no sólo en el saneamiento integral de la Cuenca del Río Apatlaco, que permita el mejoramiento de la calidad del agua de esa corriente de propiedad nacional, el aprovechamiento sustentable del recurso y un ambiente adecuado para el desarrollo de las actividades económicas, sino además de garantizar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, que conlleve la mejor calidad de vida de la población asentada en dicha cuenca.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA CEAMA” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. El Estado Libre y Soberano de Morelos forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las dependencias o entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3 y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Con fecha veintisiete de septiembre del año dos mil, el Congreso del Estado de Morelos aprobó la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente CEAMA; que fue publicada en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 4079, de fecha veintinueve de septiembre del mismo año.

3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 1, 2, 3, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la prestación de los servicios públicos del agua potable y alcantarillado, saneamiento y ambientales.

4. Como consecuencia de lo anterior, se considera necesaria la coordinación con "EL AYUNTAMIENTO" con la finalidad de asumir la construcción y operación de la infraestructura hidráulica de tratamiento y disposición de aguas residuales, que redunden en beneficio de su correspondiente población y territorio.

5. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 45 y 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 8 fracción II y 16 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción II, 4 fracción II y III, 17, 18, 19, 20 fracción VII de su Reglamento Interior.

6. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar señala como su domicilio, sus oficinas administrativas sitas en la Av. Plan de Ayala número 825, 4 Nivel de la Plaza el Cristal, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 8, 15, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55 y 123 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tienen a su cargo la administración de su municipio, por lo cual están facultados para coordinarse.

2. En términos del artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca SAPAC, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a su Acuerdo de Creación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3769, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco y tiene por objeto de conformidad con lo que dispone el artículo 4 de la Ley Estatal de Agua Potable, planear y programar en el ámbito de su jurisdicción, así como estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar y mejorar tanto los sistemas de captación y conservación de agua, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución de agua potable, como los sistemas de saneamiento, incluyendo el alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos en el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

3. El Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, ha registrado un ingreso bimestral promedio de $910,551.00 (novecientos diez mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.) por concepto de cobro de derechos por saneamiento, durante los primeros tres bimestres del año dos mil nueve.

4. Actualmente el Municipio de Cuernavaca carece de los recursos que le permitan, por sí sólo o a través del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca SAPAC, garantizar la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales que se deriven de la planta de tratamiento de Acapantzingo, así como la necesaria ampliación de esa infraestructura hidráulica.

5. En sesión ordinaria de fecha dieciséis de junio del dos mil nueve, el Cabildo Municipal de Cuernavaca aprobó el Acuerdo AC001/SO/16-VI-09/413 mediante el cual se autorizó la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con la finalidad de que la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente realice la ampliación de la infraestructura hidráulica y operación de la Planta de Tratamiento de Acapantzingo para prestar el servicio público de tratamiento de aguas residuales, en esa zona de la ciudad, y preste en sustitución del Municipio el servicio público de saneamiento incluyendo el tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos. Anexo 3.

6. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117 fracciones IV y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 17, 38 fracciones VIII, IX y LX, 41, 43, 55, 76, 78 fracción VI y 123 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y 1, 15 inciso B fracciones I y II del Acuerdo que Crea el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

7. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Montolinía número 2 antes 13, esquina Netzahualcóyotl, Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 BIS fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 4, 44 y 45 de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2 y 3 de la Ley Estatal de Planeación, 1, 4, 34 fracción V, 35 y 43 de la Ley Estatal de Agua Potable, 41 fracción IX, 119 fracción IV, 123 fracción I, 125, 126 y 130 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, 3 fracciones I y II, 8 fracción II, 16 y 17 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente y 1, 3 fracción II, 4 fracciones II y III, 5, 6 fracción III, 17, 20 fracción VII, 22 y 23 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, “LA CEAMA” y “EL AYUNTAMIENTO” celebran el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. “EL AYUNTAMIENTO” y “LA CEAMA” convienen en que sea esta última la que preste en sustitución del Municipio de Cuernavaca, Morelos, el servicio público de tratamiento de las aguas residuales que derivan en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Acapantzingo del Municipio de Cuernavaca, Morelos, incluyendo el reuso de las mismas; así como la remoción y disposición final de los biosólidos y sólidos que se generen, en términos de la Ley Estatal de Agua Potable y del presente instrumento.

SEGUNDA. FACULTADES. En virtud de la celebración del presente instrumento “EL AYUNTAMIENTO” confiere a “LA CEAMA” las siguientes facultades:

1. Planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, mejorar y en su momento efectuar la reconversión de los sistemas de saneamiento relacionados con la planta de tratamiento de aguas residuales objeto del presente instrumento, incluyendo el tratamiento de aguas residuales, reuso de las mismas y manejo de lodos;

2. Proporcionar los servicios descritos en la fracción anterior, en los términos del presente Convenio;

3. Ordenar y ejecutar la suspensión de los servicios objeto del presente Convenio;

4. Elaborar los estudios técnicos necesarios que fundamenten las propuestas de cuotas y tarifas derivadas de la prestación del servicio objeto de este instrumento;

5. Realizar las gestiones que sean necesarias a fin de obtener los financiamientos que se requieran para la completa prestación del servicio objeto de este instrumento;

6. Solicitar, cuando las circunstancias así lo exijan y en relación al objeto del presente Convenio, a las autoridades competentes, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes, o limitación de dominio en los términos de la Ley Estatal de Agua Potable;

7. Constituir y manejar fondos de reserva para la rehabilitación, ampliación y mejoramiento de los sistemas a su cargo, para la reposición de sus activos fijos y para el servicio de su deuda;

8. Proponer al Ayuntamiento, las cuotas y tarifas que los usuarios deberán cubrir por la prestación de los servicios que regula este Convenio;

9. Concesionar total o parcialmente la realización de las obras, la administración, operación de los servicios públicos a que se refiere el presente Convenio; así como contratar la prestación total o parcial de los mismos por parte de un tercero;

10. Concesionar total o parcialmente los bienes del dominio público que existan y constituyan la infraestructura hidráulica necesaria para prestar el servicio objeto del presente instrumento;

11. Realizar por sí o por terceros las obras para el cumplimiento del objeto de este Convenio;

12. Celebrar con personas de los sectores público, social o privado, los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento total o parcial de las atribuciones que asume, en los términos que prescribe la Ley Estatal de Agua Potable y los demás ordenamientos aplicables;

13. Cubrir oportunamente las contribuciones, derechos, aprovechamientos y productos federales en materia de aguas residuales, que establezca la legislación fiscal aplicable respecto a las descargas afectas a este instrumento;

14. Promover programas de capacitación y adiestramiento para su personal y personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca;

15. Formular y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran el patrimonio afecto a los servicios a que se refiere este Convenio;

16. Promover en coordinación con el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca programas de agua potable y de uso racional del agua;

17. Resolver los recursos y demás medios de impugnación interpuestos en contra de sus actos o resoluciones;

18. Inspeccionar, verificar y, en su caso, aplicar las sanciones que establece la Ley Estatal de Agua Potable;

19. Utilizar todos los ingresos que se reciban del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca por concepto del cobro de las cuotas y tarifas de los usuarios por saneamiento, para los servicios públicos objeto del presente convenio;

20. Realizar todas las acciones que se requieran, directa o indirectamente, para el cumplimiento de sus objetivos, y;

21. Las demás que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio.

Facultades que "LA CEAMA" ejercerá sin menoscabo de las que la Ley Estatal de Agua Potable u otras leyes concedan al Ejecutivo del Estado por conducto de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente en materia de protección ambiental, forestal, de agua y saneamiento en el Estado.

TERCERA. OBLIGACIONES. En los términos de la legislación vigente y del presente convenio, las partes asumen las siguientes obligaciones.

1. A partir de la fecha en que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acapantzingo cumpla satisfactoriamente con la calidad de agua residual tratada requerida por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 y opere a una capacidad de setecientos cincuenta litros por segundo, "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se obliga a cobrar a los usuarios las cuotas y tarifas por el servicio de saneamiento y a transferir bimestralmente a "LA CEAMA" los recursos que obtenga por tal concepto en la proporción que corresponda de acuerdo con el cálculo del volumen real bimestral de agua tratada en metros cúbicos registrado a la salida de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acapantzingo, conservando la parte proporcional que corresponda al volumen real bimestral de agua tratada en metros cúbicos registrado a la salida de las demás plantas de tratamiento que tenga en operación el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, cantidades que serán depositadas en la cuenta bancaria que aperture "LA CEAMA", debiendo entregar "LA CEAMA" al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, los recibos por las cantidades depositadas.

2. "EL AYUNTAMIENTO", por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se obliga a aplicar el procedimiento administrativo de ejecución fiscal sobre los créditos fiscales derivados de los derechos por los servicios de saneamiento que no sean pagados por los usuarios.

3. "LA CEAMA" se obliga a tomar las medidas administrativas y contables necesarias, a fin de que todos los ingresos que le transfiera "EL AYUNTAMIENTO" por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, por los conceptos a que se refiere este instrumento, se utilicen única y exclusivamente en los servicios públicos materia del presente Convenio, ya que en ningún caso podrán ser destinados a ningún otro fin.

4. "LA CEAMA" se obliga a aplicar el 100% (cien por ciento) de todos los recursos que obtenga para el pago de los costos de operación, rehabilitación, construcción y/o ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Acapantzingo provenientes del Fondo Concursable para el Tratamiento de Aguas Residuales por la Comisión Nacional del Agua, y sumarlo a las cantidades que le transfiera "EL AYUNTAMENTO" para los mismos fines.

5. "LA CEAMA" se obliga a coordinar y llevar a cabo las acciones necesarias a fin de lograr que los compromisos que en virtud de este instrumento se adquieren, se consoliden.

6. Terminada la vigencia del presente instrumento, "LA CEAMA" se obliga a entregar a "EL AYUNTAMIENTO", por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, la infraestructura, bienes muebles e inmuebles afectos a la prestación de los servicios motivo del presente convenio, a título gratuito y libres de todo gravamen y adeudo por concepto de amortización de la inversión pública o privada que se haya realizado y en condiciones de seguir operando.

7. "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a que, terminada la vigencia del presente instrumento, por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca recibirá, conservará y operará la infraestructura generada para el cumplimiento del presente instrumento.

8. "EL AYUNTAMIENTO", por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se obliga a proporcionar a "LA CEAMA", toda la información con que cuente, relacionada con el objeto de este instrumento.

9. “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, se obliga a apoyar los trabajos que “LA CEAMA” impulse para la ejecución de acciones y trabajos particulares que resulten con motivo del presente instrumento, específicamente “EL AYUNTAMIENTO” se compromete a otorgar todas las facilidades, permisos, licencias y autorizaciones que se requieran durante la operación, rehabilitación, construcción y/o ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Acapantzingo y de la infraestructura sanitaria requerida para tal fin.

CUARTA. DE LA ADECUACIÓN DE LAS CUOTAS O TARIFAS. “LA CEAMA” y “EL AYUNTAMIENTO” a través del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, convienen en llevar a cabo el proceso de adecuación tarifaria que establece la Ley Estatal de Agua Potable o el ordenamiento legal que en futuro pudiera sustituirle, a fin de lograr la sustentabilidad financiera de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, para tal efecto “LA CEAMA” se compromete a realizar los estudios necesarios para el análisis técnico, administrativo y socioeconómico señalados en el artículo 94 de la Ley Estatal de Agua Potable y proponer a “EL AYUNTAMIENTO” las cuotas y tarifas que deberán ser aplicadas por la prestación de todos los servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, en especial los que se regulan en el presente convenio; comprometiéndose “EL AYUNTAMIENTO”, una vez que reciba la propuesta, someterla a consideración de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca y del Cabildo a fin de que sea analizada y discutida para que, en su oportunidad, sea presentada al Congreso del Estado para su aprobación.

QUINTA. NUEVAS TECNOLOGÍAS. En atención a los avances tecnológicos que se observen a nivel nacional e internacional y a fin de mejorar la calidad del servicio de saneamiento en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de Acapantzingo, "LA CEAMA" se compromete a evaluar y en su caso implantar la o las tecnologías necesarias para el adecuado funcionamiento de la infraestructura de saneamiento con la que se opere, incluida la actualización o reconversión de maquinaria, equipos y metodologías que mejoren su eficiencia, así como la calidad del agua tratada, tomando en cuenta las normas, condiciones y requisitos que establezca la autoridad en la materia, dicha obligación subsistirá aún en caso de que "LA CEAMA" concesione o contrate la prestación del servicio por parte de un tercero, quedando sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTA. MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN. “LA CEAMA” se compromete a proporcionar bimestralmente información referente a la calidad y volumen de agua tratada, así como al estado físico que guarda la infraestructura utilizada para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

“EL AYUNTAMIENTO” a través del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca se compromete a proporcionar bimestralmente información referente al volumen total de agua tratada en las plantas de tratamiento que mantenga en operación, así como el monto de los recursos que obtenga por concepto del cobro de las cuotas y tarifas por el servicio de saneamiento, información que en todo caso será considerada como estrictamente confidencial.

Las partes se comunicarán por escrito el mecanismo que se establezca para la realización de las acciones a que se comprometen.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN. Las partes se comprometen a realizar trabajos de difusión de valores ambientales, así como a implementar estrategias que fomenten la participación de empresas e inversión privada, acciones que serán ejecutadas en términos de los programas de trabajo que se establezcan para tal fin.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta por un plazo de 20 (veinte) años. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados, así como prorrogar su vigencia en caso de que dentro del plazo establecido en el anterior párrafo, por cualquier causa, no se amortice la inversión pública o privada aplicada para la construcción de la infraestructura, dicha prorroga, en caso de exceder el término constitucional de las administraciones estatal y municipal que se encuentren en funciones, deberá ser autorizada por el Congreso del Estado.

NOVENA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo que serán causas de vencimiento anticipado del presente instrumento las siguientes:

a) TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LA CEAMA” y “EL AYUNTAMIENTO” podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio por razones de interés general y por mutuo acuerdo.

b) IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO. Por caso fortuito o fuerza mayor, según corresponda, que invoque cualquiera de las partes.

c) LA RESCISIÓN DEL MISMO. Serán causas de rescisión del presente convenio:

I. Por causas imputables a “LA CEAMA”:

1. “EL AYUNTAMIENTO” tendrá derecho a hacer valer la rescisión del convenio en caso de que “LA CEAMA” suspenda parcial o totalmente la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales, por un período mayor de 30 (treinta) días naturales, sin causa justificada; y

2. Por la incapacidad jurídica, legal o judicial de “LA CEAMA”, que le impida cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.

“EL AYUNTAMIENTO” en ambos casos quedará liberado de la obligación de transferir los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera numeral 1 del presente convenio y “LA CEAMA” asumirá toda las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia de que se reanude la prestación del servicio de tratamiento de las aguas residuales, no teniendo “EL AYUNTAMIENTO” obligación alguna de transferir recursos asociados a los servicios no prestados por “LA CEAMA”.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este convenio cuando se presente los anteriores supuestos, acordando con “LA CEAMA” el pago de los gastos en que haya incurrido “EL AYUNTAMIENTO” con motivo de dicha omisión. El hecho de que “EL AYUNTAMIENTO” no ejerza su derecho a rescindir este convenio, no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

II. Por causas imputables a “EL AYUNTAMIENTO”:

1. “LA CEAMA” tendrá derecho a hacer valer la rescisión del convenio en caso de que “EL AYUNTAMIENTO” incumpliera con su obligación de transferir a “LA CEAMA” por dos bimestres consecutivos, sin causa justificada, a través del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, los ingresos que recaude por el cobro de las cuotas y tarifas por el servicio de saneamiento en términos de la Cláusula Tercera numeral 1 del presente instrumento.

“LA CEAMA” quedará liberada de la obligación de prestar el servicio de saneamiento conforme a la Cláusula Primera del presente convenio y “EL AYUNTAMIENTO” asumirá todas las cargas fiscales que impone la Ley Federal de Derechos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación como cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales; así como las responsabilidades administrativas que deriven de la Ley de Aguas Nacionales en esta materia, lo anterior con independencia del entero de los ingresos omitidos.

“LA CEAMA” podrá optar por no ejercer su derecho a rescindir este convenio cuando se presente el anterior supuesto, acordando con “EL AYUNTAMIENTO” el pago omitido, así como los gastos en que haya incurrido “LA CEAMA” con motivo de dicha omisión. El hecho de que “LA CEAMA” no ejerza su derecho a rescindir este convenio, no implica la renuncia a su ejercicio para casos futuros.

Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento anticipado.

DÉCIMA. REPRESENTANTES. Las partes se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente convenio y para estos efectos, “LA CEAMA” designa al Subsecretario Ejecutivo de Agua y Saneamiento; y “EL AYUNTAMIENTO” al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

DÉCIMA TERCERA. Las partes acuerdan que el presente instrumento sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Gobierno del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman en dos tantos, el treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

POR “LA CEAMA”
ING. JORGE ÁLVARO HINOJOSA MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO
ING. JOSÉ LUIS GÓMEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA Y SANEAMIENTO
LIC. FERNANDO BAHENA VERA
SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
POR “EL AYUNTAMIENTO”
M. EN D. JOAQUÍN ROQUE GONZALEZ CEREZO
PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. CARLO DE FERNEX LABARDINI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ING. ARTURO MARCO ANTONIO GÓMEZ MANCILLA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor.- Gobierno de la Ciudad.- 2006-2009.

C. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS Y LOS ARTÍCULOS 53 FRACCIÓN II, 55 FRACCIÓN II; 155, 156, 157 FRACCIÓN IV, 159 Y 160 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de velar por el cumplimiento de los derechos colectivos de los niños, niñas y adolescentes dentro de su jurisdicción, el Estado, el Municipio, la Familia y la Sociedad tienen el deber de asegurar con prioridad absoluta su protección integral y su sano esparcimiento, el cual comprende el ejercicio y disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República Mexicana y apoyada en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, entre otras disposiciones relativas a esta materia.

Para lo anterior, es necesaria la participación activa de la familia y la comunidad en lo que respecta a los establecimientos destinados a la renta y uso de medios electrónicos con acceso a internet, para asegurarse de que el contenido que los niños, niñas y adolescentes tienen a su alcance, sea el adecuado para su aprovechamiento escolar y su cultura general.

El marco jurídico que nos rige, por lo que respecta al tema en cuestión, establece que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral; motivo por el cual se debe regular de manera inmediata lo que respecta a los establecimientos destinados a la renta y uso de medios electrónicos con acceso a internet, ya que como es de conocimiento público, cualquier persona tiene acceso a la red sin restricción alguna a temas con contenido gráfico y explícito relacionado con la sexualidad, en su modalidad de pornografía y contenido obscenos, así como los relacionados con la violencia, terrorismo, racismo, odio y consumo de drogas ya que estos no son temas aptos para ser vistos por los niños, niñas y adolescentes, los cuales son susceptibles de tener una mala percepción de temas que tienen que ser consultados con la asesoría de sus padres, representantes o tutores, para que esa información sea acorde con su desarrollo integral ya que ese contenido puede ser inclusive utilizado por personas mal intencionadas para corromper el normal desarrollo psicosexual y emocional de los niños, niñas y adolescentes.

Que el derecho a la libertad de expresión abarca la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de todo tipo y que el mismo podrá ser restringido a los fines de proteger la reputación de los demás, la salud mental, el orden público y la moral, de acuerdo a lo establecido en la normatividad federal, local y la que se pretende en el ámbito municipal.

El presente reglamento va dirigido y enfocado a cuidar y salvaguardar el sano esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes, por lo que regulará todo lo concerniente a la renta y uso de medios electrónicos con acceso a Internet, para evitar la exhibición pública, de cualquier tipo de información y mensajes audiovisuales, información y datos de redes que sean pornográficos, presenten apología a la violencia o al delito, promuevan o inciten al uso y consumo de drogas, de sustancias alcohólicas, promuevan el racismo, terrorismo o que atenten contra su integridad o salud mental o moral; para de esta manera garantizar la protección de los derechos de información y un entorno sano.

Para mayor abundamiento se conceptúa lo relativo al Impacto Social, el cual es el fenómeno causado por la actividad desarrollada que pueda alterar el orden y la seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad; en ese orden de ideas, el artículo 53 del Reglamento para los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios de este municipio, establece inclusive el procedimiento de revocación de las licencias de funcionamiento y de permisos, que se podrá iniciar cuando la autoridad detecte por medio de visitas de inspección o a través de queja de los vecinos y del impacto social a la persona física o moral que desarrolle actividades de tipo comercial, industrial o de servicios que haga mal uso de esta, para el fin que le fue otorgada la licencia de funcionamiento; así pues, como se puede apreciar el municipio tiene amplias facultades para regular las actividades comerciales, en este caso de la prestación del servicio de renta y uso de medios electrónicos con acceso a Internet, motivo por el cual al ser éste tema de crucial importancia para salvaguardar el sano esparcimiento de los niños, niñas y adolescentes es que se pone a consideración del pleno del cabildo la presente reglamentación, atendiendo los principios esenciales de la moral y las buenas costumbres así como el impacto social que debe prevalecer en casos análogos.

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES DEDICADOS A LA RENTA Y USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS CON ACCESO A INTERNET, DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social y de carácter obligatorio en el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos; y tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos y locales comerciales que bajo cualquier denominación ofrecen el servicio de uso y/o renta de medios computarizados, electrónicos o multimedia con acceso a internet; estableciendo por medio de este reglamento, límites para su operatividad en tratándose de menores de edad, con el fin de garantizar a los mismos el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos a una información adecuada que sea acorde con su desarrollo integral y salud mental, así como favorecer la participación de las familias, organizaciones sociales y personas en general en la protección integral de los menores de edad.

Artículo 2.- El Municipio de Jiutepec, Morelos, tiene la obligación indeclinable de adoptar todas las medidas administrativas que sean necesarias y apropiadas para asegurar el cumplimiento de este Reglamento, a fin de garantizar la seguridad de los niños, niñas y adolescentes, por lo que respecta a la información a la que tienen acceso en los establecimientos comerciales, que bajo cualquier denominación ofrecen el servicio de uso y/o renta de medios computarizados, electrónicos o multimedia con acceso a Internet.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento Constitucional de Jiutepec, Morelos;

II. Adolescentes: Las personas que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos;

III. Dirección: La Dirección de Comercio, Industria y Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos;

IV. Establecimiento: El lugar físico en que presten servicios de uso y renta de equipos computarizados, electrónicos o multimedia con acceso a Internet;

V. Impacto Social: El fenómeno causado por la actividad desarrollada en el establecimiento que puede alterar el orden y la seguridad pública o afectar la armonía de la comunidad;

VI. Información inadecuada: La información con contenidos que promuevan o inciten a la violencia, a la guerra, a la comisión de hechos punibles, al racismo, a la desigualdad entre el hombre y la mujer, a la xenofobia, a la intolerancia religiosa y cualquier otro tipo de discriminación, a la esclavitud, a la servidumbre, a la explotación económica o social de las personas, al uso y consumo de bebidas alcohólicas y demás especies de sustancias estupefacientes y psicotrópicas, así como aquéllos de carácter pornográfico, o bien de actos que atenten contra la seguridad de la Nación o que sean contrarios a los principios de una sociedad democrática;

VII. Niños y niñas: Las personas de hasta 12 años incompletos;

VIII. Municipio: El Municipio de Jiutepec, Morelos;

IX. Reglamento: El presente Reglamento;

X. Particulares: Las personas físicas o morales que obtengan licencia de funcionamiento o permiso para el servicio de uso y/o renta de medios computarizados, electrónicos o multimedia con acceso a Internet, así como las que presenten su solicitud de apertura; o aquellas que con el carácter de dependiente, gerente, administrador, representante u otro similar, sean responsables de la operación y funcionamiento del establecimiento que presta dicho servicio.

Artículo 4.- La aplicación del presente Reglamento corresponde al Ayuntamiento, quien actuará a través de la Dirección de Comercio, Industria y Servicios del Municipio, tomando en cuenta sus disposiciones, en interpretación armónica con los demás ordenamientos vigentes en el municipio.

TITULO II
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5.- Son atribuciones y obligaciones de la Dirección:

I. Coordinar, supervisar, evaluar y ejecutar el cumplimiento de las facultades y obligaciones contenidas en el presente ordenamiento;

II. Registrar las solicitudes de apertura de los establecimientos a que hace referencia este Reglamento;

III. Expedir licencias de funcionamiento, permisos y autorizaciones, para el funcionamiento de establecimientos que presten servicios de uso y renta de equipos computarizados, electrónicos o multimedia con acceso a Internet, previo el cumplimiento de los requisitos correspondientes;

IV. Expedir, refrendar, aumentar o disminuir de giro complementario y autorizar los traspasos de licencias de funcionamiento;

V. Verificar que los locales de los establecimientos a que hace referencia este ordenamiento reúnan los requisitos y condiciones necesarias para operar con la licencia correspondiente;

VI. Dictar las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias para garantizar el cumplimiento de este Reglamento y demás ordenamientos aplicables que lo faculten;

VII. Registrar el aviso de suspensión y cese de actividades de los establecimientos.

VIII. Elaborar y mantener actualizado el padrón de los establecimientos que operen en el Municipio;

IX. Realizar visitas de inspección para vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento;

X. Aplicar las sanciones previstas en este ordenamiento a los particulares.

XI. Solicitar, cuando sea necesario para el cumplimiento de sus atribuciones, la intervención y apoyo de autoridades federales y estatales;

XII. Realizar las funciones que expresamente determine el Ayuntamiento y aquellas que le señalen otras disposiciones legales.

Artículo 6.- Son obligaciones de los particulares:

I. Contar con la licencia que legalmente expida la autoridad municipal y colocarla en un lugar visible del establecimiento;

II. Contar con personal idóneo y suficiente para supervisar que los niños, niñas y adolescentes no tengan acceso a información inadecuada.

III. Establecer espacios y ambientes físicos, en donde se pueda facilitar la supervisión directa y permanente de los niños, niñas y adolescentes, los cuales deberán ser los adecuados para ser utilizados por los mismos.

IV. Abstenerse de establecer cubículos privados o destinados a personas en particular.

V. Impedir el consumo de bebidas alcohólicas, y aquellas sustancias cuyo consumo prohíbe la legislación en materia de salud.

VI. Implementar controles, mecanismos de seguridad o programas que impidan el acceso a información inadecuada, para los niños, niñas y adolescentes.

VII. Dar aviso a las autoridades cuando se aprecien hechos que pueden ser constitutivos de delitos o pongan en riesgo la integridad física de las personas que se hallen en los establecimientos.

VIII. Abstenerse de ofrecer a niños, niñas y adolescentes el uso de máquinas o programas que presenten información inadecuada;

IX. Tomar las providencias necesarias para que las máquinas reciban el mantenimiento y atención necesaria para su funcionamiento y cuidar que su manejo y operación no constituyan un riesgo para los usuarios;

X. Permitir el acceso a la autoridad correspondiente a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables:

XI. Abstenerse de pintar con colores obscuros el interior del establecimiento o de decorarlo con imágenes que inciten a la violencia de cualquier tipo o muestren información inadecuada;

XII. Deberá publicar dentro del establecimiento, en un lugar visible al público, la prohibición para los menores de edad, de consultar cualquier tipo de información inadecuada.

XIII. Ajustarse a las normas ecológicas y de salud relativas a la protección de contaminación por ruido;

XIV. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y demás que resulten aplicables.

Artículo 7.- Es obligación de la Ciudadanía, presentar queja ante la Dirección de Comercio, Industria y Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos, cuando detecte violaciones a lo dispuesto por el presente Reglamento.

TITULO III
DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN

Artículo 8.- La Dirección ejercerá las funciones de control que corresponde dentro del Municipio y aplicará las sanciones de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- La Dirección contará con un cuerpo de inspectores que supervisarán periódicamente el territorio del Municipio, con la finalidad de verificar el cumplimiento del presente Reglamento, mediante orden de inspección debidamente fundada y motivada, emitida por el Director de Comercio, Industria y Servicios del Municipio de Jiutepec, Morelos, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba de tener y las disposiciones legales que lo fundamenten. Dicha orden deberá ser exhibida al inicio de la visita, debiendo entregar una copia de la misma al visitado.

Artículo 10.- El visitado estará obligado a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los inspectores para el desarrollo de su labor.

Artículo 11.- Al inicio de la inspección, el inspector requerirá al visitado para que designe a dos personas para que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, advirtiéndole que en caso de no hacerlo, éstos serán propuestos y nombrados por el propio inspector, sin que ésto afecte los alcances y efectos jurídicos de la visita.

Artículo 12.- De toda visita de inspección se levantará acta circunstanciada por triplicado, foliadas en forma progresiva, en la que se expresará lugar, fecha y nombre de la persona con quien se entiende la diligencia, número y fecha de la orden que la motiva, nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia, nombre y domicilio de las personas que fungen como testigos, hechos actos u omisiones observadas durante la diligencia, la declaración del visitado, si en su caso quisiera hacerla; así como el nombre y firma de todos lo que intervinieron en la diligencia.

Si alguna de las personas señaladas se niega a firmar, el inspector lo hará constar en el acta sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento.

Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; el original y la copia restante se entregarán a la Dirección.

Artículo 13.- El inspector comunicará al visitado dentro del acta de inspección, si existen contravenciones a lo dispuesto por el presente Reglamento, señalando que cuenta con diez días hábiles para presentar por escrito, ante la Dirección su objeción y acompañar la pruebas que juzguen pertinentes, así como las que acrediten lo referente a su situación económica.

Artículo 14.- Una vez transcurrido el término a que se refiere el artículo anterior, la Dirección calificará las actas dentro de un término de dos días hábiles, y dictará la resolución que proceda debidamente fundada y motivada, considerando las pruebas aportadas y los alegatos formulados, en su caso, notificándola personalmente o por correo certificado.

Artículo 15.- Si en el plazo indicado en el artículo 13 del presente Reglamento, el visitado no presenta su escrito de objeción, o presentado éste no exhibe las pruebas correspondientes, se tendrá por ciertos los hechos asentados en el acta, por lo que la Dirección procederá a calificarla. En los casos en que se determine la existencia de una infracción, se aplicarán las sanciones previstas en el presente ordenamiento.

TITULO IV
DE LAS SANCIONES

Artículo 16.- La contravención a las disposiciones de este Reglamento dará lugar a las sanciones que correspondan en los términos del presente Título.

Artículo 17.- La Dirección para fijar las sanciones deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, las condiciones económicas de la persona física o moral a la que se sanciona, y demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción. Para tal efecto se aplicarán una o más de las siguientes sanciones:

I. Amonestación.

II. Multa de cinco a cien días de salario mínimo vigente en el Estado de Morelos, al momento de imponer la sanción.

III. Clausura temporal o definitiva de los establecimientos, cuando:

a) Por carecer de licencia de funcionamiento o autorización para la operación del giro que lo requieren;

b) Cuando se haya revocado la autorización o la licencia de funcionamiento;

c) Cuando no se cumpla lo señalado en la fracción V del artículo 6 del presente Reglamento.

d) Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la licencia de funcionamiento o en las autorizaciones;

e) Cuando se ponga en peligro la seguridad, salubridad u orden público y;

f) Cuando se trate de reincidencia o desobediencia reiterada en tres o más ocasiones.

g) Cuando exista oposición a la ejecución de la clausura, la Dirección podrá hacer uso de la fuerza pública para llevarlas a cabo.

IV. La revocación de la licencia de funcionamiento o autorización.

Artículo 18.- El procedimiento de Revocación de las licencias de funcionamiento o autorizaciones se podrá iniciar cuando la Dirección detecte violaciones al presente Reglamento, derivado de un procedimiento de inspección, considerando la gravedad de la infracción cometida, tomando en cuenta el impacto social causado.

Son causas de revocación de la licencia de funcionamiento o autorización:

I. Permitir a los niños, niñas y adolescentes el acceso a información inadecuada contemplada en el artículo 3 fracción VI del presente Reglamento.

II. Cuando se niegue de manera reiterada, el acceso al establecimiento del personal autorizado por la Dirección para efectuar las inspecciones correspondientes; y

III. Las demás que establezcan otros ordenamientos legales aplicables.

TITULO V

DE LOS RECURSOS

Artículo 19.- Los particulares que se sientan agraviados por los actos y resoluciones de la Dirección, podrán hacer valer los recursos establecidos en el capítulo correspondiente de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos;

Segundo.- El Honorable Ayuntamiento publicará para efectos de la difusión del mismo, hasta por dos veces consecutivas, su publicación en un periódico local de mayor circulación en el Municipio de Jiutepec, Morelos;

Tercero.- La Dirección elaborará los formatos oficiales que se requieran en un término de 5 días hábiles a partir de la publicación del presente Reglamento.

Cuarto.- Para efectos de aplicación y de observancia del presente ordenamiento, se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Dado en el Salón de Cabildos “Presidentes” del Municipio de Jiutepec, Morelos, a los trece días del mes de noviembre de dos mil ocho, y para su publicación y debida observación; promulgó el presente Reglamento en el día de su fecha, ordenando que se dé a conocer, para que se dé exacto cumplimiento en sus términos y en su caso denunciar las faltas en que se incurra para su cumplimiento.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. RABINDRANATH SALAZAR SOLORIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. FAUSTINO VELÁZQUEZ MEDRANO
SÍNDICO MUNICIPAL

C. FRANCISCO GARCÍA REYES
REGIDOR DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y JUVENTUD.

C. REYES GOROSTIETA RABADAN
REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

C. LEOPOLDO RAMÍREZ MENA
REGIDOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

C. ENRIQUE AGÜERO GARCÍA
REGIDOR DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

C. SANTOS EFRAÍN JAIMES
REGIDOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

C. MARIA ELISABETH CASTILLO NAVARRETE
REGIDORA DE COLONIAS Y POBLADOS, ASUNTOS INDIGENAS Y EQUIDAD DE GÉNERO

C. MARIA LUISA RAMÍREZ NAJERA
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS MIGRATORIOS

C. GONZALO MARTÍNEZ ALBA
REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PATRIMONIO MUNICIPAL

C. IRMA CASTRO PACHECO
REGIDORA DE COORDINACIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DERECHOS HUMANOS

C. VICTOR HUGO BORES GARCÍA
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL, PLANEACIÓN Y DESARROLLO

C. JORGE GABRIEL SÁNCHEZ HIDALGO LARENAS
REGIDOR DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

C. JOSÉ RAFAEL BALLESTEROS VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un sello con el emblema de Tepoztlán que dice: Ayuntamiento Tepoztlán.- 2006-2009.- Trabajamos con Honestidad y Compromiso.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS. ARTÍCULOS 8 FRACCIÓN VIII, 19 BIS FRACCIÓN III, 20 BIS 4 Y 20 BIS 5 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y SU REGLAMENTO EN MATERIA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO. ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN II, 23, 24 Y 25 DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS Y ARTÍCULO 47 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEPOZTLÁN, MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como diversas disposiciones legales y programas de desarrollo consideran como prioritario el logro de un desenvolvimiento social y humano en armonía con la naturaleza y el fortalecimiento de una cultura de cuidado del medio ambiente que considere los efectos “no deseados” de las políticas públicas y las acciones ciudadanas, así como la construcción de una cultura ambiental y el estímulo de la conciencia de la relación que existe entre el bienestar humano y el desarrollo en equilibrio con la naturaleza.

Que el diez de marzo de dos mil nueve, suscribieron el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) Centro y Eje Neovolcánico, la Dirección Técnica del Corredor Biológico Chichinautzin de la CONANP, el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos denominado Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente (CEAMA) y el Municipio de Tepoztlán, Morelos, el Convenio de Coordinación que establece las bases para la instrumentación del proceso tendiente a la expedición y ejecución del “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Tepoztlán”.

Que con fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, se constituyó el Comité de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Tepoztlán, compuesto de un Órgano Ejecutivo y de un Órgano Técnico, en donde participan representantes de los tres órdenes de gobierno, académicos, así como miembros de grupos organizados de la sociedad y que dicho Comité ha venido sesionando para dar cumplimiento al proceso de elaboración y gestión del Estudio de Ordenamiento Ecológico.

Que con fecha trece de julio de dos mil nueve, se publicó una convocatoria en el Periódico Tepozteco turismo, magia y cultura Año 2 Número 16, dirigida a los grupos y organizaciones sociales y empresariales, instituciones académicas y de investigación y en general a toda persona interesada del Municipio de Tepoztlán a participar en la consulta pública del “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Tepoztlán”. Se realizaron tres foros: Amatlán de Quetzalcóatl, Santa Catarina y en la Cabecera Municipal de Tepoztlán, quedando a disposición de los interesados, para su consulta, la memoria técnica del programa por el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de esta convocatoria.

El Municipio de Tepoztlán constituye una zona de excepcional belleza, que por su propia conformación dio origen al precioso valle donde se asienta el Pueblo de Tepoztlán, que por sus características ecológicas y su biodiversidad de flora y fauna cuenta con dos decretos presidenciales para su protección. El decreto mediante el cual se crea el “Parque Nacional El Tepozteco” decretado por el entonces Presidente Lázaro Cárdenas del Río, el 22 de Enero de 1937, y el decreto del “Corredor Biológico Chichinautzin” Área de Protección de Flora y Fauna decretado por el entonces Presidente de la Republica Miguel de la Madrid Hurtado, el 30 de Noviembre de 1988. En virtud de estos decretos cualquier actividad u obra que se realice en el territorio municipal, deberá contemplar los preceptos estipulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos y demás Reglamentos en la materia de acuerdo a su competencia.

Que el “Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio del Municipio de Tepoztlán”, debe integrar de manera participativa los distintos actores públicos y sociales que usan, intervienen o atienden un territorio determinado, con la finalidad de identificar los intereses sectoriales y atributos ambientales a través de mecanismos de participación social corresponsable, motivo por el cual el H. Cabildo de Tepoztlán publica el:

PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEPOZTLÁN, MORELOS

Desde un punto de vista genérico el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET), conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales. Su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

El POET es una base para la regulación de las actividades productivas de acuerdo a la aptitud de uso del suelo. Una parte fundamental de los estudios del ordenamiento ecológico del territorio es la consideración de los intereses de los sectores productivos y la ponderación de los impactos ambientales que sus actividades producen. Los impactos ambientales pueden generar conflictos intersectoriales debido a los diferentes valores y percepciones que sobre la calidad ambiental tienen los distintos grupos sociales.

El POET, gracias a la integración de análisis interdisciplinarios, será de gran utilidad para resolver, prevenir y minimizar conflictos ambientales. Ya dentro de los programas sectoriales, el POET permite identificar y prevenir los problemas ambientales o sociales de una política de desarrollo específica, de este modo, la sociedad en su conjunto obtendrá una ganancia neta en términos de calidad ambiental dentro de un escenario de desarrollo sustentable.

Descripción del Área de Ordenamiento Ecológico del Territorio

El Municipio pertenece a la región norte del Estado de Morelos. Limita al norte con el Distrito Federal, al este con los municipios de Tlalnepantla y Tlayacapan, al sur con Yautepec y Jiutepec, al surponiente con Cuernavaca y al norponiente con Huitzilac. Se ubica entre los 18° 53’ y 19° 05’ de latitud norte y los 99° 02' y 99° 12' de longitud oeste con una altitud promedio de 2119 metros sobre el nivel del mar. Está ubicado aproximadamente a 16 km de distancia de Cuernavaca y 75 km de la Ciudad de México.

Pertenece a la provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico y a la subprovincia de los lagos y volcanes del Anáhuac, en la que destacan la Sierra Volcánica del Ajusco, el volcán Chichinautzin y la Sierra del Tepozteco. La Sierra de Tepoztlán está constituida por abruptas colinas de formas extraordinarias, con difícil parecido a otro lugar. La erosión originada por los fuertes torrenciales que descienden desde lo alto de la sierra han dejado una huella profunda e indeleble en su perfil, dando lugar a profundas barrancas tiene un rango altitudinal que va de los 1,200 a los 3,470 msnm.

Desde el punto de vista hidrográfico, el municipio de Tepoztlán está dividido por el arroyo de Atongo, cuya trayectoria va de norte a sur y se flexiona únicamente para salvar los obstáculos que presentan las montañas en el transcurso de los últimos años no lleva agua en el periodo de sequía, pero ocurren grandes avenidas en el periodo de lluvias. También cuenta el municipio con algunos manantiales, que abastecen de agua potable a Tepoztlán, San Andrés de la Cal, Santiago Tepetlapa, Amatlán, Santo Domingo Ocotitlán y San Juan Tlacotenco.

Presenta varios climas: Semicálido subhúmedo, localizado entre los 1,200 y los 1,500 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 18 y 22C, Templado. Subhúmedo, se encuentra entre los 1,600 y 1,800 metros sobre el nivel del mar, se caracteriza por tener una temperatura media anual entre 12 y 18C. Semifrío Subhúmedo. Con isotermas de 8 a 18C e isoyetas de 1,000 a 1,200 milímetros.

Los suelos están representados por ocho unidades edáficas principales: vertisoles, andosoles, litosoles, feozems, rendzinas, luvisoles, regosoles y acrisoles.

En el municipio se encuentran diferentes ecosistemas Bosque de coníferas representa una de las masas forestales que ocupan la casi totalidad de las partes altas del municipio. Las coníferas se desarrollan principalmente entre los 1,600 y los 2,100 m. y está compuesto principalmente por Pinus montezumae, Pinus pseudostrobus y Pinus teocote. Bosque de encino junto con las coníferas constituyen un elemento dominante de los bosques templados que se desarrollan en la región norte y a lo largo del Eje Neovolcánico. De las especies de encinos que con mayor frecuencia destacan están: Quercus affinis, Q. castanea, Q. calophylla y Q. laurina. Bosque tropical caducifolio esta formación vegetal está limitada entre los 1,200 a 1,600 m de altitud, en terrenos accidentados y en zonas de transición con la vegetación de bosques templados. Algunas de las especies representativas que constituyen este tipo de bosque son Bursera bipinnata, B. fagaroides, B. glabrifolia. Bosque perennifolio y deciduo ripario. Este tipo de vegetación se localiza en el margen de barrancas y pequeños arroyos formados por escorrentía del municipio, principalmente en la región suroeste de Tepoztlán. Esta agrupación vegetal es muy escasa y está compuesta principalmente por Taxodium mucronatum y Ficus cotinifolia.

Fauna

El municipio es un punto de transición de las faunas neárticas, neotropical y es el centro de confluencias de especies migratorias. Las especies predominantes son el conejo, tejón, tlacuache, venado cola blanca, víbora de cascabel, zorrillo, ardilla, coyote, zorra, armadillo, codorniz, cuervo, gato montés, huilota, primavera.

Anfibios. En el municipio encontramos 26 especies que corresponden a siete familias y once géneros, de las cuales 15 son endémicas para México, cuatro especies se encuentran amenazadas y seis bajo protección según la NOM-059-ECOL-2001

Reptiles. Se han registrado 60 especies que corresponden a 16 familias y 39 géneros, de las cuales trece son endémicas para México, siete se encuentran amenazadas y 17 bajo protección según la NOM-059-ECOL-2001

Aves. En cuanto a aves se han registrado 281 especies incluidas en 173 géneros, 49 familias y 17 órdenes.

Mamíferos. Se han registrado 52 especies de mamíferos representados por 15 familias y 43 géneros, los cuales representan el 52.52% de la mastofauna encontrada en el Estado de Morelos

Medio social

El municipio tiene 36,145 habitantes, (que representan el 3.16 % de la población del estado de Morelos). La población se distribuye en 25 localidades, principalmente en San Juan, Tlacotenco, Santo Domingo Ocotitlán, Amatlán de Quetzalcóatl, Ixcatepec , San Andrés de la Cal, Santiago Tepetlapa, Santa Catarina y la Cabecera Municipal y la densidad poblacional es de 117.99 habitantes por kilómetro cuadrado y 1,680 personas (5.99%) hablan alguna lengua indígena, siendo el náhuatl y el mixteco las más representativas. El municipio cuenta con un total de 8,666 viviendas de las cuales 8,168 son particulares.

Estructura económica. Tepoztlán cuenta con una población de 12,115 habitantes que conforman la población económicamente activa que representa el 36.80 % del total de la población del municipio. 2,113 habitantes se ocupan en el sector primario, la agricultura es de subsistencia y los principales productos son: Maíz, frijol, calabaza y chiles. La actividad pecuaria se emplea principalmente en establos lecheros, granjas porcícolas y granjas avícolas que tienen una gran importancia para el consumo propio de este municipio. El sector secundario engloba la producción de bienes de consumo, construcción y ocupa a 3,186 habitantes. Sector terciario, engloba a las actividades de servicio, ocupando a 6, 409 habitantes.

Áreas Naturales Protegidas

El Municipio presenta dos decretos de ANP, ambos son de la Federación: El Parque Nacional “El Tepozteco” y el “Corredor Biológico Chichinautzin”, que protegen al municipio casi en su totalidad.

DIAGNÓSTICO

La evaluación del territorio de Tepoztlán se enmarca en la estrategia de planificación del uso de la tierra con que, las autoridades municipales, orientarán la localización óptima de la población y de las actividades, el manejo de los recursos naturales y áreas protegidas y el desarrollo de sistemas productivos sostenibles y la adecuación y recuperación de tierras. El análisis constituye un eje fundamental del OET, ya que permite la optimización del uso actual del territorio, al consolidar formas de manejo presentes que sean compatibles con las cualidades y aptitudes del territorio, al mismo tiempo que orienta la búsqueda de alternativas para los casos en que las actuales o pasadas formas de manejo resulten inadecuadas. La evaluación del uso del territorio se realiza a partir de dos procesos subordinados:

- Evaluación de la aptitud del territorio.
- Evaluación de los conflictos de uso y sus tendencias y determinación de unidades prioritarias de acción.

PRONÓSTICO

Los estudios sobre el cambio del uso del suelo y cobertura vegetal proporcionan una herramienta importante que puede ser utilizada para conocer las tendencias de los procesos de deforestación, degradación, desertificación y pérdida de la biodiversidad de una región determinada (Lambin et al. 2001).

Asimismo, estos estudios nos permiten entender y analizar la relación que existe entre los procesos socioeconómicos con el desarrollo de diversas actividades que implican el uso de los recursos naturales y la manera en la que los cambios sobre éstos, afectan la estructura y función de los ecosistemas (Turner y Meyer, 1991).

Los modelos de cambio de uso de suelo y vegetación han sido desarrollados para determinar dónde, cómo y por qué ocurren éstos cambios (Brown, et al, 2000). Dichos modelos toman en cuenta patrones de cambio históricos, comparándolos con los esquemas de cambio actual y extrapolando estos para predecir los cambios futuros (Lambin, 1997).

Este análisis de cambio de uso de suelo, conforma una parte importante del estudio del Ordenamiento Ecológico Territorial, ya que permite visualizar los impactos pasados y presentes de los distintas actividades humanas en los usos del suelo y realizar una prospección tendencial que permita orientar en la búsqueda de estrategias para regular dichos impactos y tener un manejo más adecuado del territorio y de sus recursos naturales.

Se define al uso del suelo a aquel uso del territorio que es designado por las actividades humanas e influenciado por factores económicos, culturales, políticos, históricos, ambientales, entre otros (Brown et al, 2000). Sin embargo, el crecimiento de la población humana ha traído como consecuencia impactos diversos sobre el territorio, lo que se manifiesta en el uso del mismo y por ende, la pérdida de cobertura vegetal y otros recursos naturales, así como la generación de distintos conflictos entre sectores económicos.

El objetivo de este estudio es realizar un análisis del cambio de uso del suelo y vegetación del municipio de Tepoztlán, realizando una prospección al año 2030 y determinar la tasa de cambio de algunos usos de suelo, así como los impactos que dichos cambios tendrán sobre la aptitud de algunos sectores económicos.

MODELO DE ORDENAMIENTO

La propuesta de modelo de ordenamiento ecológico del territorio consiste en definir para cada unidad de gestión ambiental las políticas y criterios de manejo con base en los resultados de los procesos analíticos, de criterios definidos en plan de desarrollo municipal, de discusión con actores sociales, de los talleres de planeación participativa y pronósticos del OET.

El modelo de ordenamiento está integrado por una serie de Unidades de Gestión Ambiental (UGA), cada una de las cuales está normada por una política general que dictará la dirección de las actividades que se realicen dentro de la misma, un lineamiento o meta y una serie de criterios ambientales, así como estrategias, acciones y programas para alcanzar la meta designada a cada UGA.

A. Unidades de Gestión Ambiental

Las UGA´s del modelo de ordenamiento ecológico territorial se definieron con base en diferentes criterios. El primer paso para la definición de las UGA´s fue utilizar la regionalización ecológica con base en la geomorfología, edafología y el uso del suelo y vegetación actual descrita en el capítulo de caracterización. Posterior a esto sobrepusieron los límites administrativos de áreas naturales protegidas (Áreas de Protección de Flora y Fauna Silvestre Corredor Biológico Chichinautzin y Parque Nacional El Tepozteco) y de sus diferentes zonificaciones. En total se definieron 79 UGA´s cuya numeración sigue un orden general de norte a sur.

B. Políticas

De acuerdo con el artículo 20 de la LGEEPA y el artículo 22 de la LEEPAEMOR, párrafo II, a cada Unidad de Gestión Ambiental se le asignó una política ambiental: Protección, Preservación Restauración ó Aprovechamiento Sustentable, con base en lo anterior se proponen las siguientes definiciones:

1. Protección

Busca el mantenimiento de los ambientes naturales con características relevantes, con el fin de asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos. Se trata de proteger áreas de flora y fauna importantes dadas sus características, biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipo de vegetación o presencia de especies con algún status en la NOM-059-SEMARNAT-2001. Para lograr este objetivo se requiere que el aprovechamiento sea prohibido, evitando el deterioro de los ecosistemas y asegurar así su permanencia. Con la finalidad de garantizar un rédito a los dueños o poseedores de los terrenos, en estas áreas se permite, con ciertas condiciones, el uso con fines recreativos, científicos o ecológicos. Quedan prohibidas actividades productivas o asentamientos humanos no controlados.

2. Preservación

La política de preservación se aplica a aquellas áreas o elementos naturales cuyos usos actuales o propuestos no interfieren con su función ecológica relevante y donde el nivel de degradación ambiental no ha alcanzado valores significativos. Tiene como objetivo mantener la continuidad de las estructuras, los procesos y los servicios ambientales, relacionados con la protección de elementos ecológicos y de usos productivos estratégicos. Se propone cuando, al igual que en la política de protección, un área tiene valores importantes de biodiversidad, bienes y servicios ambientales, tipo de vegetación, etc., pero se encuentra actualmente bajo algún tipo de aprovechamiento. De esta forma se intenta reorientar la actividad productiva a fin de hacer más eficiente el aprovechamiento de los recursos naturales, pero de una manera sustentable, garantizando la continuidad de los ecosistemas y reduciendo o anulando la presión sobre éstos.

3. Restauración

Es una política transitoria dirigida a zonas que por la presión de diversas actividades antropogénicas han sufrido una degradación en la estructura o función de los ecosistemas, en las cuales es necesaria la realización de un conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales. De esta manera, una vez lograda la restauración es posible asignar otra política, de protección o de preservación. También la restauración puede ser dirigida a la recuperación de tierras que dejan de ser productivas por su deterioro o al restablecimiento de su funcionalidad para un futuro aprovechamiento sustentable.

4. Aprovechamiento sustentable

Esta política promueve la permanencia del uso actual del suelo o permite su cambio en la totalidad de unidad de gestión ambiental (UGA) donde se aplica. Se asigna a aquellas áreas que por sus características son apropiadas para el uso y el manejo de los recursos naturales, en forma tal que resulte eficiente, socialmente útil y no impacte negativamente sobre el ambiente. Incluye las áreas con elevada aptitud productiva actual o potencial ya sea para el desarrollo urbano y los sectores agrícola, pecuario, comercial e industrial. Se tiene que especificar el tipo e intensidad del aprovechamiento, ya que de ello dependen las necesidades de infraestructura, servicios y áreas de crecimiento. Por lo tanto es importante definir los usos compatibles, condicionados e incompatibles, además de especificar los criterios que regulan las actividades productivas con un enfoque de desarrollo sustentable. Es importante proponer la reorientación de la forma actual de uso y aprovechamiento de los recursos naturales que propicie la diversificación y sustentabilidad y que no impacte negativamente el medio ambiente.

C. Lineamientos

Los lineamientos se refieren a las metas a alcanzar para cada Unidad de Gestión Ambiental lo que se plasma en el documento es el estado deseable de cada unidad.

D. Usos

Los diferentes tipos de usos atribuidos a cada Unidad de Gestión Ambiental, con base en la Aptitud del suelo, se describen a continuación

1. Uso predominante

El uso predominante representa el mayor porcentaje son aquellos que actualmente representan el mayor porcentaje de la superficie de la UGA.

2. Usos compatibles

Los usos compatibles implican el desarrollo de actividades que por las características de la UGA, su aptitud, uso predominante, valor ambiental, pueden desarrollarse o ya se encuentran en desarrollo sin competir entre sí y sin que exista un dominio o perjuicio de una actividad sobre otra. De igual forma son usos o actividades actuales que pueden desarrollarse simultáneamente espacial y temporalmente con el uso predominante, pero que requieren una mayor regulación en virtud de las características y diagnóstico ambiental.

3. Usos condicionados

Son aquellos que debido a su forma de explotación del territorio no pueden desarrollarse conjuntamente con los usos compatibles sin estar sujetos a una serie de normas o condiciones para prevenir posibles conflictos o afectaciones entre sectores.

4. Usos incompatibles

Son los usos del suelo que por sus características incompatibles con las actividades que se realizan o están permitidas en la UGA pueden ocasionar o daños irreversibles al ambiente, o no pueden desarrollarse sin establecer conflictos con las actividades permitidas en el área e impiden alcanzar las metas fijadas para la UGA.

E. Estrategias ambientales

Para la instrumentación del Ordenamiento del Territorio del municipio de Tepoztlán es necesario diseñar estrategias que permitan el cumplimiento de los lineamientos de cada UGA y que atiendan los conflictos ambientales identificados en cada una. Corresponde a la integración de objetivos y acciones específicas mitigar o disminuir los impactos al ambiente, para evitar posibles conflictos por el territorio o para proponer actividades alternativas o cambios a las actividades existentes, de manera que traigan un mayor beneficio a la población y al mismo tiempo disminuyan el impacto ambiental (SEMARNAT, 2007).

Una estrategia ecológica es, de acuerdo con el Reglamento de la LGEEPA en materia de Ordenamiento Ecológico, la integración de los objetivos específicos, las acciones, los proyectos, los programas y los responsables de su realización dirigida al logro de los lineamientos ecológicos aplicables en el área de Ordenamiento Ecológico (SEMARNAT, 2007).

1. Acciones ecológicas

Cada estrategia cuenta con una o varias acciones puntuales dirigidas a atender sus objetivos específicos.

2. Indicadores ambientales

Finalmente las estrategias ambientales deberán incluir los indicadores ambientales que permitan evaluar el cumplimiento de los lineamientos ecológicos y la eficacia de las estrategias en la disminución de los conflictos ambientales.

3. Asignación de estrategias

Para la asignación de estrategias se decidió aplicar una metodología que utilizará la información obtenida de las etapas de caracterización, diagnóstico y pronóstico. Para ciertas variables de las cuales se dispone de la información a nivel de las celdas de 100 m^2 se puede obtener para cada UGA un único valor, obtenido de la agregación de las celdas que la conforman. Esta agregación puede llevarse a cabo con el valor promedio, en el caso de variables continuas o discretas, o del valor más frecuente, en el caso de variables categóricas.

Para otras variables es posible obtener valores por su ubicación espacial (por ejemplo UGA ubicada en los límites estatales o municipales o la presencia de concesiones).

Una vez obtenidos estos valores, es posible definir unas reglas de asignación de las estrategias ambientales para cada UGA a través de decisiones basadas en umbrales. De esta manera el proceso se vuelve más transparente, lo que favorece su aceptación por parte de la sociedad. Si son los valores de las variables que cambian, por ejemplo por la dinámica territorial, las decisiones se basarán siempre en los mismos criterios. Si son estos criterios que se quieren modificar, se tendrá que justificar la razón de estos cambios para mantener la transparencia del proceso.

F. Criterios

Se refieren a una serie de normas, reglas o recomendaciones para poder realizar las diferentes actividades o usos compatibles, y establecen las condiciones para ciertos usos que necesitan tener limitaciones para no generar conflictos ambientales. Para el mejor manejo de los criterios, estos se agruparon por actividad, es decir cada uso potencial en el estado tiene su grupo de criterios, en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** se pueden observar los grupos y los criterios por uso potencial.

Clave	Criterios
Desarrollo Sustentable (DS)	
DS1	Propiciar la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, rescatando el conocimiento tradicional que tienen los habitantes locales, y adecuando y diversificando las actividades productivas.
DS2	Promover la realización de estudios para el desarrollo de alternativas productivas para el aprovechamiento sustentable.
Agricultura (AG)	
AG1	Promover la utilización de abonos orgánicos para las actividades agrícolas.
AG2	Promover la instrumentación de proyectos productivos alternativos a la ganadería extensiva y la agricultura existentes, como criaderos de fauna silvestre, viveros de plantas nativas, plantaciones agroforestales, etc.
AG3	Fomentar la agricultura orgánica, asociación y rotación de cultivos, cultivos de cobertura, desarrollo de sistemas agroforestales, aplicación de métodos de control biológico, fertilización orgánica.
AG4	Promover el uso sustentable de las áreas de cultivo, a través de prácticas agroecológicas que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales.
AG5	No se permite el cambio de uso de suelo
AG6	Promover la diversificación de cultivos acorde con las condiciones del sitio.
AG7	Realizar un diagnóstico técnico para la reconversión de las áreas agrícolas de monocultivos,
AG8	Promover programas de certificación ambiental y de calidad agrícola a través de asesoría técnica para vincular las cadenas productivas de alto valor agregado
AG9	Fomentar la creación y el mantenimiento de cercas vivas
AG10	En las cercas vivas se deberá promover la diversificación de especies nativas
AG11	No se deberá permitir el almacenamiento, uso alimentario y siembra de semillas y material vegetal transgénico.
AG12	No se permitirá la expansión de la superficie agrícola a costa del aprovechamiento forestal, el desmonte de la vegetación, el cinchamiento o muerte de la vegetación forestal por cualquier vía o procedimiento, la afectación a la vegetación natural, y al paisaje, la quema, remoción y barbecho de los ecosistemas de pastizales naturales y matorrales.
AG13	Fomentar prácticas agroecológicas que prevengan la erosión del suelo
AG14	Promover el uso de tecnologías alternativas sobre conservación de suelos y agua para mejorar la capacidad productiva.
AG15	En las unidades de producción donde se cultiven especies anuales se recomienda establecer un cultivo de cobertura al final de cada ciclo que será incorporado como abono verde o bien utilizado como forraje en el siguiente ciclo.
AG16	Apoyar la compra de trilladoras y empacadoras de forraje
AG17	Canalizar a las áreas temporales, los suficientes recursos técnicos y financieros que apoyen a la producción y se disponga del seguro agrícola para los cultivos prevalecientes.
AG18	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.
AG19	Fomentar diferentes técnicas agrícolas para restaurar suelos erosionados
AG20	Promover la creación de un banco de germoplasma o vivero de plantas nativas
AG21	Promover áreas de amortiguamiento, con especies nativas, entre zonas agrícolas y de protección

AG22	Promover un manejo adecuado de los residuos generados por las prácticas agrícolas (productos inorgánicos o no biodegradables)
AG23	Elaborar y mantener actualizado un padrón de agricultores con superficie , tipo de cultivo y ubicación de sitios
AG24	Promover que los agricultores inscritos en el patrón del sector que adopten los criterios ecológicos en las prácticas de cultivo tengan prioridad para acceder a los incentivos agrícolas
AG25	Promover que los productores dispongan de maquinaria agrícola, animales de labranza, insumos y recursos técnicos y financieros suficientes, que les permita hacer rentable la actividad agrícola
AG26	Promover el mantenimiento de los caminos de saca con criterios ecológicos.
Agroforestería (AF)	
AF1	Promover la reconversión de las actividades agrícolas y pecuarias a plantaciones agroforestales. Dentro del Parque Nacional no se permitirá con fines comerciales
AF2	Intensificar acciones que permitan a los productores promover y fortalecer sus organizaciones productivas.
AF3	Promover el uso sustentable de las áreas de producción, a través de prácticas agroecológicas que permitan un aprovechamiento permanente y más eficiente de los recursos naturales.
AF4	Fomentar el uso de prácticas agroecológicas orgánicas.
AF5	Promover zonas de amortiguamiento con vegetación nativa mediante la regeneración entre áreas de diferentes cultivos permanentes o semi-permanentes, y entre diferentes sistemas de producción y ecosistemas naturales
AF6	Las plantaciones deberán mantener la integridad de los ecosistemas acuáticos y/o terrestres, dentro o fuera de las áreas de producción, y no se permitirá su destrucción o alteración como resultado de actividades de gestión o producción.
AF7	Los productores inscritos en el padrón del sector que sigan los criterios ecológicos en las prácticas de producción tendrán prioridad para acceder a los programas de certificación ambiental y apoyos.
Aprovechamiento forestal	
AFO1	El Aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables estará sujeto a las tasas y sistemas de aprovechamiento señalados en el programa de manejo forestal, autorizado por la autoridad correspondiente en materia de impacto ambiental. Este aprovechamiento solo está permitido fuera del Área Natural Protegida
AFO2	Promover la creación de Unidades de Manejo de vida silvestre (solamente UMA´s de conservación) para el aprovechamiento de los recursos forestales no maderables.
Ganadería (GA)	
GA1	Desincentivar la actividad ganadera en la uga
GA2	Fomentar programas de reconversión de la ganadería extensiva a ganadería estabulada o a uso agroforestal
GA3	Promover una asesoría técnica permanente.
GA4	Promover técnicas para el manejo de pastizales (pastoreo intensivo tecnificado) utilizando métodos silvopastoriles (establecimiento de cercos vivos, rehabilitación, siembra y conservación de especies forrajeras nativas, establecimiento de bancos de proteínas con leguminosas).
GA5	Impulsar proyectos de reconversión productiva
GA6	Promover las unidades de manejo de conservación
GA7	Todos los predios recuperados de la reconversión de la ganadería extensiva deberán ser restaurados con vegetación arbórea nativa.
Asentamientos Humanos (AH)	
AH1	El programa de Desarrollo Urbano deberá tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en el Programa de Ordenamiento Ecológico
AH2	En la determinación del uso del suelo dentro de las áreas urbanas se buscará lograr una eficiencia de los mismos considerando un impacto ambiental favorable
AH3	Fomentar el uso de especies nativas y frutales para la reforestación de las vialidades, áreas verdes y espacios públicos abiertos.

AH4	Fomentar en los lotes y terrenos baldíos de las zonas urbanas el desarrollo de la vegetación nativa y la permanencia del arbolado ya existente así como centros de composteo y huertos comunitarios
AH5	Dar cumplimiento a la normatividad referente al manejo de residuos sólidos urbanos
AH6	Dar cumplimiento a la NOM-001-SEMARNAT-1996 de descarga de aguas residuales o contaminantes en ríos, canales, barrancas o en cualquier tipo de cuerpo natural.
AH7	Promover la instalación de sistemas domésticos para la captación de agua pluvial como la construcción de cisternas y la infiltración al subsuelo de agua pluvial
AH8	El drenaje pluvial deberá estar separado del drenaje sanitario, cumpliendo las especificaciones de diseño establecidas para este tipo de sistemas en la Nom-001-SEMARNAT-1996
AH9	Las poblaciones con más de 2,500 habitantes deberán contar con plantas de tratamiento de aguas residuales, cumpliendo la NOM-001-SEMARNAT- 1996. Y promover medidas para reducir las generación de aguas residuales
AH10	Las aguas tratadas, provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales, deberán cumplir la NOM-001-SEMARNAT-1996
AH11	Promover reutilización de las aguas tratadas provenientes de las plantas municipales de tratamiento de aguas residuales para riego de áreas verdes, cultivos siempre y cuando cumplan con la NOM-003-SEMARNAT-1997
AH12	El manejo y confinamiento de los lodos resultantes del tratamiento de aguas residuales deberá efectuarse en lugares adecuados promoviéndose, de acuerdo a la calidad de los lodos, su uso para fines agrícolas o de otra índole de acuerdo a la NOM-001-SEMARNAT-1996
AH13	Promover que las poblaciones con menos de 2,500 habitantes utilicen sanitarios secos y dependiendo de las características del medio en que se asientan, establecer sistemas alternativos (p.e. entramados de raíces) para el manejo de las aguas residuales. NOM-001-SEMARNAT- 1996.
AH14	Los asentamientos humanos deberán contemplar los lineamientos establecidos en La Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Morelos y los Ordenamientos aplicables en la materia, para la construcción de obra e infraestructura relacionados con la prevención de desastres.
AH15	El desarrollo de las zonas de reserva urbana deberá efectuarse de forma gradual con base en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano.
AH16	Considerar el porcentaje de área verde permanente establecido en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para el crecimiento urbano.
AH17	Fomentar el desarrollo de áreas verdes comunes en la zona urbana del municipio
AH18	Fomentar en la población el uso de productos reciclables, biodegradables así como un plan de manejo de residuos de las actividades comerciales.
Restauración (RS)	
RS1	La UGA deberá restaurarse con vegetación nativa.
RS2	No se permitirá la remoción de la vegetación nativa de la UGA.
RS3	Identificar las áreas críticas o severamente alteradas con la finalidad de establecer los programas de restauración.
RS4	Establecer los programas y se tomarán acciones concertadas e integrales para la prevención y la intervención en caso de peligros hidrometeorológicos y la restauración de las áreas afectadas
RS5	Realizar estudios para definir las estrategias de restauración de la UGA a través de la repoblación artificial
RS6	Establecer las acciones de prevención y de restauración adecuadas en caso de siniestro.
RS7	Establecer unidades para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre (criaderos, viveros).
RS8	Establecer programas y acciones concertadas e integrales para la prevención y el combate contra los incendios y la restauración de las áreas incendiadas
RS9	Conocer las condiciones ambientales, para poder diseñar e implementar programas específicos para especies o para sitios, que permitan la restauración de las condiciones más propicias para el desarrollo de los recursos naturales.
RS10	Deben conservarse todos los bosques y fomentar su regeneración natural.
RS11	Las actividades de restauración ecológica a realizarse en estas unidades, tendrán especial énfasis en el restablecimiento y protección de las poblaciones afectadas de fauna y flora silvestre.

Preservación (PE)	
PE1	Propiciar la conservación de los recursos naturales, a través del uso sustentable de sus recursos, el rescate del conocimiento tradicional de los habitantes locales, así como adecuar y diversificar las actividades productivas.
PE2	Se prohíbe la extracción, captura o comercialización de especies de flora y fauna silvestre, salvo autorización expresa de la SEMARNAT.
PE3	Elaborar un diagnóstico completo que determine la factibilidad, magnitud y limitaciones de las especies de fauna silvestre, para desarrollar actividades de manejo en semicautiverio con fines de conservación.
PE4	El H. Ayuntamiento en coordinación con los ejidatarios y comuneros gestionará ante las autoridades competentes el pago de servicios ambientales.
PE5	El H. Ayuntamiento en coordinación con los ejidatarios y comuneros gestionará ante las autoridades competentes el apoyo técnico y financiero de las actividades comunitarias de conservación y rescate de fauna y flora silvestre.
PE6	Iniciar un proceso de reintroducción de fauna nativa en aquellas áreas donde ha sido desplazada.
PE7	Sensibilizar a la población, para que participe con la asesoría adecuada en la conservación y administración de los recursos naturales.
PE8	Preservar las especies de flora y fauna silvestre
PE9	Fomentar y apoyar técnica y financieramente los esfuerzos de protección y restauración de la fauna y la flora silvestres y el establecimiento de UMAS de conservación
PE10	Las Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA's) deberán contar con un Programa de Manejo autorizado por la dependencias correspondiente
PE11	Se prohíbe la introducción de especies de flora y fauna exóticas
PE12	Protección de los fragmentos de bosque y vegetación natural.
PE13	Las actividades que se llevan a cabo en las unidades no deberán interrumpir el flujo y comunicación de los corredores biológicos.
PE14	Contar con un inventario de flora y fauna que contenga datos de distribución y demografía, entre otros.
PE15	Realizar un monitoreo continuo de las poblaciones de especies de flora y fauna con importancia ecológica, económica y comercial.
PE16	Promover la participación comunitaria en la preservación, protección y manejo apropiado de cada ecosistema.
PE17	Realizar estudios específicos para delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a categorías de riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2001) y elaborar planes de manejo para su conservación.
Protección (PO)	
PO1	La colecta de ejemplares de flora y fauna silvestre, así como cualquier tipo de material para propagación con fines científicos, deberá contar con autorización expresa de la SEMARNAT.
PO2	Quedará prohibido realizar in situ la manipulación y/o experimentación de la flora y fauna silvestre y del ecosistema en general
PO3	En zonas federales, estatales y municipales, sólo se construirá equipamientos e infraestructura dedicada a la protección del ecosistema.
PO4	Apoyar estudios específicos que permitan delimitar las áreas de reproducción de especies sujetas a status y elaborar planes de manejo para su conservación.
PO5	Se prohíbe practicar cualquier tipo de ganadería.
PO6	En las unidades aptas para protección se permitirá llevar a cabo actividades científicas o ecológicas
PO7	Fomentar la creación de un área natural protegida municipal, estatal o federal
PO8	Prohibir la ampliación de las actividades productivas convencionales sobre las zonas aptas para ser protegidas.
PO9	En las unidades de protección ecológica se prohibirá la construcción o permanencia de algún tipo de infraestructura (turística, de servicios, etc.) a menos que sea para la protección de los ecosistemas.
PO10	Inducir a la población para que participe en la supervisión, conservación y vigilancia de los recursos forestales, para evitar la tala de las áreas arboladas.

Educación ambiental (ED)	
ED1	Elaborar un programa de educación ambiental municipal en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil para fomentar métodos y técnicas alternativas para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
ED2	El comité de ordenamiento del terrirotio del municipio de Tepoztlán establecerá los mecanismos adecuados para la compilación y divulgación de los resultados de la información científica generada en el municipio.
ED3	Desarrollar talleres de capacitación y educación ambiental para los habitantes sobre actividades de turismo de naturaleza.
ED4	El H. Ayuntamiento difundirá información del área y la importancia de la conservación en los sitios de afluencia del turismo para evitar la contaminación ambiental.
ED5	Establecer programas educativos para incorporar a la ciudadanía en el manejo ambiental urbano (basura, ruido, drenajes, erosión, etc.), a través de material educativo y cursos específicos para las condiciones de la cuenca.
ED6	Desarrollar talleres de capacitación y educación ambiental para los ciudadanos que los soliciten, con énfasis en las actividades permitidas y condicionadas y en cómo pueden ser dirigidas hacia la conservación
ED7	Establecer programas de capacitación de comunidades en los que se valore la importancia de la tierra y del agua, presentando alternativas de producción.
ED8	Difundir a través de diversos medios de comunicación, programas de cultura forestal, con la participación de las autoridades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal e instituciones educativas y privadas.
ED9	Inducir a la población, para que participe directamente en la conservación y administración de los recursos forestales, proporcionándoles la asesoría adecuada.
ED10	Fomentar la sustitución gradual de especies exóticas por flora nativa en los programas de restauración.
Administrativos (AD)	
AD1	Promover revisión de límites municipales.
AD2	Promover la regularización de la tenencia de la tierra.
AD3	Prohibir los asentamientos humanos.
AD4	Establecer programas para promover la participación social en el cumplimiento de la normatividad ambiental.
AD5	En predios y parcelas situados en dos o más UGAS, el uso de las superficies se regirá por la política asignada a la UGA correspondiente.
AD6	Promover el rescate y protección del patrimonio cultural de los sitios arqueológicos en coordinación con el INAH.
AD7	En las áreas donde se proyecte realizar alguna actividad turística y se localicen sitios arqueológicos, se deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que determine el procedimiento a seguir para la conservación de estos patrimonios.
AD8	En las áreas no urbanas en donde se proyecte realizar alguna actividad productiva se informará a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
AD9	Promover el cumplimiento de la normatividad ambiental en todas las instalaciones turísticas y culturales que se establezcan en UGA's. Queda prohibido el uso de cualquier terreno como basurero.
Turismo (TU)	
TU1	Promover la elaboración de un Reglamento Municipal de Turismo (convencional y de naturaleza).
TU2	Promover la diversificación de las actividades turísticas con base en el Programa Rector de Turismo de Naturaleza, valorando la riqueza cultural y natural del municipio, generando beneficios económicos a las comunidades receptoras.
TU3	Promover la certificación de promotores culturales en las zonas donde exista arquitectura colonial o vestigios prehispánicos.
TU4	Promover la difusión de los sitios de importancia histórica y cultural, como atracciones turísticas.
TU5	Implementar los programa de formación, capacitación y certificación de prestadores de servicios turísticos, para mejorar las actividades y el cumplimiento de las disposiciones que para esta actividad fije la autoridad competente.

Turismo de naturaleza (TN)	
TN1	Promover la difusión del Programa Rector de Turismo de Naturaleza.
TN2	Promover la difusión y el cumplimiento del Reglamento de Turismo.
TN3	Desarrollar el ecoturismo como una actividad económica alternativa dando preferencia a los residentes del municipio.
TN4	Sólo se permitirán las actividades ecoturísticas en los sitios que se determinen en la zonificación del programa de manejo del Área Natural Protegida en conjunto con el H. Ayuntamiento.
TN5	La dirección técnica del Área Natural Protegida (ANP) en coordinación con el H. Ayuntamiento establecerá los sitios de campamento, la capacidad de carga de visitantes, así como la permanencia en el área designada mediante los estudios correspondientes en concordancia con el programa de manejo del Parque Nacional
TN6	Se permitirán los recorridos interpretativos, observación de flora y fauna y paseos fotográficos, con guías acreditados por la autoridad correspondiente y con la autorización del H. Ayuntamiento y con el permiso de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
TN7	En la construcción de cualquier tipo de infraestructura o equipamiento, se deberá contar con un estudio previo de impacto ambiental de acuerdo a la normatividad ambiental vigente.
TN8	Promover el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental para la realización de actividades de Turismo de Naturaleza específicamente agroturismo y ecoturismo
TN9	Cualquier tipo de construcción vinculada con turismo convencional deberá observar el reglamento de obras públicas y la Ley de Ordenamiento Territorial y Asentamientos Humanos del Estado de Morelos, el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio y los Ordenamientos Jurídicos en la materia
Infraestructura (IN)	
IN1	Las obras de infraestructura que se instalen en el municipio deberán someterse a una evaluación en materia de impacto ambiental.
Investigación ambiental (IV)	
IV1	Fomentar la investigación ambiental basada en criterios científicos y con un compromiso social sobre desarrollo sustentable,
IV2	Establecer mecanismos adecuados para la divulgación de la información científica hacia la población local

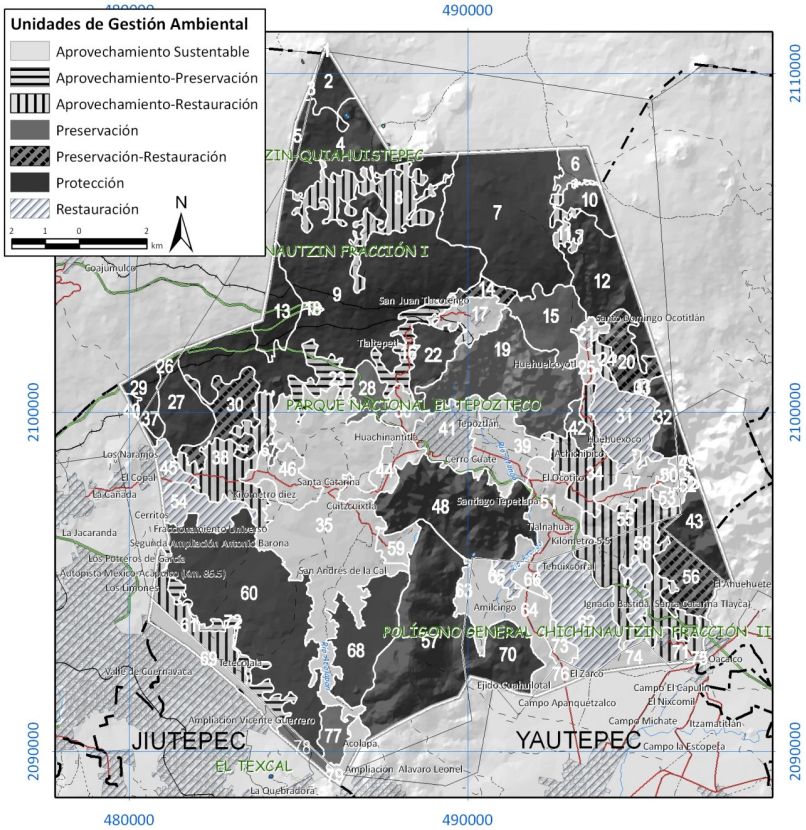

Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Tepoztlán, Morelos.

Política general, Superficie, lineamiento y usos por unidad de gestión ambiental

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
1	1.32	Pro	Proteger el bosque de oyamel por su importancia para la biodiversidad.	Bosque de oyamel	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo. UMA`s
2	149.45	Pro	Proteger las zonas de bosque templado y pastizal	Bosque de Oyamel Pastizal	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Forestal maderable, Aprovechamiento Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, UMA´s
3	8.62	Pro	Proteger las 7 has de bosque (incluye pino, pino- encino y oyamel) por su importancia para especies prioritarias mediante el decreto de un área natural protegida municipal o un anexo al decreto del Parque Nacional “El Tepozteco”.	Bosque de pinoencino y oyamel	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, UMA´s

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
4	649.57	Pro	Proteger las zonas de bosque conservado de pino-encino, oyamel 351 has. Así como las 229 has de bosque perturbado pino encino, por su importancia, de servicios ambientales, biodiversidad y paisajística.	Bosque de oyamel-pino	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
5	48.92	Pro	Proteger las 38 has de bosque conservado de oyamel, pino-encino mediante el decreto de un área natural protegida municipal o un anexo al decreto del Parque Nacional “El Tepozteco”, por su importancia para servicios ambientales y Biodiversidad. Así como las 10 has de bosque encino perturbado	Bosque de oyamel, pino- encino	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraest ructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
6	116.71	Pre	Conservar las 107 has de zonas mixtas de pastizales y las 9 ha bosques (Pino- encino perturbado) su importancia para especies prioritarias del municipio.	Pastizal de alta montaña	Investigación y monitoreo Aprovechamiento de autoconsumo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, UMA´s

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
7	1228.02	Pro	Proteger las zonas de bosque conservado 11 has por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque de pino	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo UMA'S
8	491.76	Apr-Res	Fomentar la reconversión productiva de las actividades agropecuarias. Restaurar 46 has de bosque de pino-encino	Zona mixta de áreas agrícolas y bosque mixto	Agroturismo, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Agricultura (sin crecimiento de la frontera agrícola sobre áreas de bosque), Agroforestería (únicamente en las zonas con aprovechamiento agrícola y sin crecimiento en zonas de bosque)	Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
9	2390.15	Pro	Proteger 1927 has de bosques mixto por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Investigación y monitreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
10	134.24	Pro	Proteger las 125 has de bosque. (Incluye bosque de pino-pino encino y oyamel) por su importancia, de servicios ambientales, biodiversidad y paisajística.	Bosque de oyamel-pino	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
11	70.53	Apr-Res	Fomentar la reconversión productiva de las actividades agropecuarias. Restaurar las 28 has de bosque de pino-encino.	Zona mixta de áreas agrícolas y bosque mixto	Agroturismo, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Agricultura (sin crecimiento de la frontera agrícola sobre áreas de bosque), Agroforestería (únicamente en las zonas con aprovechamiento agrícola y sin crecimiento en zonas de bosque)	Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Forestal maderable, Aprovechamiento Forestal no maderable, .
12	525.65	Pro	Proteger 487 has de bosque mixto por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
13	237.51	Pro	Proteger las 215 has de matorral rosetófilo cracicaule	Matorral rosetófilo cracicaule	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, UMA´s
14	73.63	Pre-Res	Preservar 11 has de bosque de pino-encino por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad. Restaurar 48 has de bosque pino encino perturbado	Bosque mixto perturbado	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo, Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
15	342.23	Pre	Preservar 230 has de selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo	Turismo de naturaleza	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
16	187.22	Apr-Pre	Preservar 87 has de manchones de bosque templado frenando el desarrollo de viviendas	Bosque Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Turismo de naturaleza, ecológicos) Agroturismo Aprovechamiento de autoconsumo	Agricultura, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo Asentamiento humanos
17	180.85	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro poblacional, consolidar la función habitacional, promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales y mejorando la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Infraestructura Turismo Aprovechamiento de autoconsumo	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo	Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material
18	14.90	Apr	Desarrollar la infraestructura presente en la UGA de manera sustentable	Infraestructura	Asentamientos humanos, Infraestructura Aprovechamiento de autoconsumo		Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material, Turismo Agroforesteria, Agricultura

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
19	889.09	Pre	Preservar 345 has de bosque templado y 180 has de selva baja y 13 has vegetación riparia .	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal no maderable, Forestal maderable Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
20	214.31	Pre-Res	Preservar 56 has de bosque templado y 12 has de selva baja caducifolia y restaurar 86 has de zonas perturbadas de la UGA	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal no maderable, Forestal maderable Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo
21	51.78	Apr	Promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales mejorar la calidad de vida de la población permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Infraestructura Turismo Aprovechamiento de autoconsumo	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Ganadería,	Aprovechamiento Forestal maderable Forestal maderable Industria, Bancos de material

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
22	215.31	Pro	Proteger 179.40 has de bosques mixtos por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Aprovechamiento Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
23	175.120	Apr-Pre	Preservar 108 has de manchones de bosque templado y fomentar el manejo de agroecosistemas	Bosque-agricultura	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Agroforestería	Agroturismo	Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo
24	46.07	Apr-Res	Fomentar la reconversión productiva de las actividades agropecuarias	Zona agrícolas con bosque mixto	Agroturismo, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Agricultura (sin crecimiento de la frontera agrícola sobre áreas de bosque), Agroforestería (únicamente en las zonas con aprovechamiento agrícola y sin crecimiento en zonas de bosque)	Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
25	55.01	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Turismo de naturaleza	Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
26	33.18	Pro	Proteger 30 has de matorral rosetófilo crasicaule	Matorral rosetófilo crasicaule	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional UMA´s de conservación
27	284.28	Pro	Proteger las 283 has de matorral rosetófilo crasicaule	Matorral rosetófilo cracicaule	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional UMA´s de conservación

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
28	139.94	Pre	Preservar 135 has de bosque (incluye bosque de pino-encino, selva baja) por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable Aprovechamiento forestal no maderable.
29	89.63	Pro	Proteger 88 has de bosques por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes) Aprovechamiento de autoconsumo Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable (con plan de manejo)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo,

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
30	296.97	Pre-Res	Proteger los bosques por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad restaurar las zonas perturbadas	Bosque mixto perturbado	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
31	367.05	Res	Restaurar 130 has de selva baja caducifolia promoviendo el manejo sustentable	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable
32	136.45	Pro	Proteger 79 has de bosque templado y selva baja caducifolia y las zonas de transición entre estos ecosistemas.	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional UMA´s de conservación

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
33	16.30	Apr-Res	Fomentar la reconversión productiva de las actividades agropecuarias. Restaurar 3 has. de bosque pino-encino, y 12 has de selva baja caducifolia	Zona agrícola y bosque mixto	Agroturismo, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Agricultura (sin crecimiento de la frontera agrícola sobre áreas de bosque), Agroforestería (únicamente en las zonas con aprovechamiento agrícola y sin crecimiento en zonas de bosque)	Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo Convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable.
34	332.23	Apr-Res	Frenar el crecimiento urbano y el desarrollo de viviendas, preservando 40 has de manchones de selva baja caducifolia	Agricultura, ganadería, selva baja caducifolia y asentamientos humanos	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura, Agroforestería, Agroturismo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Ganadería (incentivando una reconversión a otras actividades) Turismo convencional	Industria, Infraestructura Bancos de material, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
35	1898.26	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales	Agricultura	Agricultura, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Ganadería Agroforestería Aprovechamiento de autoconsumo	Agroturismo	Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Asentamientos humanos
36	104.62	Apr	Frenar el desarrollo de viviendas Preservar los manchones de bosque templado	Asentamientos humanos, Agricultura Bosque	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (únicamente las viviendas ya establecidas)	Turismo de naturaleza, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
37	51.87	Pro	Proteger las 51 has de bosques por su importancia para servicios ambientales y biodiversidad.	Bosque mixto	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura, únicamente en las zonas planas de la UGA, no se permite en los volcanes)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Forestal maderable, Forestal no maderable,
38	415.43	Apr-Res	Aprovechar de manera sustentable los agroecosistemas restaurando las 58 has de manchones de vegetación natural por la importancia de la UGA como zona de transición entre el bosque y la selva baja caducifolia	Agricultura y manchones de vegetación natural	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Agroforestería Agroturismo		Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable Forestal no maderable Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
39	412.09	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos, agricultura Bosque mixto Vegetación Riparia Pozos de extracción de agua	Investigación y monitoreo UMA´s Agricultura, Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Turismo convencional	Agroforestería, forestal maderable, Aprovechamiento Forestal no maderable Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material,

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
40	14.27	Pro	Proteger las 14 has de matorral rosetófilo crasicaule	Matorral rosetófilo crasicaule	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento forestal maderable, forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional UMA´s de conservación
41	281.75	Apr	Promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales y mejorar la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Infraestructura Turismo Aprovechamiento de autoconsumo	Agroturismo	Agricultura, Agroforestería, forestal maderable, forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material
42	69.58	Pre	Preservar la 51 has de ecosistemas de bosque templado y selva baja y la zona de transición entre estos ecosistemas	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
43	279.52	Pro	Preservar las 192 has de ecosistemas de bosque templado y selva baja y la zona de transición entre estos ecosistemas	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento de autoconsumo, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, UMA´s
44	179.90	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos, agricultura	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Ganadería,	Turismo de naturaleza, , Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
45	91.45	Res	Restaurar 60 has de selva baja caducifolia promoviendo el manejo sustentable	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo, Aprovechamiento de autoconsumo

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
46	213.50	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro población, consolidar la función habitacional, promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales mejorar la calidad de vida de la población permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos(de acuerdo con el PDU)	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Infraestructura Turismo Aprovechamiento de autoconsumo	Agricultura, Ganadería,	Agroforestería, Agroturismo Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Industria, Bancos de material
47	177.93	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento reduciendo los impactos ambientales	Agricultura	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Ganadería Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (únicamente casas rurales ligadas directamente con las actividades agropecuarias o ecoturísticas)	Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
48	902.30	Pro	Preservar las 3 has de bosque templado y las 737 has de selva baja y la zona de transición entre estos ecosistemas	Zona de transición entre selva baja caducifolia y bosque templado, con zonas rocosas.	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos Aprovechamiento humanos, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional UMA´s de conservación

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
49	12.32	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro población, consolidar la función habitacional, promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales y mejorar la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos (de acuerdo al PDU) Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Infraestructura Turismo convencional Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material
50	37.92	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro población, consolidar la función habitacional, promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales y mejorar la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza (de acuerdo al PDU) Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Infraestructura Turismo Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
51	410.09	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo Turismo convencional	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Turismo de naturaleza	Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material,
52	28.42	Apr-Res	Aprovechar de manera sustentable los agroecosistemas restaurando las 13 has de manchones de vegetación natural por la importancia de la UGA como zona de transición entre el bosque y la selva baja caducifolia	Agricultura y manchones de vegetación natural	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Agroforestería Agroturismo		Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
53	41.40	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Agricultura Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos) Turismo de naturaleza Agroforestería	Turismo de naturaleza, Agroforestería Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
54	218.64	Res	Restaurar 176 has de selva baja caducifolia promoviendo el manejo sustentable de la UGA	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Turismo de naturaleza (sin infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
55	211.86	Apr-Res	Aprovechar de manera sustentable los agroecosistemas restaurar las 188 has de manchones de vegetación natural por la importancia de la UGA como zona de transición entre el bosque y la selva baja caducifolia	Agricultura y manchones de vegetación natural	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Agroforestería Agroturismo		Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
56	298.19	Pre-Res	Preservar 38 has de selva baja caducifolia. Restaurar las 228 has de zonas perturbadas de la UGA promoviendo el manejo sustentable	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
57	1123.08	Pro	Proteger 1112 has de selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento de autoconsumo, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
58	536.70	Apr-Res	Aprovechar de manera sustentable los agroecosistemas restaurando las 78 has de manchones de vegetación natural. Conservar la selva baja caducifolia	Agricultura y manchones de vegetación natural	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Agroforestería Agroturismo	Ganadería Asentamientos humanos (Con criterios ecológicos respetando en PDU)	Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
59	102.38	Apr	Permitir el aprovechamiento de los espacios del centro población, consolidar la función habitacional, promover las actividades económicas, mitigar los impactos ambientales y mejorar la calidad de vida de la población y permitir su crecimiento con criterios ecológicos de planeación y con base en la factibilidad de dotación de servicios respetando el Programa de Desarrollo Urbano	Asentamientos humanos	Asentamientos humanos, Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s Infraestructura Turismo convencional Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Bancos de material
60	1518.73	Pro	Proteger 1447 has de selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s de conservación (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura) autorizado)	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
61	227.75	Apr-Res	Frenar el crecimiento urbano y el desarrollo de viviendas, preservando las 5 has de manchones de selva baja caducifolia.	Agricultura, Ganadería, Selva baja caducifolia Asentamientos humanos irregulares	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s Agricultura, Agroforestería, Agroturismo	Ganadería (incentivando una reconversión a otras actividades) Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
62	656.47	Res	Restaurar 559 has del ecosistema de selva baja caducifolia promoviendo el manejo sustentable de la UGA	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal Maderable Forestal no maderable
63	46.83	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales	Agricultura	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Ganadería Aprovechamiento de autoconsumo		Asentamientos humanos Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable
64	420.03	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales	Agricultura	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Ganadería Aprovechamiento de autoconsumo		Asentamientos humanos, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo. Forestal maderable, Forestal no maderable,
65	58.21	Res	Restaurar 13 has de selva baja caducifolia.	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Forestal maderable, Forestal no maderable Turismo

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
66	58.33	Apr	Promover el manejo sustentable de la UGA. Conservar los manchones de selva baja caducifolia	Suelo desnudo Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura, Aprovechamiento de autoconsumo		Turismo de naturaleza, Agroforestería, Asentamientos humanos Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
67	22.97	Pre	Preservar 13 has de vegetación natural.	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.
68	512.07	Pro	Proteger 491 has de selva baja caducifolia de la UGA.	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura) Ganaderia	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento de autoconsumo, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo
69	172.46	Apr	Frenar el crecimiento urbano y el Desarrollo de viviendas	Asentamientos humanos irregulares	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Turismo de naturaleza, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo.

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
70	352.77	Pro	Proteger 309 has de selva baja caducifolia de la UGA.	Selva baja caducifolia	Investigación y monitoreo	Turismo de naturaleza (sin infraestructura) UMA´s (con un estudio de capacidad de carga de la zona y con un mínimo de infraestructura) Ganaderia	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento de autoconsumo, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
71	119.45	Apr-Res	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos, restaurar el suelo desnudo en superficies no consideradas por el PMDU	Suelo desnudo	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Turismo de naturaleza, , Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
72	165.71	Apr-Pre	Frenar el crecimiento urbano y el desarrollo de viviendas, creando una zona de amortiguamiento preservando las 104 has de manchones de selva baja caducifolia para proteger el Texcal	Selva baja caducifolia y asentamientos	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
73	66.89	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Vegetación secundaria, Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s Agroturismo Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Turismo de naturaleza, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
74	86.60	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales	Agricultura	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Ganadería Aprovechamiento de autoconsumo		Asentamientos humanos, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable,
75	8.48	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Agroturismo Agricultura Turismo de naturaleza, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
76	66.28	Apr	Intensificar la producción agrícola, mejorando su rendimiento y reduciendo los impactos ambientales Proteger la vegetación riparia	Agricultura Asentamientos humanos Vegetación riparia	Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo Aprovechamiento de autoconsumo UMA´s de conservación	Asentamientos humanos Ganadería Forestal maderable, Forestal no maderable	Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional
77	124.84	Pre	Preservar las 118 has de selva baja caducifolia promoviendo el manejo sustentable de la UGA	Selva baja caducifolia Vegetación	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional

UGA	Sup ha	Política	Lineamiento (indicador)	Uso predominante	Usos compatibles	Usos condicionados	Usos incompatibles
78	64.26	Pre	Preservar las 61 has de selva baja caducifolia de la UGA	Selva baja caducifolia	Turismo de naturaleza, Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Aprovechamiento de autoconsumo		Agricultura, Agroforestería, Agroturismo Asentamientos humanos, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable
79	15.56	Apr	Desarrollar de manera sustentable el crecimiento urbano bajo un programa de desarrollo urbano que tome en cuenta criterios ecológicos	Asentamientos humanos	Investigación y monitoreo UMA´s de conservación Agricultura Aprovechamiento de autoconsumo	Asentamientos humanos (con criterios ecológicos)	Agroturismo Turismo de naturaleza, Agroforestería, Aprovechamiento Forestal maderable, Forestal no maderable, Ganadería, Industria, Infraestructura Bancos de material, Turismo convencional

Dado en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, a los 30 días del Mes de Septiembre del año dos mil nueve, en el Salón del Cabildo, del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
C. PROFR. EFREN VILLAMIL DEMESA
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. NAZARIO CASTAÑEDA MORALES
SÍNDICO MUNICIPAL
LIC. MARTHA V. CONDE SÁNCHEZ
REGIDORA DE HACIENDA
DR. RENÉ QUIROZ CASTELAN
REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS
C. MAURA BENÍTEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA DE BIENESTAR SOCIAL
PROFRA. DIANA MA. OLIMPIA ROBLES UBALDO
REGIDORA DE EDUCACIÓN
C. BRUNO BUENO MENDOZA
REGIDOR DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
LIC. MANUEL GUERRERO TAPIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICAS

Al margen izquierdo un sello con el emblema del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca que dice: SAPAC.

Al margen un emblema que dice: SAPAC. Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca.- La Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 60 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 4 fracciones XIV y XXIV, 21 fracciones VII, X y XIV de la Ley Estatal de Agua Potable; 19 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma del Estado de Morelos, 9 fracción VII y X, 15 fracción V del Acuerdo que crea al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca; 48 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca; 12, 14, 91 y 135 del Reglamento de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cuernavaca y;

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo que establece el artículo 16 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca formuló su Programa Anual de Obra Pública para ejercicio fiscal dos mil nueve, en estricto apego a lo establecido en la Ley Estatal de Planeación y el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, mismo que la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca como máximo órgano, aprobó en la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el doce de mayo del dos mil nueve, el Programa Anual de Obra Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio 2009, estableciéndose en el mismo la ejecución de obras al amparo de los programas APAZU, HABITAT, PROSANEAR, PRODDER todos del 2009, así como obras a ejecutar con recursos propios, sin embargo ya en el trabajo de ejecución de las mismas se da la necesidad de modificar el programa de obras aprobado, por lo que en la Septuagésima Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el seis de octubre del dos mil nueve, fue aprobada la modificación al Programa Anual de Obra Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca para el ejercicio 2009 resaltando lo siguiente:

Dentro del programa APAZU las obras identificadas como “Equipamiento del Pozo Zoquipa”, “Adquisición e instalación de válvulas reguladoras de presión” y “las ampliaciones de redes de aguas potables en diferentes zonas de la ciudad”, se modifican en cuanto a su costo estimado variando los montos a aportar por cada nivel de gobierno, además en este rubro se agregan dos obras más que se refieren a trabajos hidrosanitarios en la zona de las vías de ferrocarril.

Por cuanto al Programa PRODDER las obras señalas con los números 1, 2, 3, 5 y 6 no serán ejecutadas con la finalidad de dar suficiencia presupuestal a 27 acciones más que pueden considerarse con mayor beneficio de las que se solicita su cancelación y las identificadas como 4.- “Proyecto ejecutivo de la red de agua potable de las colonias Zoquipa, Papayos, Paraíso Montesori y otras” y “Automatización para fuentes de abastecimiento tercera etapa” serán igualmente modificadas cuanto a su costo estimado variando los montos a aportar por cada nivel de gobierno.

En el rubro de PROSAEAR, únicamente se eliminará la Obra señalada en último lugar identificada como “Ampliación de la red sobre la calle de Francisco J. Mújica” atendiendo a que vecinos así como representantes del ejido de Chamilpa no permiten su realización.

Y finalmente dentro del programa general de obras que son ejecutadas con recursos propios las originalmente señaladas se mantienen y se agregan otras, atendiendo a que las obras que se incluirán para este ejercicio son de urgente realización en beneficio de los habitantes de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública modificado del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, para el ejercicio dos mil nueve en los siguientes términos:

PROGRAMA ANUAL DE OBRA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO 2009

PROGRAMA DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (PROGRAMA APAZU 2009)

No	RUBRO	DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	Ayuntamiento	SAPAC	JUSTIFICACION	POBLACION (Hab)
1.09AP AZU	AP	EQUIPAMIENTO DEL POZO DE AGUA POTABLE GUAYABOS II	2.500	1.000	0.750	0.000	0.750	EQUIPAR POZO YA PERFORADO	5,000
2.09AP AZU	AP	CONSTRUCCIÓN DE 32 AMPLIACIONES DE RED DE AGUA POTABLE EN LA PARTE ORIENTE, NORTE Y SUR DE CUERNAVACA	1.800	0.720	0.496	0.000	0.584	DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE DIFERENTES ZONAS DE LA CIUDAD	3,000
3.09AP AZU	AP	CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA LA UNION, UBICADA EN EL EXTREMO PONIENTE DE CUERNAVACA	2.700	1.080	1.620	0.000	0.000	DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE ESTA ZONA	2,000
4.09AP AZU	AP	CONSTRUCCIÓN DE LA RED PRIMARIA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA COLONIA LOMA VERDE	1.075	0.43	0.645			DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE ESTA ZONA	1,000
5.09AP AZU	AP	CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE TOMAS EN VIAS DE FFCC	0.600	0.240	0.000	0.000	0.360	DOTAR DE AGUA POTABLE A LOS HABITANTES DE ESTA ZONA	500
6.09AP AZU	AP	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE VÁLVULAS REGULADORAS DE PRESIÓN	0.140	0.084	0.000	0.000	0.056	DISMINUIR EL INDICE DE FUGAS POR ALTAS PRESIONES EN LA RED DE AGUA POTABLE	NA
			8.815	3.554	3.511	0.000	1.750		11,500

PROGRAMA DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (PROGRAMA PRODDER 2008)

LAS OBRAS PROYECTOS Y ACCIONES CONTENIDAS EN ESTE CUADRO CORRESPONDEN AL PROGRAMA DE OBRA APROBADO EN 2008 Y SON EJECUTADAS EN ESTE EJERCICIO PORQUE LOS RECURSOS FEDERALES APLICADOS EN ESTE PROGRAMA FUERON ENTREGADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A FINALES DEL MES DE MARZO DEL 2009

No	RUBRO	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	SAPAC	MUNICIPIO	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN (Hab)
1.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO.	2.550	0.950	0.000	1.600	0.000	OPTIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
2.08PRODDER	AP	REHABILITACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	1.000	0.000	0.000	1.000	0.000	OPTIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
3.08PRODDER	AP	AQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y ACCESORIOS.	0.750	0.000	0.000	0.750	0.000	GARANTIZAR LA CALIDAD POTABLE DEL AGUA	NA
4.08PRODDER	AP	AQUISICIÓN DE MEDIDORES Y ACCESORIOS PARA REPARACIÓN.	1.438	0.000	0.000	1.438	0.000	MEJORAR EL SISTEMA DE MEDICIÓN	NA
5.08PRODDER	AP	REHABILITACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO.	0.500	0.000	0.000	0.500	0.000	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	NA
6.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO.	0.400	0.000	0.000	0.400	0.000	GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO	NA
7.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REHABILITACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO DE REDES.	1.800	0.000	0.000	1.800	0.000	RECUPERAR CAUDALES PERDIDOS	NA
8.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE TOMAS.	1.681	0.000	0.000	1.681	0.000	DOTAR DE SERVICIO A NUEVOS USUARIOS	NA
9.08PRODDER	STO	REHABILITACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE LOMAS DE CORTES PARA LA REUTILIZACIÓN DE AGUA RESIDUAL TRATADA.	1.278	1.278	0.000	0.000	0.000	INCREMENTAR LOS VOLÚMENES DE AGUAS TRATADAS	NA
10.08PRODDER	STO	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CISTERNA PARA TRANSPORTE DE AGUA RESIDUAL TRATADA.	0.790	0.790	0.000	0.000	0.000	COMERCIALIZAR LAS AGUAS TRATADAS PARA RECUPERAR GASTOS DE OPERACIÓN	NA
11.08PRODDER	AP	PROYECTO EJECUTIVO DEL TANQUE ELEVADO DE CONCRETO DE LOMAS DE VISTA HERMOSA.	0.100	0.000	0.000	0.100	0.000	DOTAR DE INFRESTRUCTURA DE ALMACENAMIENTO Y REGULACIÓN	NA
12.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE SEGURIDAD AUTONOMO PARA EL USO Y MANEJO DE GAS CLORO.	0.388	0.388	0.000	0.000	0.000	INCREMENTAR LA SEGURIDAD EN EL MANEJO DEL CLORO	NA
13.08PRODDER	AP	DESARROLLO DE ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA PERFORACIÓN DE POZO EN EL RECINTO FERIAL.	0.047	0.000	0.000	0.047	0.000	CONTAR CON NUEVAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO POTENCIAL	NA
14.08PRODDER	AP	PROYECTO DE DISEÑO DE UN SISTEMA DE AUTOMATIZACIÓN PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DEL SAPAC, SEGUNDA ETAPA.	1.184	1.184	0.000	0.000	0.000	EFICIENTAR LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO	NA
15.08PRODDER	STO	DESARROLLO DE PROYECTO EJECUTIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO EN LOMAS DE AHUATLAN.	0.187	0.187	0.000	0.000	0.000	MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES	NA

16.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TREN DE DESCARGA DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE CHAPULTEPEC 1 (BASE 5) EQUIPO No. 1,2,3 Y 5.	0.730	0.730	0.000	0.000	0.000	OPTIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
17.08PRODDER	AP	IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE CONCRETO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD.	1.538	1.138	0.000	0.400	0.000	REDUCIR LAS FUGAS DE AGUA	NA
18.08PRODDER	AL	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE SUCCIÓN Y PRESIÓN (VACTOR Y AQUATECH).	0.542	0.542	0.000	0.000	0.000	MEJORAR LA OPERATIVIDAD EN LA LIMPIEZA DE DRENAJES	NA
19.08PRODDER	AP	DESARROLLO DE ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA PERFORACIÓN DE POZO EN COLONIA SANTA CLARA.	0.055	0.000	0.000	0.055	0.000	CONTAR CON NUEVAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO POTENCIAL	NA
20.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE LINEA DE CONDUCCIÓN POZO " LAS QUINTAS ".	1.033	1.033	0.000	0.000	0.000	DOTAR DEL SERVICIO A NUEVOS USUARIOS	NA
21.08PRODDER	STO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES CRUDAS Y TRATADAS.	1.173	1.173	0.000	0.000	0.000	MEJORAR LA CAPACIDAD DEL CONTROL DE CALIDAD	NA
22.08PRODDER	STO	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE CALIDAD.	0.350	0.000	0.000	0.350	0.000	MEJORAR LA CAPACIDAD DEL CONTROL DE CALIDAD	NA
23.08PRODDER	AL	CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	0.188	0.094	0.000	0.094	0.000	MEJORAR LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE CAMPO	NA
24.08PRODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LINEA DE CONDUCCIÓN DEL POZO "LOMAS DE VISTA HERMOSA".	0.400	0.000	0.000	0.400	0.000	DOTAR DEL SERVICIO A NUEVOS USUARIOS	NA
25.08PRODDER	STO	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (SOPLADORES, MOTORES Y TABLEROS DE CONTROL) PARA LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE "ARBOLEDAS CHIPITLAN Y AHUATLAN".	1.111	0.745	0.000	0.365	0.000	MEJORAR EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES	NA
26.08PRODDER	AP	ESTUDIO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA EL AHORRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	0.624	0.624	0.000	0.000	0.000	OPTIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGÍA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
27.08PRODDER	AP	REPARACIÓN Y COMPRA DE ACCESORIOS PARA EQUIPO DE DETECCIÓN DE FUGAS EXISTENTE.	0.384	0.384	0.000	0.000	0.000	RECUPERAR CAUDALES PERDIDOS	NA
			22.221	11.240	0	10.980	0		

PROGRAMA DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (PROGRAMA PROSANEAR 2009)

No	RUBRO	DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	SAPAC	MUNICIPIO	JUSTIFICACION	POBLACION (Hab)
1.09PROSANEAR	SA	ADQUISICIÓN DE REACTORES ANAEROBIOS UNIFAMILIARES	0.50	0.50	0.00	0.00	0.000	SANEAR DESCARGAS PUNTUALES EN LAS BARRANCAS DONDE NO EXISTA LA POSIBILIDAD DE DESCARGAR A COLECTORES	250
			0.50	0.50	0.00	0.00			250

NOTA : LA EJECUCIÒN DE ESTAS ACCIONES DEPENDERA DE LA FECHA EN LA QUE LA FEDERACIÒN DEVUELVA LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES.

PROGRAMA DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (PROGRAMA HABITAT 2009)

No	RUBRO	DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	Ayuntamiento	SAPAC	JUSTIFICACION	POBLACION (Hab)
1.09HABITAT	AP	INSTALACIÓN DE (220) TOMAS EN PATIOS DE LA ESTACIÓN.	1.100	0.550	0.092	0.000	0.458	APROVECHAR LA INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA INSTALADA.	1,250
2.09HABITAT	AP	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE, PRIVADA MARTIRES DE RÍO BLANCO.	0.135	0.068	0.011	0.000	0.056	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.	67
3.09HABITAT	AP	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN CALLE TLALOC.	0.030	0.015	0.003	0.000	0.012	AMPLIAR LA COBERTURA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE.	15
4.09HABITAT	AL	CONSTRUCCIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN PATIOS DE LA ESTACIÓN.	3.700	1.850	0.309	0.000	1.541	EVITAR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES AL SUBSUELO.	3,075
			4.964	2.483	0.415	0.000	2.067		4,407

PROGRAMA GENERAL DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (ESPECIALES CON RECURSOS PROPIOS)

No	RUBRO	DESCRIPCION	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	Ayuntamiento	SAPAC	JUSTIFICACION	POBLACION (Hab)
1.09ESPECIAL	AL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	0.650	0.000	0.000	0.000	0.650	MEJORAR LAS CONDICIONES DE OPERACIÓN DE UNA PARTE DE LA RED DE DRENAJE	5,000
2.09ESPECIAL	AP	ESTUDIO GEOHIDROLÒGICO EN LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC	0.070	0.000	0.000	0.000	0.070	ENCONTRAR UNA NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO PARA LA COMUNIDAD DE AHUATEPEC	2,000
3.09ESPECIAL	AP Y AL	AMPLIACIONES DE RED DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2.500	0.000	0.000	0.000	2.500	DOTAR DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DRENAJE	800
4.09ESPECIAL	AP	CONSTRUCCIÓN LINEA DE CONDUCCIÓN POZO VISTA REAL AHUATEPEC	2.000	0.000	0.000	0.000	2.000	MEJORAR EL SERVICIO EN ZONA NORTE "C"	3,000
5.09ESPECIAL	AP	PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED PRIMARIA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COLONIA PATIOS DE LA ESTACIÓN	0.176	0.000	0.000	0.000	0.176	CONTAR CON PROYECTO PARA EJECUTAR OBRA	2,000

6.09ESPECIAL	STO	DEMOLICIÓN, REPOSICIÓN, DE CONCRETO Y DESAZOLVE DE CANAL CERRADO DE AGUAS NEGRAS, UBICADO ENTRE LAS CALLES POPOCATEPETL Y MARIANO ABASOLO, BARRIO SANTA VERACRUZ	0.214	0.000	0.000	0.000	0.214	ATENDER PETICIÓN CIUDADANA DE INUNDACIONES	300
7.09ESPECIAL	AP	ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO EN EL POBLADO DE AHUATEPEC	0.068	0.000	0.000	0.000	0.068	ATENDER PETICIÓN DE AUTORIDADES COMUNALES	3,000
8.09ESPECIAL	AP	DESARROLLO DE ESTUDIO GEOHIDROLÓGICO PARA PERFORACIÓN DE POZO EN COLONIA SANTA CLARA	0.068	0.000	0.000	0.000	0.068	ATENDER PETICIÓN CIUDADANA	400
9.09ESPECIAL	AP	PROYECTO EJECUTIVO DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, CARCAMO DE BOMBEO, Y LINEAS DE CONDUCCION EN CAPTACIÓN CHAPULTEPEC II	0.355	0.000	0.000	0.000	0.355	ATENDER PETICIÓN CIUDADANA	NA
10.09ESPECIAL	AP	ANALISIS Y DIAGNÓSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA PERFORACIÓN DE 253 MTS DE PROFUNDIDAD DEL POZO ZOQUIPA	0.046	0.000	0.000	0.000	0.046	VALORAR PERFORACIÓN DE POZO	3,000
11.09ESPECIAL	AP	CONTINUACIÓN CONVENIO UAEM-CICAP-SAPAC	0.075	0.000	0.000	0.000	0.075	CONTINUAR CON EL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE UAEM-CICAP-SAPAC	NA
12.09ESPECIAL		AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN BASE 1(OFICINAS CENTRALES), PARA LAS ÀREAS DE FACTURACION E INNOVACIÒN Y CALIDAD	1.500	0.000	0.000	0.000	1.500	DOTAR DE ESPACIOS ADECUADOS PARA EL PERSONAL DE LAS AREAS COMERCIAL Y TECNOLOGÍA	NA
13.09ESPECIAL		AMPLIACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN BASE 6 (UNIVERSIDAD), PARA LAS INSTALACIONES DEL TALLER DE MEDIDORES	0.500	0.000	0.000	0.000	0.500	DOTAR DE ESPACIO ADECUADO PARA EL PERSONAL DE MICROMEDICION	NA
14.09ESPECIAL	AP	CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL POZO LOMAS DE VISTA HERMOSA	0.250	0.000	0.000	0.000	0.250	ATENDER COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN CONVENIO	5,200
			8.472	0.000	0.000	0.000	8.472		19,700

NOTAS: "C" REC.PROPIOS Y APORTACIÓN DE USUARIOS

PROGRAMA DE OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES 2009 (PROGRAMA PRODDER 2009)

SE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE ESTAS OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES PARA INTEGRAR EL PROGRAMA CORRESPONDIENTE ANTE LA CONAGUA, TODA VEZ QUE LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES DEPENDEN DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS, QUE SERÁ EN EL AÑO 2010.

No	RUBRO	DESCRIPCIÓN	COSTO ESTIMADO (MDP)	Federal	Estatal	SAPAC	MUNICIPIO	JUSTIFICACIÓN	POBLACIÓN (Hab)
1.09PRODDER	AP	PROYECTO EJECUTIVO DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LAS COLONIAS ZOQUIPA, PAPAYOS, PARAÍSO MONTESSORI Y OTRAS	0.500	0.500	0.000	0.000	0	CONTAR CON EL PROYECTO EJECUTIVO PARA SU CONSTRUCCIÓN	NA
2.09PRODDER	AP	AUTOMATIZACIÓN DE FUENTES DE ABASTECIMIENTO, TERCERA ETAPA	1.500	1.500	0.000	0.000	0	TENER SERVICIO AUTOMATIZADO EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO LEJANAS	NA
3.09PRODDER	ME	IMPLEMENTACION PARA LA REUTILIZACION DE AGUA RESIDUAL, SEGUNDA ETAPA	1.000	1.000	0.000	0.000	0	DISMINUCIÓN DE USO DE AGUA POTABLE	NA
4.09PRODDER	ME	SECTORIZACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE, TERCERA ETAPA	1.500	1.500	0.000	0.000	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
5.09PRODDER	ME	ACCIONES EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO PARA AUMENTAR LA EFICIENCIA ELECTRICA Y ELECTROMECANICA	1.500	1.500	0.000	0.000	0	OPTIMIZAR EL CONSUMO DE ENERGIA EN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
6.09PRODDER	ME	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE MEDICIÓN DE PRESIONES Y CALIBRADOR DE EQUIPOS DE MEDICION	0.300	0.300	0.000	0.000	0	FORTALECER CAPACIDAD TÉCNICA DEL ORGANISMO	NA
7.09PRODDER	ME	IMPERMEABILIZACIÓN DE TANQUES DE CONCRETO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD	0.720	0.720	0.000	0.000	0	FORTALECER CAPACIDAD DE EJECUCIÓN	NA
8.09PRODDER	ME	ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE LABORATORIO PARA EL ANALISIS DE AGUA RESIDUAL CRUDA Y TRATADA, SEGUNDA ETAPA	1.000	1.000	0.000	0.000	0	FORTALECER CAPACIDAD TÉCNICA DEL ORGANISMO	NA
9.09PRODDER	ME	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA VALVULAS DE ADMISIÓN Y EXPULSION DE AIRE DE LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO	0.200	0.200	0.000	0.000	0	OPTIMIZAR OPERACIÓN FUENTES DE ABASTECIMIENTO	NA
10.09PRODDER	ME	CAPACITACIÓN TÉCNICA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	0.175	0.088	0.000	0.088	0	FORTALECER CAPACIDAD TÉCNICA DEL ORGANISMO	NA
11.09PRODDER	ME	ESTUDIO DE MICROMEDICIÓN PARA DETERMINAR LOS ERRORES DE MEDICIÓN Y DETERMINAR LOS ERRORES DE MEDICIÓN Y DETERMINAR LA CUOTA FIJA EN DIFERENTES ZONAS Y ESTRATOS DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	0.428	0.428	0.000	0.000	0	FORTALECER CAPACIDAD TÉCNICA DEL ORGANISMO	
12.09PRODDER	AP,AL,STO	PROYECTO PARA ESTABLECER LA NORMATIVIDAD TÉCNICA DEL SAPAC	0.350	0.000	0.000	0.350	0	FORTALECER CAPACIDAD TÉNICA DEL ORGANISMO	NA

14.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	0.800	0.000	0.000	0.800	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
15.09PR ODDER	AP	REHABILITACIÓN DE EQUIPOS DE BOMBEO	1.600	0.000	0.000	1.600	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
16.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CLORACIÓN Y ACCESORIOS	0.500	0.000	0.000	0.500	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
17.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MEDIDORES Y ACCESORIOS PARA REPARACIÓN	1.600	0.000	0.000	1.600	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
18.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE TRANSFORMADORES PARA LAS FUENTES DE ABSTECIMIENTO	0.400	0.000	0.000	0.400	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
19.09PR ODDER	AP	REABILITACIÓN DE TRANSFORMADORES PARA FUENTES DE ABASTECIMIENTO	0.500	0.000	0.000	0.500	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
20.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA REPARACIÓN DE FUGAS Y MANTENIMIENTO DE REDES	1.500	0.000	0.000	1.500	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
21.09PR ODDER	AP	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA INSTALACIÓN DE TOMAS	1.378	0.000	0.000	1.378	0	CONTINUAR CON ACCIONES PARA OPTIMIZAR USO DE RED	NA
			17.451	8.736	0.00	8.716	0		

NOTA : LA EJECUCIÓN DE ESTAS OBRAS, PROYECTOS Y ACCIONES DEPENDERÁ DE LA FECHA EN LA QUE LA FEDERACIÓN DEVUELVA LOS

RECURSOS CORRESPONDIENTES.

PROGRAMA	MONTO MDP	Federal	Estatal	Ayuntamiento	SAPAC	HABITANTES
APAZU	7.888	3.670	2.465	0.000	1.745	10,500
HÁBITAT	4.964	2.483	0.415	0.000	2.067	4,407
PROSANEAR	0.500	0.500	0.000	0.000	0.000	250
ESPECIAL	8.472	0.000	0.000	0.000	8.472	5,800
PRODDER 2008	22.221	11.240	0.000	0.000	10.980	
PRODDER 2009	17.451	8.736	0.000	0.000	8.716	
TOTAL	61.496	26.629	2.880	0.000	31.980	20,957

Al margen izquierdo un sello con el escudo de Morelos que dice: la tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- organismo operador municipal del agua potable de Coatlán del Río, Mor.

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO, MORELOS.

9 DE ENERO 2009.

CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, ARTÍCULO 15, ARTÍCULO 21 FRACCIÓN VII, ARTÍCULO 26 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE Y EN BASE AL ACTA Y ACUERDO DEL 25 DE AGOSTO 1995 EN QUE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE COATLAN DEL RÍO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" NO.3936 EL DÍA 2 DE SEPTIEMBRE 1998; SE EXPONE PARA ANÁLISIS Y APROBACIÓN A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO EL SIGUIENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLAN DEL RÍO;

CONSIDERANDO

QUE EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIOS PROPIOS Y CON FUNCIONES DE AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MEDIANTE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE; TENIENDO POR OBJETO PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE YA QUE EL SANEMIENTO HA SIDO MANEJADO POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

SU JUNTA DE GOBIERNO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE CONTROL TIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE DOMINIO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN PARA APROBAR Y EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL POR LO QUE EL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR EN CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES SOMETE ANTE DICHA INSTANCIA EL REGLAMENTO INTERIOR PARA SU APROBACIÓN, PREVIO ANÁLISIS; DICHO REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD BRINDAR CERTIDUMBRE EN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LE HAN SIDO ENCOMENDADAS ADOPTANDO UNA FORMA DE ORGANIZACIÓN QUE SEA REFLEJADA A BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DE COATLÁN DEL RÍO Y SIEMPRE ENFOCADA A LA CONSERVACIÓN DEL AGUA.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGLAMENTAR LA OPERACIÓN Y PLANEACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ORGANISMO OPERADOR.

ARTÍCULO 2.- PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SE ENTIENDE POR:

1. JUNTA: LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO.

2. ORGANISMO: ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO.

3. LEY ESTATAL: LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS.

4. ACTA Y ACUERDO: ACUERDO EN EL QUE SE CREA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 3.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 4.- EL CONSEJO CONSULTIVO SE INTEGRARÁ DE CONFORMIDAD EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE

ARTÍCULO 5.- EL CONSEJO CONSULTIVO TENDRÁ LAS FACULTADES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY ESTATAL DEL AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 6.- EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ A SU CARGO LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA Y LOS QUE LE CONFIERE LA LEY, EL ACUERDO QUE LO CREA Y LOS ASUNTOS QUE LE ENCOMIENDE LA JUNTA DE GOBIERNO MEDIANTE CESION DE ANALISIS Y APROBACION EN LO QUE SE REFIERE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

ARTÍCULO 7.- PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA EL ORGANISMO OPERADOR CONTARÁ, CON UN DIRECTOR GENERAL, QUIEN SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CON ESTRICTO APEGO A LOS ARTÍCULOS 19, 20 Y 21 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS Y AL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y AL DECRETO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS

- ENCARGADO DE COBRANZA,
- AUXILIAR DE COBRANZA,

UNIDADES DE OPERACIÓN

- OPERADOR DE BOMBA,
- LECTURISTA NOTIFICADOR
- FONTANERO,
- FONTANERO,
- FONTANERO,

✧ ENCARGADO DE TANDEOS (ASIMILADO DENTRO DE LA NÓMINA DEL ORGANISMO OP.MPAL.AGUA POTABLE PARA LAS COLONIAS DE: SAN ANTONIO, COCOYOTLA, SAN JOSÉ, CUAUHTÉMOC, SAN FELIPE, BUENA VISTA DE ALDAMA Y DEMÁS TRABAJOS EXTRAS QUE SE REQUIERAN AUTORIZADO PARA PAGAR PERSONAL EXTRA DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA PLANTILLA DE PERSONAL Y TABULADOR DE SUELDOS).

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

ARTÍCULO 8.- LA REPRESENTACIÓN DEL ORGANISMO, LOS TRÁMITES Y LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA CORRESPONDEN AL DIRECTOR GENERAL, SOLO EN LOS CASOS DONDE EL DIRECTOR GENERAL SOLICITE LA INTERVENCION DE LA JUNTA DE GOBIERNO TURNARÁ EL ASUNTO A LA MISMA PARA SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 9.- SERA OBLIGACIÓN DEL USUARIO PAGAR EL MATERIAL DE REPARACIÓN QUE SE UTILICE EN CASO DE FUGAS EN EL TRAMO DE LA ABRAZADERA HACIA SU TOMA DE AGUA POTABLE (ATRÁS DEL MEDIDOR), ASI COMO LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN CASO TENER QUE ROMPERLO PARA LA REPARACIÓN DE LA MISMA.

FRACCIÓN I.- SERA OBLIGACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE DE COATLÁN DEL RÍO, REPARAR LAS FUGAS QUE SE ORIGINAN DENTRO DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ASI COMO LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO EN CASO DE QUE SE ROMPA PARA DICHA REPARACIÓN.

FRACCIÓN II.- CON LA FINALIDAD DE EFICIENTAR LA RECAUDACIÓN Y EN EL CASO DE DONDE NO SE PUEDA APLICAR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE AL EXTERIOR DEL PREDIO DEL USUARIO SE PROCEDERÁ PREVIO AVISO AL USUARIO, A INGRESAR AL INTERIOR DE SU VIVIENDA, SIN RESTRICCIÓN ALGUNA DE PARTE DEL USUARIO; PARA PODER APLICAR EL ARTÍCULO 100 Y LA CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE CON EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE Y QUE DICE: “EL ORGANISMO OPERADOR TENDRÁ DERECHO SIN RESTRICCIÓN ALGUNA POR PARTE DEL USUARIO PARA INSTALAR, EXTENDER, COMPONER, CAMBIAR O QUITAR EQUIPO DE MEDICION, UTILES DE ESTRANGULACION Y DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO QUE CORRESPONDA A EL ORGANISMO OPERADOR Y QUE SE ENCUENTRE EN EL INTERIOR O EXTERIOR DE LOS EDIFICIOS O EN LOS TERRENOS QUE UTILICEN ESTE SERVICIO”

FRACCIÓN III.- EN EL CASO DE QUE EL USUARIO SE NEGARA A DAR ACCESO AL PERSONAL DEL ORGANISMO OPERADOR PARA PODER APLICAR EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE, SE PROCEDERÁ A APLICAR LAS SANCIONES QUE DICTE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE.

FRACCIÓN IV.- EN EL CASO DE DONDE NO EXISTAN REDES DE DISTRIBUCIÓN Y LOS SOLICITANTES VIVAN FUERA DE LA MANCHA URBANA O SUS VIVIENDAS TENGAN UN ALTO GRADO DE DISPERSIÓN SE LES PODRÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO, NO SIN ANTES SEÑALARLES QUE CARECEN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SE HARÁ TODO LO POSIBLE POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR POR INSTALARLES SU TOMA DE AGUA A SEIS METROS MÁXIMO DE LA RED MAS CERCANA A SUS VIVIENDAS Y A PARTIR DE ESOS SEIS METROS EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DE LLEVAR SU SERVICIO HASTA SU VIVIENDA Y DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DEL TRAMO ANTES MENCIONADO Y POR PARTE DEL ORGANISMO OPERADOR SE LE DEJARÁ CLARO MEDIANTE UN ESCRITO SI LA FACTIBILIDAD DEL SERVICIO SERÁ BUENA, REGULAR O MALA; ASIMISMO SE ACLARA QUE NO SE DARÁN TOMAS DE AGUA POTABLE EN LOTES BALDIOS O LUGARES DONDE NO EXISTA VIVIENDA O CASA HABITACIÓN. SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA SOLCITAR UNA TOMA DE AGUA POTABLE, CREDENCIAL DE ELECTOR, TÍTULO DE PROPIEDAD DEL PREDIO A NOMBRE DEL SOLICITANTE Y QUE EXISTA RED DE DISTRIBUCIÓN (NO SE DARÁN TOMAS DE LA LÍNEA PRIMARIA).

ARTÍCULO 10.- EL DIRECTOR GENERAL TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY ESTATAL, SIENDO LAS SIGUIENTES:

1. DENTRO DE LA ESFERA DE SU COMPETENCIA COORDINAR CON OTROS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO LAS ACTIVIDADES DE ORDEN PÚBLICO Y LAS RELACIONADAS AL AGUA POTABLE

2. CERTIFICAR LOS DOCUMENTOS EMITIDOS POR DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE OBRAN EN SUS ARCHIVOS ASÍ COMO LOS QUE SEAN PRESENTADOS EN ORIGINAL Y CUYA DEVOLUCIÓN SE SOLICITE SIEMPRE QUE ESTÉN RELACIONADOS CON EL AGUA POTABLE

3. PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR; LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE SE RELACIONEN CON EL ABASTO DE AGUA DENTRO DEL MUNICIPIO.

4. ASESORAR EN LAS MATERIAS DE SU COMPETENCIA A LOS DIFERENTES COMITES INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO AL CABILDO EN TODO LO RELACIONADO A LA CLORACION DEL AGUA.

5. ACORDAR Y SOLUCIONAR CON LA JUNTA DE GOBIERNO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL O EL CABILDO; LAS NECESIDADES QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, CEAMA Y CNA EN MATERIA DE AGUA POTABLE DENTRO DEL MUNICIPIO Y DAR A CONOCER LAS MEDIDAS ESENCIALES DE PREVENCIÓN QUE LA POBLACIÓN DEBE CONOCER Y PRACTICAR PARA EVITAR ENFERMEDADES TRANSMISIBLES POR EL RECURSO (AGUA POTABLE).

6. DENUNCIAR ANTE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA LOS CASOS DE CONTAMINACIÓN EN CAUCES FEDERALES QUE OCASIONEN O PUEDAN OCASIONAR DAÑOS A LA SALUD.

7. ELABORAR LOS ESTUDIOS Y SOLICITAR LOS REQUISITOS NECESARIOS QUE FUNDAMENTEN Y PERMITAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE PARTE DE LOS CIUDADANOS.

8. OTORGAR EL SERVICIO EN LOS LUGARES DONDE EXISTAN RED DE DISTRIBUCIÓN CERCANAS AL DOMICILIO DEL CIUDADANO QUE LO SOLICITE.

9. SUPERVISAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA A FIN DE TOMAR UN NIVEL DE FACTURACIÓN ADECUADO Y ÓPTIMO DE COBRANZA, ASÍ COMO; ATENDER LAS QUEJAS Y SUGERENCIAS DE LOS USUARIOS DENTRO DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR.

10. SUPERVISAR EL CONTROL DE LA TOMA DE LECTURAS EN EL APARATO MEDIDOR DE LAS TOMAS INSTALADAS Y SOLUCIONAR EL PROBLEMA QUE EXISTA.

11. ATENDER A LOS USUARIOS QUE ACUDAN AL ÁREA ADMINISTRATIVA ASÍ COMO LAS COLONIAS CON CONFLICTO SOCIAL EN QUE SURJAN CONTROVERSIAS POR LOS COBROS Y EL ABASTO DE AGUA.

12. AUTORIZAR REDUCCIONES EN RECARGOS MÁS NO EN CONSUMO O CUOTA ASIGNADA AL USUARIO POR CONCEPTO AGUA POTABLE, ASI COMO PROMOVER CONVENIOS DE PAGOS CON USUARIOS RETRASADOS EN EL PAGO PUNTUAL POR SERVICIO DE AGUA POTABLE.

13. ELABORAR EL PROGRAMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DE LAS SANCIONES Y FORMAS DE ESTRANGULACIÓN QUE APLICARÁ EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO.

ARTÍCULO 12.- ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD JURÍDICA:

1. REPRESENTAR JURIDICAMENTE AL ORGANISMO OPERADOR EN TODOS LOS JUICIOS O NEGOCIOS EN QUE INTERVENGA COMO PARTE O CON CUALQUIER CARÁCTER QUE AFECTE A SU PATRIMONIO O TENGA INTERÉS JURIDÍCO

2. FUNGIR COMO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, FEDERALES O DEL FUERO COMÚN EN LOS ASUNTOS QUE EL ORGANISMO TENGA EL CARÁCTER DE OFENDIDO PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE LA REPARACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

3. PRESENTAR DENUNCIAS O QUERELLAS Y PROMOVER DEMANDAS Y JUICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA DENTRO Y FUERA DEL ESTADO DE MORELOS EN CONTRA DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES EN DEFENSA DE LOS INTERESES DEL ORGANISMO OPERADOR.

4. DAR SEGUIMIENTO PERMANENTE A TODOS Y CADA UNO DE LOS JUICIOS EN QUE EL ORGANISMO SEA PARTE.

5. PONER EN CONOCIMIENTO AL DIRECTOR GENERAL LAS PROPUESTAS DE SOLUCIÓN CONCILIATORIA QUE SE PLANTEEN PARA CONCLUIR LOS JUICIOS A SU CARGO.

CAPÍTULO TRES
DE LA SUPLENCIA DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

ARTÍCULO 15.- EN CUMPLIMENTO DEL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ NECESARIO QUE A TRAVÉZ DE SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO PREVIO ANÁLISIS DE DESEMPEÑO Y POR CAUSAS GRAVES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y ACREDITADAS ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO SE REMUEVA AL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DEL AGUA POTABLE ASÍ COMO LOS EMPLEADOS QUE LABORAN DENTRO DE LAS OFICINAS DEL ORGANISMO OPERADOR; NO SIN ANTES DARLES A CONOCER LAS CAUSAS FUNDADAS Y ACREDITADAS PARA EFECTOS DE ALEGATOS Y DEFENSA, DEL MISMO MODO SERÁ NECESARIO PARA LA SUSTITUCIÓN DE LOS ANTES MENCIONADOS APEGAR ESTRICTAMENTE AL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS.

ARTÍCULO 16.- EN CASO DE SUSTITUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL, LOS ASPIRANTES AL PUESTO DE DIRECTOR GENERAL DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: RESIDIR Y SER ORIUNDO DE LA CABECERA MUNICIPAL, COATLÁN DEL RÍO, MORELOS Y CUBRIR LOS REQUERMIENTOS QUE MARCA EL MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS; EN CASO DE NO EXISTIR LA PERSONA IDÓNEA DENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL SE PROCEDERÁ A ACREDITAR A PERSONAS ORIUNDAS DEL MUNICIPIO (COMUNIDADES), NO SIN ANTES REQUERIRLES CUBRIR LOS REQUISITOS ANTES MENCIONADOS.

ARTÍCULO 17.- EL DIRECTOR GENERAL, PODRÁ MEDIANTE OFICIO GIRADO A LA JUNTA DE GOBIERNO; AUSENTARSE DEL CARGO DURANTE QUINCE DÍAS HÁBILES Y EN CASO DE ENFERMEDAD LO HARÁ EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN, MIENTRAS QUE EL DIRECTOR GENERAL PROPONDRÁ A LA PERSONA ADECUADA PARA SUPLIRLO, PREVIO ANÁLISIS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

Transitorio. Único.- el presente Reglamento entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”. Órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dado en la Casa de la Cultura de Coatlán del Río, Morelos el día 19 de Febrero del 2009.

ATENTAMENTE
JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
SUFRAGIO EFECTIVO “NO REELECCIÓN”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
PROFRA. MA. REMEDIOS MELGAR SOTELO.
ING. BENITO GARCÍA DELGADO
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA.
L.A. ELDER OSCAR GARCÍA GARCÍA
REGIDOR DE HACIENDA MUNICIPAL
RÚBRICA.
C. MARTÍN RUÍZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO
RÚBRICA.
LIC. PEDRO PÉREZ GARCÍA
COMISARIO
SIN RÚBRICA.
C. MARCOS JAIME CÓRDOBA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE
RÚBRICA.

EDICTO

C. ALEJANDRO MONROY MÉNDEZ
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

Ante este Juzgado Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, “ABARROTERA CASA MORELOS S.A. DE C.V.”, por conducto de su Apoderado General, Licenciado LUÍS RICARDO BARBA RUBALCABA, presentó demanda en la vía Ejecutiva Mercantil en su contra, por lo que por medio, del presente, se les notifica la primera notificación en los siguientes términos:

“… Cuernavaca, Morelos a veintiuno de agosto del dos mil ocho.- Se da cuenta con el escrito registrado con el numero 1821 del Licenciado Miguel Ángel Piza Bernal y Luis Ricardo Barba Ruvalcaba, visto su contenido y la certificación que antecede, se tiene por subsanada en tiempo la prevención de primero de agosto de dos mil ocho, en consecuencia, en la vía Ejecutiva Mercantil; se admite la demanda registrada con el número y documentos que se anexan a la misma, consistentes en cinco Cheques, por diez mil pesos, dos por diecisiete mil pesos, otro por veinte mil pesos y el ultimo por veintidós mil quinientos setenta pesos 81/100 M.N.) y copias simples de traslado, que sobre el pago de la cantidad de $ 86,570.81 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 81/100M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que demandan los Licenciados MIGUEL ÁNGEL PIZA BERNAL Y LUÍS RICARDO BARABA RUBALCABA, en su carácter de apoderados generales de la Sociedad Mercantil “Abarrotera Casa, Morelos S.A. de C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada de la escritura publica numero 202,022 exhibida en contra del Ciudadano ALEJANDRO MONROY MÉNDEZ.- Teniendo el presente auto efectos de mandamiento en forma y con apoyo a demás en los artículos 1, 5, 150 fracción II, 151, 174 y 176 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito del 1049, 1051, 1056, 1061, 1069, 1391 al 1414 del Código de Comercio en vigor.-Requiérase al demandado en el domicilio señalado para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor o a quien sus derechos represente de la suerte principal y demás accesorios legales reclamados y en caso de no hacerlo embárguele bienes de su propiedad

suficientes a garantizar lo adeudado, poniéndolos en depósito de persona nombrada por el actor bajo su responsabilidad, notificando al deudor para que dentro del término de OCHO DÍAS, comparezca ante el Juzgado a hacer paga llana de la cantidad demandada y las costas, o a oponer las excepciones que tuviere para ello, cumplimentando lo anterior, córrase traslado y emplácese al demandado para que en el improrrogable término de CINCO DÍAS, dé contestación a la demanda incoada en su contra en términos de lo dispuesto por el artículo 1399 de la Legislación Mercantil aplicable a la presente controversia Judicial.- En cuanto a la pruebas a que refiere, se tienen por hechas sus manifestaciones. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Fray Bartolomé de las Casas número veinticuatro, interior veinticuatro "Plaza San Agustín" Colonia Centro de esta Ciudad y por autorizados en términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio a los Ciudadanos Maribel Albavera Vázquez, Bernardo Mendoza Pedroza, Benjamín Aguirre Galván, Antonio Manjares Colmenares.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LOS DEMANDADOS.- Así, lo acordó y firma el Ciudadano Juez Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, Licenciado ANTONIO PÉREZ ASCENCIO, por ante su Tercera Secretaria de Acuerdos, Licenciada LILIA TERÁN PEDROTE, con quien actúa y da fe. Dos firmas llegibles.- Rúbricas

Quedando a su disposición las copias simples de traslado respectivas en la Tercera Secretaria, Expediente 397/2008.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" que se publica en esta Ciudad, de Cuernavaca, Morelos.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN

Cuernavaca, Morelos a 11 de Junio del año 2009.

TERCERA SRIA. DE ACUERDOS

LIC. LILIA TERÁN PEDROTE

VISTO BUENO.

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LIC. ANTONIO PÉREZ ASCENCIO.

RÚBRICAS 3-3

EDICTO

C. NICOLAS BALDERAS N.

En los autos del Juicio Agrario 33/2009, relativo a controversia agraria, promovida por RAFAELA GARCÍA OCTAVIANO, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día once de septiembre del año curso, que en su parte conducente, dice:

"…Se ordena el emplazamiento por edictos al C. NICOLAS BALDERAS N. los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de éste Unitario, para que a mas tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo el próximo día MARTES DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, contesten la demanda, ofrezcan pruebas y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185 fracción V de la Ley Agraria, en correlación con el 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido…"

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 18.

CUERNAVACA, MORELOS, A 11 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JESUS NATALIO VÁZQUEZ GARIBAY.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 8,989, volumen 129 fechado el 28 de Septiembre del año 2009 se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Jesús Licea Cerda, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 14 de Noviembre del año 2002, habiendo otorgado testamento público abierto el 22 de Junio de 1985, que se hizo constar en el instrumento número 2,243, volumen 43, otorgado ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Neftalí Tajonar Salazar, Notario Público número 4 de esta Ciudad.

La señora Estela Sicilia Toríz, también conocida e identificada como Estela Cicilia Torís y como Estela Sicilia Toríz de Licea, en su carácter de albacea y heredera universal de la sucesión, reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 28 de Septiembre del año 2009.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento número 8,987, volumen 127 fechado el 28 de Septiembre del año 2009 se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Benito Llera Carrillo, quien falleció en esta Ciudad de Cuautla, Morelos, el 17 de Noviembre del año 2004, habiendo otorgado testamento público abierto el 11 de Junio del año 2004, que se hizo constar en el instrumento número 2,377, volumen 37, otorgado en este Protocolo y ante la fe de su titular, Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Los señores Marcela Llera Violante y Benjamín Llera Violante, la primero en su carácter de albacea y ambos como herederos universales de la sucesión, reconocieron la validez del testamento, aceptaron la herencia instituida a su favor y la señora Marcela Llera Violante el cargo de albacea que se le confiriera, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 29 de Septiembre del año 2009.

Atentamente

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Actuando en substitución y en el Protocolo a cargo del Licenciado Luis Felipe Xavier Güemes Ríos, Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado, por licencia que tiene concedida.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor.”

Por Escritura Número 18,382 de fecha 25 de Septiembre del 2009, el señor JUAN MORALES JIMÉNEZ, en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora ELISENA JIMÉNEZ PATRICIO, manifestando que acepta la herencia a su favor y como albacea procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 02 DE OCTUBRE DEL 2009.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ

NOTARIO PÚBLICO NO. 1

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número “SG/0644/2009” (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, hago saber: Que por escritura pública número 218,886 de fecha 22 de Septiembre de 2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor JORGE OBREGÓN Y CORRAL quien también acostumbraba a utilizar el nombre de JORGE OBREGÓN CORRAL, la ACEPTACIÓN del cargo de ALBACEA, que otorga el señor JORGE OBREGÓN PARLANGE, así como la ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgan el propio señor JORGE OBREGÓN Y CORRAL y los señores MÓNICA GUADALUPE OBREGÓN PARLANGE, ALEJANDRO OBREGÓN PARLANGE, ANDRÉS OBREGÓN PARLANGE y MIGUEL OBREGÓN PARLANGE, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS en dicha Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos”, y en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de Septiembre de 2009.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, hago saber: Que por escritura pública número 218,405 de fecha 05 de Septiembre de 2009, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor ARISTIDES MUÑÍZ RUMBO, la ACEPTACIÓN del cargo de ALBACEA, que otorgó la señora MARÍA DOLORES ROMO VEGA, así como la ACEPTACIÓN de la HERENCIA que otorgan la propia señora MARÍA DOLORES ROMO VEGA y los señores LILIANA DE JESÚS, GRISELDA, MAIRA LINA, ROBERTO Y NAYIN, todos de apellidos MUÑÍZ ROMO en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS en dicha Sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo setecientos cincuenta y ocho, en relación con el artículo seiscientos noventa y nueve, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 25 de Septiembre de 2009.

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOS DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaria Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, HAGO SABER: Que por escritura pública número 219,270, de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante mi fe, el señor GUALBERTO MUNDO CAMPUZANO, en su carácter de ALBACEA y los señores FERNANDO MUNDO ALVAREZ, ELISEO GERARDO MUNDO ALVAREZ, CELIA MUNDO ALVAREZ, LAURA VIRGINIA MUNDO ALVAREZ, MARÍA DE LOURDES MUNDO ALVAREZ, AURORA MUNDO ALVAREZ y MARÍA ADRIANA MUNDO ALVAREZ, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ALVAREZ GILES DE MUNDO, declarándose válido el testamento aceptando la herencia instituida en su favor los herederos antes mencionados y aceptando el cargo de Albacea el señor Gualberto Mundo Campuzano, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 1° de octubre del 2009

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO DEL TITULAR

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

YO, el Licenciado HUGO MANUEL SALGADO BAHENA, Aspirante a Notario y actuando en sustitución del Titular de la Notaria Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, quien se encuentra con licencia y habilitado en el ejercicio de la función Notarial en esta misma Demarcación, según autorización concedida por el Secretario de Gobierno del Estado, contenida en el oficio número "SG/0644/2009" (SG diagonal cero seiscientos cuarenta y cuatro diagonal dos mil nueve), de fecha veintiséis de agosto del año en curso, HAGO SABER: Que por escritura pública número 219,270, de fecha treinta de septiembre del año dos mil nueve, otorgada ante mi fe, el señor GUALBERTO MUNDO CAMPUZANO, en su carácter de ALBACEA y los señores FERNANDO MUNDO ALVAREZ, ELISEO GERARDO MUNDO ALVAREZ, CELIA MUNDO ALVAREZ, LAURA VIRGINIA MUNDO ALVAREZ, MARÍA DE LOURDES MUNDO ALVAREZ, AURORA MUNDO ALVAREZ y MARÍA ADRIANA MUNDO ALVAREZ, en su carácter de UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, RADICARON la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora MARÍA ALVAREZ GILES DE MUNDO, RADICÓ la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor ELISEO MUNDO CAMPUZANO, declarándose válido el testamento aceptando la herencia instituida en su favor los herederos antes mencionados y aceptando el cargo de Albacea el señor Gualberto Mundo Campuzano, declarando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos dos, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS, EN EL PERIÓDICO "TIERRA Y LIBERTAD", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Mor., a 1° de octubre del 2009

LIC. HUGO MANUEL SALGADO BAHENA

ASPIRANTE A NOTARIO Y SUSTITUTO DEL TITULAR

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

RÚBRICA 2-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11613, de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ANDRÉS ADOUE LAHIRIGOYEN, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora MARÍA TERESA CORONA REBOLLEDO, quien también utiliza si nombre como MARÍA TERESA CORONA REBOLLEDO VIUDA DE ADOUE, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 8 de Octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11624, de fecha 9 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ANTONIA ORENDAIN ESTRADA, quien también utilizaba su nombre como MARÍA ANTONIA ORENDAIN ESTRADA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual los señores ANA ARIELA CRÚZ ORENDAIN, SAMANTHA CRÚZ ORENDAIN, FERNANDO CRÚZ ORENDAIN y DAVID ANTONIO CRÚZ ORENDAIN, aceptaron la herencia instituida a su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 09 de octubre del 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11386, de fecha 30 de septiembre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor IGNACIO VARGAS PRADO, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora MARÍA DE LOURDES GABILONDO BALLESTEROS, quien también utiliza su nombre como MARÍA DE LOURDES GABILONDO BALLESTEROS DE VARGAS, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de Septiembre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11617, de fecha 8 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ALFONSO SOLÍS OLIVA, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual la señora BLANCA ROSA SOLÍS LEÓN, aceptó la herencia instituida a su favor, así como el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 8 de Octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno de la Novena Demarcación Notarial, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 11448, de fecha 2 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor ODILÓN OMAÑA VARGAS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE HEREDERA Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA, de dicha sucesión, por virtud de la cual las señoras MARÍA ARCADIA OMAÑA RUÍZ y JULIA RUÍZ CORIA, la primera aceptó el cargo de ALBACEA y la segunda como única y universal heredera, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 2 de Octubre de 2009.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

PASEO DE LIRIO NO. 40, COL, AMPLIACIÓN BUGAMBILIAS

JIUTEPEC, MORELOS, 5-16-36-49 5-16-35-29

agomeznotaria1@hotmail.com

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL DIARIO "LA UNIÓN DE MORELOS" Y EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", AMBOS CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR LEONHARD JAKOBSMEIER WALLRAFF, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER PALAZUELOS CINTA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA UTE LIESELOTTE BUCHEL PETER, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA DE LA SUCESIÓN.

MANIFESTÁNDOME LA SEÑORA UTE LIESELOTTE BUCHEL PETER, QUE PROCEDERÁ A LA FORMACION DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR PARA EL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE ANTE LA NOTARIA A MI CARGO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDUARDO MARIO PALESTINO SANTOS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,963, DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2009, PASADA ANTE LA FÉ DEL SUSCRITO NOTARIO; HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA POR LA SEÑORA ALEJANDRA GONZÁLEZ TORRES, ASÍ COMO EL CARGO DE ALBACEA, PARA EL QUE FUE DESIGNADA Y MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE.

CUERNAVACA, MORELOS, OCTUBRE 5 DE 2009.

ATENTAMENTE

LIC. JAVIER PALAZUELOS CINTA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ.

RÚBRICA 1-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 9029, Volumen 139 fechada el 9 de Octubre del año 2009, se radicó en esta Notaría actualmente a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de la señora Guadalupe Sánchez y Juárez, quien también fue conocida e identificada como Guadalupe Sánchez Juárez de Yannelli y como Guadalupe Sánchez Juárez, quien falleció en la Ciudad de Cuautla, Morelos, el 12 doce de Abril del año 2009 dos mil nueve, habiendo otorgado el que aparece es su último testamento público abierto el 7 siete de Septiembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, ante la fe y en el Protocolo a cargo del Licenciado Valentín de la Cruz Hidalgo, Notario Público número 1 uno del Séptimo Distrito Judicial del Estado.

El señor Blas Yannelli Francolino, también conocido e identificado como Blas Américo Yannelli y Francolino, en su carácter de albacea y heredero único de dicha sucesión, reconoció la validez del citado testamento, aceptó la herencia y el cargo de albacea que se le confirieran, protestando su fiel y legal desempeño, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la herencia, dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 9 de Octubre del año 2009.

El substituto del Notario Público número uno de la Sexta Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos

GURC75082447A.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 10 EN 10 DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO TIERRA Y LIBERTAD.

RÚBRICA 1-2